



Universidad Nacional  
de la Patagonia  
San Juan Bosco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

CARRERA: LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

SEDE TRELEW

**Aportes desde el Trabajo Social para un abordaje integral en las guardas con fines adoptivos de niños y adolescentes.**

Los procesos de intervención profesional de los Trabajadores Sociales de la Delegación de la Oficina de Adopciones de la ciudad de Trelew en la instancia de guarda con fines adoptivos de niños y adolescentes. Período 2019 -2021.

AÑO 2023

Tesista: Santillán Natalia

DNI: 35.099767

Mail:[natysantillanlanzani90@gmail.com](mailto:natysantillanlanzani90@gmail.com)

Directora de Tesina: Licenciada en Trabajo Social Marlene Guerrero.

Co-director: Licenciado en Ciencias Políticas Gerardo Viviers.

## **Dedicatoria**

A lx niñx que nació antes de tiempo aquel 21 de febrero de 1990, y que hoy está terminando un largo camino con muchos obstáculos para empezar un nuevo viaje; acompañar a otrxs y poder ser portavoz de aquellxs que están invisibilizadxs.

En memoria de lx Trabajadorx Social Ana Hernando, a quien pude conocer en mi proceso de investigación, y fue lx Trabajadorx Social que acompañó mi proceso de adopción y el de mi hermanx. Quien despertó mi interés por estudiar Trabajo Social.

Dedico esto a todxs lxs niñxs y adolescentes que esperan una familia, que han sido mi motor para nunca aflojar.

## **Agradecimientos**

Quiero agradecer principalmente a la Universidad pública y gratuita , Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, por darme la posibilidad de poder estudiar y formarme, por haberme becado cuando lo necesité, por brindarme mi primer pasantía laboral que me dio otras oportunidades, por crear un plan de terminalidad para poder finalizar la Licenciatura en Trabajo Social y asimismo, aprovechó la ocasión para agradecer a mis profesorsxs trabajadorxs sociales Luz Almonacid y Juan Pablo Minor, que en medio de mi carrera universitaria me acompañaron en la construcción y búsqueda de mi identidad.

A mi Co-Director de tesina y ex Profesor prestigioso de esta alta casa de estudios Gerardo Viviers, que aceptó acompañarme en este camino en su proceso de jubilación.

A mi Directora de tesina, Licenciada en Trabajo Social Marlene Guerrero, egresada de la UNPSJB, universidad que permitió encontrarnos, conocernos, ser compañeras, amigas y hoy a pesar de las circunstancias y avatares de la vida y laborales, aceptó el desafío de acompañarme en este proceso.

A lxs trabajadorxs sociales Amaltea Canosa y Laura Bravo de la Dirección General de Adopciones de Chubut, por poder contar sus experiencias para poder jerarquizar y problematizar los procesos de intervención profesional en la zona, sin su participación esta tesina no hubiese sido posible de abordar.

Agradecer a lx Directorx General de Adopciones de la Provincia Sandra Papania por colaborar en la investigación, como asimismo profesionales de otros organismos.

A la ONG Ser Familia por Adopción (nacional), Grupo de Padres por Adopción Chubut (Puerto Madryn), Grupo de Padres por Adopción del Noreste de Chubut (Esquel), Grupo Suyai Vamos a tu Encuentro (Comodoro Rivadavia), quienes compartimos camino juntxs desde el año 2012, donde las esperas se convirtieron en realidades, privilegiadx de poder ver la construcción de muchas familias.

Al grupo “Adoptándonxs Mochilerxs con Historias”, donde niñxs y adolescentes de todo el país me dieron las fuerzas para no abandonar.

A mis amigxs, compañerxs del trabajo, amigxs de la facultad por bancar, pero sobre todo a Gisela que estuvo en cada paso que he dado en mi carrera y en mi vida, siempre me apoyó con su presencia y con cada palabra de aliento.

Y por último y lo más importante en mi vida, gracias a mi familia construida a través de la adopción, a mi papá Carlos, a mi mamá Eva y a mi hermanx Alan, la familia que me tocó y que volvería a elegir.

A mi compañerx de vida Francisco, mi familia, que hace muchos años sostiene mis alas para poder volar con libertad en cada proyecto y desafío que me proponga.

## **Título**

Aportes desde el Trabajo social para el abordaje integral de las guardas con fines adoptivos. “Los procesos de intervención profesional de lxs<sup>1</sup> trabajadorxs sociales de la Delegación de la Oficina de Adopciones de la ciudad de Trelew en la instancia de guarda con fines adoptivos de niñxs y adolescentes. Período 2019 -2021”.

## **Resumen**

Las instancias de guardas con fines adoptivos son momentos previos a la adopción. Se considera fundamental ya que es el encuentro entre las familias que fueron designadas como guardadoras y los niños, niñas y adolescentes (en adelante niñxs y/o adolescentes) en situación de adoptabilidad. Esta instancia tiene por finalidad restituir el derecho a la vida familiar de lxs niñxs y adolescentes que por diferentes motivos no pudieron permanecer con su familia de origen, el Instituto Jurídico de la adopción viene a restituir ese derecho vulnerado.

Las personas que están interesadas en formar parte de la nómina de inscriptxs para adoptar deben atravesar instancias de evaluación por equipos técnicos interdisciplinarios de la Oficina de Adopciones según su jurisdicción, para poder ser convocadxs ante una situación de adoptabilidad de algúnx niñx o adolescente. Una vez definida la sentencia de la guarda con fines adoptivos, los jueces intervinientes le encomiendan a los Registros de Pretensos Adoptantes la tarea de acompañar las vinculaciones entre lxs Niñxs y adolescentes y las familias seleccionadas.

---

<sup>1</sup> La presente tesina de grado será escrita con perspectiva de género, entendiendo que en las producciones académicas. Se opta por escribir con “x” cuando se hace referencia a universales, entendiendo que abarca a todas las personas sin importar su autopercepción de género. El uso de la “x” permite referirse a todas las personas sin reproducir un lenguaje que se sustente en el binarismo hombre/mujer, que a su vez, siguiendo a Wittig (1986), es la base fundamental del sexismo, la homofobia y la heteronormatividad.

Motivo por el cual, en esta investigación se pretende conocer las intervenciones de lxs trabajadorxs sociales en la instancia de guarda con fines adoptivos, en la Delegación de Adopciones de la ciudad de Trelew, durante el período 2019-2021.

### **Palabras claves**

Procesos de intervención profesional, adopción de niñxs y adolescentes, guardas con fines adoptivos, procesos excluyentes y expulsivos, autonomía profesional, ejercicio profesional, estrategias de intervención, acompañamientos.

### **Autorx:**

Santillán Natalia. [natysantillanlanzani90@gmail.com](mailto:natysantillanlanzani90@gmail.com)

## Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>Pág.10</b>
<b>Capítulo I: Recorrido socio-histórico de las Políticas públicas en torno a las adopciones de Niñxs y adolescentes en Argentina y su descentralización en Chubut.....</b>	<b>Pág.15</b>
La cuestión social de lxs niñxs huerfanxs y abandonadxs durante el siglo XIX.....	Pág15
Ley del patronato de menores al auge del sistema asilar.....	Pág.24
Primer ley de Adopción en Argentina (Estado Democrático) Ley 13252/48.....	Pág. 27
Las modificaciones y cambio de ley de Adopciones durante la dictadura Militar en Argentina.....	Pág.30
La Convención de los Derechos del Niño en Argentina 1989/1990 y las Políticas Neoliberales.....	Pág.33
Sistema de Protección Integral: de menores a niñxs y adolescentes.....	Pag.34
Ley III N° 21(Ex Ley N°4347) Chubut.....	Pag.34
Ley 24.779 Ley de adopciones (Argentina).....	Pág.37
Las Políticas Públicas en las nuevas configuraciones de lo social 2002-2010 .....	Pág38
Creación de la ley 25.854 Registro Único de Aspirantes a Guardas con fines Adoptivos .....	Pág.40
Ley 26.061 Ley de protección integral de la niñez y adolescencia: El paradigma de Protección Integral.....	Pág. 41
Creación de los Registro de Pretensos Adoptantes.....	Pág.42

Modificaciones del Código Civil y Comercial ley N° 26.994: El impacto en la ley de adopciones.....Pág. 47

Las políticas Sociales destinadas a la niñez y en el Gobierno Neoliberal-Tardío 2016-2019.....Pág. 50

Políticas de niñez en marco de la Pandemia mundial Covid-19, 2019 al 2021 .....Pág.52

**Capítulo II – Las guardas con fines adoptivos de niños y adolescentes.....Pág. 54**

Instancias previas a las guardas con fines adoptivos de niños y/o adolescentes: la situación de adoptabilidad.....Pág. 54

El interés superior de los niños y adolescentes en los procesos de adopciones.....Pág.62

Los Registros de Pretensos Adoptantes como política pública en adopciones intervención de Delegación de Trelew en las guardas con fines adoptivos .....Pág.66

Los procesos excluyentes y expulsivos en las guardas con fines adoptivos .....Pág.80

**Capítulo III - Los procesos de Intervención profesional de las guardas con fines adoptivos: Aportes del Trabajo Social para el abordaje integral en las guardas con fines adoptivos de niños y adolescentes.....Pág.84**

Antecedentes sobre los procesos de intervención profesional de los trabajadores sociales en los procesos adoptivos en Chubut.....Pág.84

Las funciones asignadas a los trabajadorxs sociales en las guardas en la Delegación central de adopciones.....Pág. 90

El abordaje interdisciplinario en las guardas con fines adoptivos.....Pág.102

Los procesos excluyentes y expulsivos de niños y adolescentes en las guardas con fines adoptivo.....	Pág. 111
Las guardas con fines adoptivos entre los años 2020-2021 Emergencia Sanitaria Covid-19.....	Pág.123
Aportes desde el Trabajo Social para el abordaje integral en las guardas con fines adoptivos de niños y adolescentes: el acompañamiento como categoría emergente.....	Pág.127
<b>Conclusiones.....</b>	<b>Pág.136</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>Pág.145</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>Pág.150</b>

## **Introducción**

La presente tesina de grado se enmarca en el proceso de trabajo de investigación final de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

La misma hace referencia a los procesos de intervención profesional de lxs trabajadorxs sociales en las instancias de guardas con fines adoptivos. El interés y militancia en la temática de adopciones de niñxs y adolescentes incentivó a explorar sobre los procesos de intervención profesional en la instancia de las guardas con fines adoptivos, considerando que es poco interpelada por parte de los organismos y en ocasiones se desconocen los aportes por parte del colectivo profesional de Trabajo Social.

El Código Civil y Comercial mediante Ley N° 26.994, prevé dos etapas previas a la adopción de Niñxs y adolescentes; la primera es la que se declara la situación de adoptabilidad y la segunda en la que se otorga la guarda con fines adoptivos.

Las normativas vigentes en Argentina prevén que cuando unx niñx o adolescente esté privadx de su medio familiar, el Estado debe protegerlxs.

La situación de adoptabilidad de niñxs y adolescentes debe ser declarada por unx Juezx de Familia y luego se dispone la intervención a la delegación de adopción según la jurisdicción correspondiente, realizando una selección dentro de las personas ya inscriptas, considerando los perfiles que tengan compatibilidades con las necesidades de lxs niñxs y adolescentes. Luego se presentan los legajos a la autoridad judicial, definiendo la guarda con fines adoptivos,

nuevamente dando intervención al órgano administrativo (por medio de Delegaciones de Adopción) para acompañar esta instancia pre adoptiva.

Estas guardas con fines adoptivos, establecen en el Código Civil y Comercial en su artículo N° 614 que no pueden extenderse por más de seis (6) meses.

Sin embargo esta instancia presenta algunas controversias en su proceso, dado que en algunos casos puede ocurrir que lxs sujetxs involucradxs desistan de continuar con la guarda; o que los equipos técnicos interdisciplinarios o unx juezx de Familia evalúan que la familia guardadora no está en condiciones de sostener, acompañar y garantizar los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), como el interés superior de lxs niñxs y adolescentes en cuestión, y otros derechos, como por ejemplo: no garantizar los vínculos fraternos o respetar la comunicación con su familia de origen. Estas situaciones ejemplificadas pueden desencadenar en la finalización del proceso de guarda con fines adoptivos.

Como objetivo general para esta investigación se propone explorar sobre los procesos de intervención profesional de lxs trabajadorxs socialxs en las instancias de guardas con fines adoptivos de niñxs y adolescentes, en la Delegación de Adopciones de la ciudad de Trelew durante el periodo 2019-2021.

Como objetivos específicos:

- Indagar a través de un breve recorrido socio-histórico las políticas públicas en torno a la adopción de niñxs y adolescentes en Argentina y su descentralización en Chubut.
- Conocer de qué manera se adecúan los procesos de intervención profesional de lxs trabajadorxs sociales en las instancias de guarda con fines adoptivos de

niños y adolescentes a las políticas públicas de protección integral en la Delegación de Adopciones de la Delegación central de Trelew.

- Describir los procesos de intervención profesional de lxs trabajadorxs sociales en el abordaje interdisciplinario en las instancias de guardas con fines adoptivos de niños y adolescentes.
- Enunciar los aportes desde el Trabajo Social para el abordaje integral en las guardas con fines adoptivos de niños y adolescentes.

Se consideró de pertinencia para el abordaje de la investigación, la elección de un método de estudio tipo cualitativo-exploratorio con la finalidad de conocer y comprender un recorte de la realidad de los procesos adoptivos seleccionando la instancia de guarda. Motivo por el cual, incluye entrevistas semi-estructuradas a lxs trabajadorxs sociales de la delegación central de las oficinas de adopciones como asimismo directivxs.

Se incluye testimonio de una unx profesional trabajadorx social del Hospital zonal de Trelew para reconstruir la historia de los procesos de intervención profesional en adopciones en la zona, asimismo se entrevistó a profesionales del hogar de niños y adolescentes de la ciudad de Trelew con el fin de conocer las intervenciones previas a la etapa de guardas con fines adoptivos.

La muestra seleccionada para esta investigación es no probabilística direccionada<sup>2</sup>, se seleccionó a profesionales de la delegación central de la Oficina de Adopciones dependiente de la Dirección General de Adopciones de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia (

---

<sup>2</sup> Muestra no probabilística o dirigida Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación. (Hernández, sampieri 2003 .pág .176 )

(SDHyF) del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la provincia de Chubut.

El cuerpo de la tesina cuenta con tres capítulos; el primer capítulo hace un breve recorrido socio histórico de las políticas públicas de niñez en Argentina y su descentralización en la provincia de Chubut en torno a las adopciones de niños y adolescentes ,donde se intenta mostrar cómo se fueron adecuando las legislaciones, las conceptualizaciones y el contexto a la políticas públicas de protección integral, necesarias para entender esta figura jurídica y social que tiene por objeto la restitución del derecho de lxs niños y adolescentes a tener una familia cuando por diferentes circunstancias no pueden permanecer con su familia de origen .

El segundo capítulo aborda la instancia específica que se seleccionó para esta investigación: La guarda con fines adoptivos desde la delegación central de la oficina de adopciones situada en la ciudad de Trelew. Se describe como lxs niños y adolescentes llegan a la instancia de situación de adoptabilidad, los alcances de la delegación central de adopciones en las guardas con fines adoptivos, y funcionamiento del Registro de Pretensos Adoptantes<sup>3</sup>. Se desarrollan las categorías de análisis principales para esta investigación, tales como; las guardas con fines adoptivos y procesos excluyentes de niños y adolescentes y procesos expulsivos.

El último capítulo se abordara sobre los procesos de intervención profesional de lxs trabajadores sociales en las guardas con fines adoptivos a través de los discursos de lxs trabajadorxs sociales de la delegación central respecto a sus experiencias, la mirada desde la interdisciplina, para problematizar el lugar que ocupan dentro de las prácticas cotidianas y dar

---

<sup>3</sup> Sistema que registra a las personas que son evaluadas por los equipos técnicos interdisciplinarios para formar parte de la nómina de inscriptxs para la adopción de niños y adolescentes.

a conocer las incumbencias profesionales desde el Trabajo Social. Conocer cómo se adecuó el ejercicio profesional en el período 2020-2021, realidad compleja atravesada por una pandemia a nivel mundial ocasionada por el virus covid-19 , y finalmente poder enunciar aportes desde el Trabajo Social, desarrollando el acompañamiento como una categoría de análisis, que surge inminente en el período de pandemia dentro de las intervenciones cotidianas en las guardas con fines adoptivos, dando cuenta de la necesidad de interpelar y problematizar el acompañamiento como una de las tantas incumbencias profesionales que surgen como un emergente en los procesos adoptivos de lxs niñxs y adolescentes.

## **Capítulo I: Recorrido socio-histórico de las Políticas públicas en torno a las adopciones de Niños y adolescentes en Argentina y su descentralización en Chubut.**

### **La cuestión Social de lxs niños Huerfanxs y abandonadxs durante el siglo XIX**

Para iniciar el recorrido socio-histórico de las políticas públicas en torno a las adopciones de niños y adolescentes es relevante poder acercar una noción de la cuestión social como de la concepción de las políticas públicas términos que hacen alusión al campo disciplinar del Trabajo social.

La cuestión social entendida como el conjunto de problemas económicos, sociales, políticos, culturales e ideológicos que delimitan la emergencia de la clase obrera como sujeto socio-político en el marco de la sociedad burguesa.´´ ( Netto, 1997 a:154).

Por su parte el autor sostiene que dentro de los discursos teóricos que refieren a la cuestión social, el análisis desde el marxismo sitúa a este históricamente a partir de la explotación producto de la relación capital/trabajo propia del capitalismo.

Dicha cuestión social en cada momento histórico se manifiesta a partir de un conjunto de problemas /secuelas sociales particulares susceptibles de ser atendidos, cuya composición en la agenda pública se encuentra directamente relacionada con el posicionamiento de los distintos sectores sociales coexistentes. Históricamente las refracciones, secuelas, manifestaciones de la cuestión social se tornan objeto de intervención del Estado, es por ello en este capítulo pretende desarrollar un recorrido socio-histórico de las políticas públicas en torno a la adopción de niños y adolescentes.

Si bien no existe una definición unívoca de políticas públicas en la mayoría de los autores coincide en definir las como acciones o inacciones del Estado para solucionar ciertos problemas públicos.

Tomando la definición propuesta por Oszlak y O'donnell (1982) concibe la política pública como:

“Un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil” (Oszlak y O'Donnell, 1982: 112).

Según Oszlak y O'Donnell (1984) para que una necesidad o demanda social se convierta en una cuestión a atender por el Estado, esta debe estar socialmente problematizada.

Esa cuestión socialmente problematizada requiere del Estado decisiones, acciones o medidas para eliminar, mitigar o modificar la situación, lo que se realiza a través de la construcción de una o más políticas públicas.

Definiendo a la política pública como: “un conjunto (secuencia, sistema, ciclo) de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público; cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; que son ejecutadas por actores gubernamentales y estatales o por éstos en asociación con actores sociales (económicos, civiles), y que dan origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad” (Aguilar Villanueva, 2009: 14).

La definición de Aguilar Villanueva (2009) pone de manifiesto que la política supone un proceso complejo que se inicia al identificar una cuestión social o política relevante, que continúa con una toma de posición por parte del gobierno ante dicha cuestión, y que requiere un conjunto de acciones estatales dirigidas a mantener, transformar o modificar la realidad o el contexto en el que lxs actorxs intervienen o los propios comportamientos de lxs actorxs afectadxs por la política. Pero lo que esta definición incorpora explícitamente, y parece estar ausente en las primera definición, es la afirmación de que toda política pública implica una teoría causal respecto a cómo resolver o mitigar el problema que la política viene a atender. La importancia de ello reside en que pone en primer plano el vínculo entre conocimiento y política o más específicamente la relación entre ciencia (o conocimiento científico) y política pública.

A fines del siglo XIX fue el momento de concentración de las miradas políticas e ideológicas que transitaban en nuestro país con la finalidad de resolver aquellos problemas que ponían en riesgo el orden social que se deseaba imponer.

Las corrientes de pensamiento presentes en ese momento, intentaban dar respuesta a las manifestaciones de la cuestión social producto del capitalismo.

Una de estas corrientes era el liberalismo, bajo la premisa de un Estado mínimo con el fin de garantizar el derecho a la propiedad privada y los derechos individuales, y la difusión de la autonomía del individuo a partir de su capacidad de dictarse sus propias normas, asimismo aparece el positivismo basado a encontrar las causas que dan origen a los problemas sociales estableciendo patrones de lo que es normal o anormal, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Los diferentes modelos que asumió el Estado argentino a lo largo del tiempo, responden a una concepción particular respecto de la relación entre Estado-Sociedad civil-Mercado, y es

desde allí que las políticas públicas tomaron diversas características. Desde estas definiciones previas fue pensada a su vez, la política para la infancia argentina.

Los procesos de adopciones de niños y adolescentes estuvieron presentes a lo largo de la historia a través de diferentes configuraciones sobre la incorporación de niños y/o adolescentes en calidad de hijos a una familia.

En Argentina durante el siglo XIX, la adopción estuvo ligada al auxilio de los niños y adolescentes huérfanos y abandonados.

Como señala Villalta (2013), las prácticas conocidas como colocación de “menores”, tanto para convertirlos en hijos como para erigirse como servicio doméstico, estaban a cargo de la sociedad de beneficencia<sup>4</sup>.

Estas primeras concepciones dejaron sus huellas en el tiempo en relación con lo que se entiende por adopción, con las ideas de un instituto jurídico filiatorio que venía a saciar el deseo de las personas que querían ser padres o madres, al no poder serlo de manera biológica.

Esta mirada también se vio reflejada en los ámbitos de la justicia y los profesionales y académicos construyendo ideas y conceptos bajo esta lógica.

Para contextualizar estas prácticas es necesario poder remitirnos a la historia de nuestro país, el surgimiento de las políticas públicas para atender las cuestiones de la niñez abandonada que surgen desde la época colonial con la organización nacional, a partir del surgimiento del virreinato del Río de La Plata cuando abre el puerto de Buenos Aires.

Los infortunios sufridos por los niños abandonados en las calles, que eran comidos por perros cimarrones y cerdos sueltos, atropellados por carruajes, que morían de frío hambre o

---

<sup>4</sup> La Sociedad de la Beneficencia fue una institución creada por Bernardino Rivadavia en 1823. A través de este organismo, Bernardino Rivadavia, por entonces Ministro de Gobierno de Buenos Aires durante la gobernación de Martín Rodríguez, decidió que fuera el Estado quien se encargara de la atención a los pobres.

ahogados en charcos , producían el asombro y estupor de los habitantes .( Fazzio, Sokolovsky 2006 : 76)

Según estxs autores esta problemática impulsó a que el procurador General Marcos José Riglos inauguraré la casa cuna, para amparar y proteger a lxs niñxs abandonadxs ya que era una de las necesidades más urgentes manifestadas por la sociedad, en que haya una casa para lxs niñxs que se exponen; de esta manera, el 14 de julio de 1779 a 10 años de la revolución francesa el virrey Vertiz lanza la apertura de la Casa de Expósitos.

Estxs niñxs entraban en la institución a través de un torno<sup>5</sup> que servía para exponer a lxs niñxs abandonadxs.

En el siglo XX no era fácil conseguir recursos en la comunidad porteña, en 1820 el gobierno central entró en colapso y cada provincia asumió su total autonomía. Buenos Aires monopolizadora del tráfico marítimo y sin compromiso de solidaridad con el resto de la nación, vio enriquecerse a su clase privilegiada políticamente, desarrolló una actividad secularizadora, limitando las injerencias sociales que las órdenes religiosas y las hermandades de laicos conservaban de las épocas coloniales.

Con el gobierno reformista de Martín Rodríguez y la administración del ministro Bernardino Rivadavia, debería hallar una solución para la Casa y otras instituciones de caridad: la creación de la Sociedad de Beneficencia administrada por notables matronas de la sociedad porteña.

---

<sup>5</sup> El torno consistía en una cubeta metálica cilíndrica giratoria, disimulado en una mampara en la que del lado externo se colocaba el niño abandonado por sus padres, que era recibido en el interior por un ama de cría, mediando un toque de campana que anunciaba al recién llegado. El anonimato filial quedaba sí asegurado. Este instrumento era conocido desde tiempo inmemorial en los conventos de monjas de clausura para recibir los regalos que se les hacían, sin tener contacto con el exterior. Más tarde fue aplicado a la exposición (abandono de niños).Minuchin y Elizur (1997)

De esta forma se pensaba que el Estado daría forma adecuada al tratamiento de la caridad, depositando en las mujeres virtuosas de la elite, la vida de los niños abandonados y financiando la institución. Se alejaba de este modo a la iglesia de las responsabilidades administrativas. Se secularizaron no solo los procedimientos inherentes al funcionamiento interno de la institución sino también el destino de los expósitos que, por una razón u otra, estaban en poder de distintas familias. En este sentido, se abrió por primera vez un curso distinto de la asistencia social, en adelante formaría parte de la política del Estado que asumiría su control a través de la élite.

En 1838 el bloqueo anglo-francés colocó al gobierno de Buenos Aires en una grave crisis financiera donde se dejó sin financiamiento a todas las entidades públicas dedicadas a la salud y educación, ordenando a que la casa cuna no admita nuevos expósitos y distribuyendo a los existentes entre las personas que tengan la caridad de recibirlos. Recién en 1882 con la caída de Rosas, por decreto de Vicente López y Valentín Alsina, se restableció la Sociedad de Beneficencia presidida por Mariquita Sánchez, quien fundamentalmente gracias a su aporte logró la apertura del establecimiento.

De este modo, se alejó de manera definitiva a la Iglesia Católica de las responsabilidades administrativas, aunque las motivaciones de las instituciones asistenciales que estaban bajo la supervisión de la Sociedad de Beneficencia, siguieron estando inspiradas en la caridad cristiana. En este sentido, ciertas funciones que antiguamente cumplían los clérigos pasaron a depender de la policía y de los alcaldes de barrios.

En la época colonial la Iglesia católica había asumido la resolución de los problemas sociales, mediante las instituciones que se encontraban bajo su dominio (asilos, hospitales, orfanatos, congregaciones, escuelas, universidades, etc.).

Hubo cambios en cuanto a la administración de la institución a partir de 1824. En un informe realizado en ese año se hace evidente una preocupación permanente y actualizada por la alta mortalidad de lxs expósitxs, lo que era responsabilidad de las amas, y por el destino de lxs expósitxs sobrevivientes. La crianza por parte de las amas comenzó a ser controlada por unx médicx. También se proponía que la institución les facilitara a lxs niñxs principios de moral y educación hasta que estuvieran en edad de aprender un oficio.

En síntesis, las preocupaciones de las nuevas autoridades era buscar administrar mejor los recursos de los cuales disponían a fin de mejorar la condición de vida de lxs niñxs. Aun así, la mortalidad infantil siguió siendo un factor que se escapó del control de las nuevas autoridades.

La creación de la sociedad de beneficencia fue un hito en la historia en Argentina, esta institución no trataba solamente de una organización orientada a la provisión de servicios de asistencia social, si no que incorporaba una idea moralizadora y tutelar de lxs pobres encomendando en esta tarea a las mujeres de la oligarquía.

El Estado inicia su intervención formal penetrando en la casa de los particulares a través de las políticas de salud, higiene y tutelaje de niñxs.

En 1854 el gobernador Valentín Alsina cuestionó parte del reglamento de la sociedad, que permitía que la familia o madre “abandonante” rescatara a lxs niñxs; entendía que la tutela de lxs expósitxs reside en el gobierno, afirmando que esxs niñxs podían ser adoptadxs sin esperar a sus padres de origen o reconocerles algún derecho reclamado, ya que lxs niñxs fueron dejadxs en absoluto anonimato.

En 1873, se designa al directorx Juan Argerich quien decide cambiar de domicilio la casa cuna instalándose en Av. Montes de Oca Capital Federal (actualmente funcionando el Hospital de Niñxs).

En el año 1900, el presidente Julio. A Roca firma modificaciones para las normas de admisión y rescate para lxs niñxs de la casa de expósitxs, estableciendo que la internación de éstxs debía renovarse semestralmente, siempre que continuarán las causales que la habían originado, procurando preservar la identidad de lxs niñxs y el derecho a mantener el vínculo familiar.

En 1901, se crea el hogar Martín Rodríguez para alojar `` lxs expósitxs sanxs `` que no eran colocadxs en domicilios de lxs amxs externas y descongestionar de esta manera la superpoblada Casa Cuna, de esta forma esta institución se convierte en el primer instituto de menores en Argentina .

Entre 1870 y 1930, en nuestro país comienza el fenómeno de las inmigraciones en las grandes ciudades, produciendo así hacinamientos y de esta manera generando intranquilidad a las clases altas, no solo estaba entrando mano de obra para el campo, personal doméstico, artistas, etc., sino que también consigo llegaban ideas anarquistas, el socialismo, el comunismo, el sindicalismo, nuevas costumbres, nuevas ideas de familias, presentando potenciales escenarios de conflicto social.

``El Estado no observaba a la pobreza dentro del contexto sociopolítico del país, “la pobreza era una dificultad individual y no una cuestión social que ameritaba una respuesta del Estado”. (Sokolovsky, Campos 2006, Pág. 86).

Por lo planteado anteriormente sobre la historia de la institucionalización de la niñez que realizaron varios autores entre ellos (Campos, Sokolovsky 2006), se observa que las situaciones de pobreza eran relegadas al ámbito de la caridad pública, el Estado no lo contemplaba como un problema que debía ocuparse, porque la pobreza era considerada una situación personal e individual a raíz de la falta de iniciativa personal y pretensiones de progreso.

Tutela y patronato fueron las ideas rectoras de plan de gobernabilidad para las clases inferiores (cf torrado, 2003 Duschatzky, 2002), un sistema de obligaciones morales y a su vez una respuesta política tercerizada, no estatal.

En este sentido, la caridad comprendía un combinado de patrones con la intención de tutelar la vida de pobres y a su vez de disminuir el costo financiero y social de su reproducción, con miras a obtener mano de obra calificada con la mínima capacidad de reclamo del gasto del Estado.

Sokolovsky y Campos (2006) afirman que:

La idea de disciplinamiento o control social de las clases pobres se sostiene con un gran movimiento filantrópico integrado por distintas organizaciones con base eclesiástica que detentaban como idea el asistencialismo moralizador y por las asociaciones de socorros mutuo de las distintas colectividades que habían surgido como algunas de las primeras instituciones generadas por los inmigrantes para autopercepción, acompañamiento y acción social cooperativa y también por la intervención médico-higienista, el patronato de la Infancia y la Casa Cuna, y otras instituciones de intención a cargo de las Damas de Beneficencia de la Capital. ( Sokolovsky ,campos: 89).

Todas estas líneas de control social se pretendían que fueran ideas de normalización, entendidas como la intención de que otrx piense, actúe y sostenga las mismas ideas que el discurso oficial de la época que se imponía, donde había que lograr un disciplinamiento.

Este papel lo cumplían lxs visitadorxs de higiene y lxs visitadorxs sociales, quienes tenían la función de confección de informe socio-ambientales, incluyen la descripción de las comodidades de la casa, mediante un recuento de habitaciones por cantidad de personas, mobiliario y composición del grupo familiar, principalmente en los conventillos que eran los

focos de enfermedades que podrían afectar a la totalidad de la población; esta información permitía al Estado conocer las condiciones de vida de los habitantes y, de esta manera, decidían si lxs niñxs permanecían al cuidado de sus padres o si debían ser internadxs. Asimismo, se evaluaba el compromiso de los padres en la crianza de sus hijxs .

La utilidad social de los niños pobres o abandonados y la caridad como política social y de control eran objetivas. De esta forma, se abordó la problemática de niñez durante las primeras cinco décadas del siglo XX, planteando instrumentos de control y disciplinamiento por el temor de perder en manos de la clase obrera analfabeta con hijos socializándose en un entorno de ideas anarquistas y socialistas muy peligrosas para el orden vigente.(Sokolovsky, Campos 2006: 90)

### **Ley de patronato de menores; el auge del sistema asilar.**

En 1892 se crea el patronato de la infancia, ejemplo por excelencia del modelo asilar, que luego se expande con la creación de varios institutos públicos y privados.

La ley N° 10.903, conocida como Ley de Patronato de Menores fue promulgada el 21 de octubre de 1919.

En 1910, el médico Luis Agote, presenta por primera vez el proyecto de ley que recién es sancionada en 1919. La ley habilitaba la intervención judicial para menores autorxs o víctimas de delito o en el caso de encontrarse lxs niñxs en abandono material o peligro moral.

La ley crea una fragmentación en las políticas infantiles respecto a discriminar entre niñxs y menores.

Lxs primerxs son los que se encuentran amparados por sus familias y la escuela, y lxs segundxs serán objeto de la tutela por parte del Estado, esta distinción dentro de las infancias

crea un paradigma conocido como situación irregular, en el cual se concibe a todx niñx como menores y como objeto de intervención del Estado.

García Méndez (1991), manifiesta que la preocupación subyacente a la cual quiso dar respuesta, era la de ¿qué hacer con lxs hijxs pobres?, para el Estado sólo se torna visible la infancia desviada.

En definitiva, la ley N° 10.903 consolidó un nuevo paradigma jurídico, social, ideológico y cultural, e institucionalizó la práctica del encierro masivo de lxs niñxs por causas sociales, la mayoría de las veces de manera arbitraria, en la idea de quienes definieron situaciones de abandono, peligro moral o material.

La familia denominada ``de bien`` comenzó a configurarse como un lugar apto para estas infancias abandonadas o peligrosas, para una acción tutelada o judicializada, la adopción de niñxs.

En 1933 Ramón Castillo presenta su proyecto de ley de adopción, define quiénes serán lxs sujetxs que dirigirán esta política estatal.

“Responde a una necesidad pública, para que se resuelva el grave problema de la infancia material y moralmente abandonada” (Senado, 1933, II Pág. 355, citado por Coll, 1947:511 en Elías 2008).

Después de sancionada la ley N° 10.903, de Patronato de Menores, a cargo de definir, orientar y ejecutar políticas infantiles, significó el principio del fin de la acción social privada con fondos gubernamentales y finalidad pública.

A partir de 1933 comienza a registrarse un intercambio relacionado con la regulación sobre adopción de niños, visible en artículos especializados, investigaciones, tesis; asimismo por el Patronato Nacional y más tardíamente por el Patronato Nacional de la Infancia.

Coll<sup>6</sup> (1947) cita algunas de las intervenciones, como el primer congreso Nacional de Derecho Civil realizado en Córdoba, entre 21 y 26 de Mayo de 1927, en donde Arturo Orgaz propone incorporar la adopción argumentando que la existencia de las adopciones de hecho señala su necesidad. Asimismo la iniciativa del senador Serrey que en 1925 proponía la formación de una comisión que se encargue de estudiar la reforma del Código Civil.

Coll (1947) señaló que legislar sobre adopción responde a una necesidad social y que esta ley deberá ser reglamentada con cuidado en bien de los niños abandonados por personas cuya situación no les permita prestar los cuidados que exige el desarrollo físico y mental de aquellos y que evitará consecuencias dolorosas y que conspiran contra el interés bien entendido de los mismos menores.

Las políticas sociales infantiles, además del higienismo y de los intentos de ordenar la sociedad, con cierta intencionalidad segregacionista (ya que la identidad nacional resultaba esencial en este proceso), la autora Dona Guy (1994) agrega que a este contexto hay que agregar las cuestiones de clase y de género.

---

<sup>6</sup> El primer presidente del Patronato Nacional de Menores fue Dr. Jorge Eduardo Coll, había sido fiscal, era reputado como un especialista en el tema de la infancia "abandonada y delincuente", y luego fue Ministro de Justicia -durante la presidencia de Ortiz (1938-1940)- y autor de los dos proyectos de ley de adopción presentados en la Cámara de Diputados en la década del '30. También el médico Carlos de Arenaza -quien fuera vicepresidente del Patronato y director de la Alcaldía policial de menores- a través de sus estudios sobre las causas y características de la delincuencia de menores, extendía el concepto de "delincuente" al de "menor abandonado" y alertaba sobre la necesidad de emprender una tarea de profilaxis social.

Las políticas de control social en Argentina modernas se fundaron en relación al género y clase respecto de los conceptos de ciudadanía, y las reglas fueron modificándose con el tiempo. Las primeras disposiciones procedieron a la formación de una fuerte clase media con claros valores burgueses. Por este motivo resulta virtualmente más fácil identificar a los individuos a quienes se les podía negar derechos civiles en la Argentina, que definir la familia y la ciudadanía ideales en teóricos y prácticos. La aplicación de criterios morales y médicos, impregnados de definiciones de género facilitó la tarea de definir al Marginal. ( Guy, 1994 en Elías ;13).

De esta forma, Elías (2008) concluye que:

Provisionalmente que la perspectiva de reordenamiento social que propuso el golpe conservador fascista a lo largo de la década infame, y la paulatina incorporación de la Argentina al capitalismo mundial obligaron a revisar las características y los modelos de beneficencia pública y privada, y a redefinir las políticas públicas sobre niñez y familia. Así las relaciones de familia y el comportamiento social e individual serían nuevamente reguladas por medio de la normativa sobre la herencia, filiación, matrimonio y penalización de delitos, entre otras cuestiones. (Elías, 2008:14)

### **Primera ley de adopción en Argentina (Estado democrático). Ley 13.252/48**

Con la llegada del peronismo al gobierno en el año 1946, el país transitó de una economía exportadora a la consolidación del proceso de sustitución de importaciones y muchos avances en la industria textil y alimentaria que permitió aumentar el trabajo asalariado.

En 1946, tras un conflicto entre Eva Duarte de Perón y la Sociedad de Beneficencia, esta última es disuelta, y todas las instituciones de la sociedad pasan a depender del Estado Nacional,

incorporadas primero a la Dirección Nacional de Asistencia Social y luego el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Esto fue un hecho trascendental en cuanto a la transferencia de la asistencia como actividad semi-privada, conocida como prácticas de caridad y filantropía por parte de la sociedad de clase alta, a pasar a ser parte de una política de Estado asumiendo sus responsabilidades de atender a la población más desfavorecida, también se comienza hablar de derechos ciudadanos como parte de la política estatal.

Junto con las iniciativas de bienestar infantil que se estaban comenzando a visibilizar en el primer gobierno peronista, se desarrolló una legislación en materia de niñez y familia: tutela y protección de la niñez, divorcios, herencias, cuidados maternos infantiles a través de cuerpos legales que asignaban recursos y definía obligaciones, motivo por el cual se reconoce la presencia de niñxs huérfanxs y las prácticas de crianzas por adultxs no familiares.

Elías (2008) en sus investigaciones sobre la historia de las Políticas sociales respecto al instituto adoptivo plantea la interrogante, sobre cuándo en Argentina se problematiza la cuestión de la adopción de niñxs y cómo y cuándo se pone en agenda:

El proceso social es que segrega derecho, el derecho es siempre la expresión de una realidad psicológica, social, económica, política, ética, religiosa, jurídica. Es decir la ley tiene un adiestramiento gnoseológico, pero fundamentalmente tiene que tener en cuenta una realidad práctica; esta es la diferencia entre la ley y el derecho y la jurisprudencia. (R. Sajón 1999 en Elías 2008 Pág. 116)

En 1948, cuando era presidente el Gral. Perón, a través del diputado Benítez se sanciona la ley N° 13.252, que incorpora por primera vez al código civil el instituto adoptivo, donde se crea la figura de la adopción simple, donde se establece que no se pueden romper los lazos con familia de origen .

Si bien la adopción de niños había sido tratada en diferentes debates sobre niñez, como varios proyectos de ley, hasta el año 1946 no había sido legislada<sup>7</sup>.

Entre otros motivos que haya entrado en agenda la adopción de niños tuvo que ver con el terremoto de San Juan, que dejó gran cantidad de niños huérfanos.

Los legisladores que discuten la ley aportaron otras razones. El informe leído por el diputado Antonio Benítez, en la sesión del 23 de Junio de 1948 señala que:

“La adopción no era necesaria en la vida de la sociedad Argentina porque no estaba en nuestras costumbres, no le exigía ningún bien social, ni los particulares se habían servido a ella, sino en casos muy particulares” ( HCD, 1948: 1188).

El diputado por la provincia de Córdoba, Mauricio Yadarola, expresa que el motivo que habría llevado a Vélez Sarsfield a excluir la adopción de la organización familiar, es que no estaba de acuerdo con las legislaciones de adopciones presentadas en proyectos de ley que tenían como antecedentes las legislaciones de los códigos romanos y franceses donde proponían únicamente la adopción de los mayores de edad.

Luego de la presentación de varios proyectos de ley tratados en comisiones, el tercer proyecto en la comisión de 18 de junio de 1948, propone la adopción creadora del vínculo legal

---

<sup>7</sup> El código civil del año 1871 de Vélez Sarsfield no incorpora la adopción.

de familia para cualquier menor de 18 años de edad, si bien el parentesco entre adoptado o adoptante queda limitado. Se concreta mediante trámite judicial y requiere guarda de dos años previo a la sentencia. Asigna el carácter de hijo pero no se extinguen los vínculos con su familia de origen.

El proyecto entra al Senado el primero de Septiembre 1948 junto a otros proyectos; el senador Pablo Ramella era el encargado de informar sobre el despacho de la comisión, introduce el proyecto presentado en diputados e informa sobre sus disidencias respecto a lo presentado, sin embargo a partir de los diferentes posicionamientos el debate se encuentra en torno a quiénes serán los beneficiarios de la adopción, cuáles son los niños sujetos al instituto, apoyándose principalmente en las capacidades de los niños y sus procesos de desarrollo y afectividad.

De esta manera el proceso social iniciado en 1945 permite que el 15 de septiembre de 1948, la adopción de menores se convierta en la Ley N° 13.252. El fin de la década justicialista a causa del golpe de Estado abre paso a nuevas relaciones, otros poderes, otros intereses y otras adopciones.

### **Las modificaciones y cambio de ley de adopciones durante la dictadura militar en Argentina.**

El proceso iniciado con el golpe de 1955 y entre 1969 se sancionó la ley N° 19.216 que amnistía los trámites de adopción de niños fraudulentamente.

El 21 de junio de 1971 es sancionada la ley N° 19.134, que deja sin efecto la ley de adopción N° 13.252/48. Posteriormente y con otros fundamentos, las modificaciones avanzaron, completando la obra, sobre la determinación de filiación y la reducción en la edad de penalización de niños y adolescentes.

Entre 1948 y 1971 las relaciones entre el Estado y la sociedad civil se habían transformado profundamente, así como lxs actorxs y los usos del aparato del Estado.

Lxs niñxs habían pasado con la anterior ley de tener privilegios, a pasar a objetos escriturales y más tarde a un hecho que marcó nuestra historia Argentina con la desaparición forzada, la violencia y el reclamo por parte de los familiares y la lucha por la recuperación de los orígenes.

En el momento de la reforma ocurrida en el año 1971 por la cual se promulgó la ley N° 19.134 que amplió el vínculo adoptivo y otorgó más garantías de irrevocabilidad a lxs adoptantes existía un considerable consenso social sobre las ventajas que implicaba la adopción para el tratamiento de la infancia “abandonada”. (Villalta, 2010: 340)

En sus estudios sobre las adopciones en la dictadura, Villalta hace un recorrido sobre el camino y el contexto de la nueva norma en Argentina.

Sobre los años 60 en encuentros y congresos sobre infancia se plantea que la adopción simple brindaba pocas garantías a lxs adoptantes y pocos derechos a lxs niñxs, motivo por el cual se propone la adopción plena, cuya principal características era extinguir los vínculos con la familia de origen.

“Diferentes diagnósticos elaborados por juristas y agentes del campo de la minoridad afirmaban que su incorporación era absolutamente necesaria, porque respondía al deseo de los adoptantes que buscan niños libres de todo vínculo con su familia de sangre”(Zannoni y Orquin 1978: 51 en Villalta 2010 : 341).

Más allá de estas críticas, la adopción plena fue incorporada por la ley promulgada en 1971 por el gobierno militar de entonces y, si bien algunxs de sus partidarixs bregaron por eliminar la adopción simple, ésta también fue mantenida.

La reforma, sin embargo, no terminó ahí. Mediante ella se instauraron nuevos mecanismos que agilizan los trámites de las adopciones, a través de modificaciones como la eliminación de la participación de lxs progenitorxs de origen en el juicio de adopción, la ampliación de las facultades del organismo administrativo de protección de la minoridad y el reconocimiento de las entregas de niñxs por medio de escritura pública.

Si la adopción de niños en una sociedad de clases está atravesada por la desigualdad, elemento sine qua non en nuestro sistema de adopción, ya que quienes adoptan tienen en su mayor parte, un mayor status socioeconómico que el de los padres biológicos. (Modell 1994 , Giberti et al 1997 Fonseca 1998 en Villalta 2010).

Lxs profesionales del campo de la niñez estaban persuadidxs de que con este tipo de adopciones se fortalecerán los lazos de amor recíproco entre el niñxs y sus padres/madres, sin embargo las Abuelas de Plaza de Mayo gracias a su lucha de restitución de nietxs e hijxs, han develado de cómo a través de esta nueva figura (la adopción plena), se han podido encubrir las expropiaciones de niñxs, en primer lugar extingue todo lazo con la familia de origen, luego las personas aparecían con guardas de niñxs aduciendo que la persona que trabaja en su casa se lo cedió para que puedan adoptarlx y de esta forma, las personas que llevaban a cabo operativos de los secuestros llevaban a lxs niñxs nacidos en cautiverio a la Casa Cuna para que de esta manera la justicia los declarase en estado de adoptabilidad y se acreditara que eran niñxs abandonadxs sin filiación biológica.

Las Abuelas de Plaza de Mayo han puesto en evidencia mediante sus luchas, diferentes casos que fueron llevados a la justicia y comisionados de derechos humanos, demostrando que efectivamente habían sido caso de expropiación de niñxs.

“Este paradigmático evento condujo a algunos agentes del campo de la minoridad a revisar y reevaluar sus prácticas, frente a lo que para muchos fue una caída de los velos, los telones, las pantallas.” (Cerruti 2001:14).

Esta visibilización propició el surgimiento de cuestionamientos y contribuye a la instalación de un prolongado debate en torno a los derechos de lxs niñxs y las formas de su efectivización.

### **La Convención de los derechos del Niño en Argentina 1989/1990 y las políticas neoliberales.**

El 20 de noviembre del año 1989, cambió rotundamente el concepto de derechos humanos y la noción de ciudadanía, con la sanción de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Este proceso se había iniciado algunos años atrás, hacia 1984, casi en forma coincidente con la vuelta de la democracia en Argentina, después de un gobierno dictatorial.

En 1959 la Asamblea General había aprobado, siguiendo un proyecto de UNICEF, la Declaración Internacional de los Derechos del Niño (en adelante CIND), con sus diez principios básicos que incidieron sobre la educación de lxs niñxs y adolescentes.

La CIND adquiere una relevancia fundamental en su contenido al considerar a lxs niñxs como sujetos de derechos.

La necesidad de proporcionar una protección especial ha sido enunciada en la declaración de Ginebra en el año 1924, sobre los derechos del niño y en la Declaración de los derechos del niño adoptada en la asamblea General y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos , en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones

internacionales que se interesan en el bienestar del niño, teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño;

“El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.”

(Declaración de Los Derechos del Niño 1959, art N°1).

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado en la historia: 194 países hasta el presente.

Argentina la adoptó en el año 1990 y la incorporó a la Constitución Nacional en la reforma del año 1994. Sin embargo, no fue sino hasta 2005, que el país sancionó una ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Ley Nacional N° 26.061, acorde a los lineamientos de protección integral de la Convención.

### **Sistema de Protección Integral: de menores a niñas y adolescentes.**

#### **Ley III N° 21(Ex Ley N°4347) Chubut**

La ley N° III N° 21 ( Ex -4347) fue una normativa avanzada en materia de derechos de lxs niñas y adolescentes a nivel país, ya que Chubut fue una de las primeras provincias en incorporar y adaptar la normativa a lo propuesto por la Convención de los Derechos del Niño que había sido ratificada en nuestro país en el año 1994.

Surge ante la necesidad de poder elaborar una legislación específica para la niñez y adolescencia y la familia, a partir de la sanción de la Convención Internacional sobre Derechos del niño (CIDN), los pueblos que firmaron, se comprometieron a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para atender con absoluta prioridad los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en su conjunto.

De esta manera con esta legislación se dejaría atrás la doctrina de protección Irregular, sin embargo en la misma época que se sanciona en la Provincia de Chubut la ley III N° 21( ex N° 4347 ), en paralelo seguía en vigencia la ley de Patronato de Menores.

Motivo por el cual a lo que respecta a las adopciones la ley III N° 21 (EX N° 4347) empieza a regular los procedimientos, debido a que previa sanción de ésta, quienes quieran anotarse para la adopción de niños, debían dirigirse al Registro Civil de la ciudad de cada jurisdicción, donde allí el equipo profesional se encargaba de hacer los diagnósticos/evaluaciones para todas las personas que se presentaban a la institución para iniciar los trámites de adopción, cuando éstos tuvieran declarada la situación de adoptabilidad, (enmarcadas bajo la ley N° 13.252), esta información fue relevada a través del testimonio de un trabajador social del Hospital zonal de la ciudad de Trelew donde la misma manifiesta:

Una vez que una persona manifestaba la entrega de su bebé en adopción se daba intervención y conocimiento a los juzgados, esto en la época de los 90`, las intervenciones como las inscripciones, socio-ambientales, entrevistas psicológicas las realizaba el equipo del servicio social del hospital. (Ana Hernando, trabajadora social Hospital Zonal Trelew, 2012 testimonio, ver en anexos).

En el año 1999 a través del decreto 1631/99 se crea el decreto reglamentario de la ley N°4347, instrumento operativo de la norma.

Este decreto se crea ante la necesidad de establecer avances concretos en la aplicación de la ley, la conformación de consejo provincial de la niñez, así como los procesos de descentralización de las políticas a los municipios.

La reglamentación constituye aspectos que requieren de una mejor especificación, como la especificación de los principios rectores, políticas públicas de protección integral, medidas de

protección, medidas de coerción personal, como medidas educativas como también los derechos y garantías, fiscalización de organismos de atención, sobre el Registro de Pretensos Adoptantes de lxs niñxs y adolescentes inimputables<sup>8</sup>.

Unas de las principales cuestiones que se especifican en este decreto es respecto a la protección integral, en los art N°36° y N° 37 °, donde se plantea la necesidad de un modelo de abordaje específico desde la perspectiva de las políticas públicas.

A partir de un modelo donde lo ``público’’- que es de “todos’’- sea asumido por los distintos actores como la responsabilidad que a cada uno le cabe, en un esquema claro de descentralización en la ejecución de acciones que elimine todo vestigio de intervención meramente estatal y centralizada. (Capítulo I, TÍTULO I políticas de protección integral. DECRETO N°1631/99).

Esta nueva reglamentación establece la descentralización y la adhesión de los municipios a la ley a partir de la creación e implementación de organismos e instancias, para garantizar el cumplimiento efectivo a través de un involucramiento de todos los actores de la sociedad, es importante hablar sobre la corresponsabilidad de los involucradxs en el sistema de protección integral.

Reflexionar sobre la corresponsabilidad va más allá de simplemente examinar las acciones de otrxs y los motivos detrás de ellas. Implica no solo entender los derechos de lxs niñxs, los procedimientos formales para asegurarlos y los mecanismos institucionales para su protección, sino también comprometerse éticamente para no abandonar al lxs individuuxs en el

---

<sup>8</sup> Principios rectores, capítulo I el título I del libro I, disposiciones generales (artículo 1 ° a 8°) el capítulo I, Capítulo III libro I “Políticas públicas de protección integral” disposiciones generales (art 36° y 37°), el capítulo VII , Titulo III Libro I “medidas de protección’’( art.56 al 61),la sección II Capítulo III Título III LIBRO II “medidas socioeducativas” (art.190),Capítulo I,II,III.IV DECRETO N° 1631/1999. Rawson - Chubut.

proceso. Se trata de asumir la responsabilidad por las acciones, enfrentar las consecuencias y comprender que la protección de los derechos implica tomar decisiones que afectan a todos, incluso si estas decisiones se llevan a cabo a través de un organismo administrativo.

Dentro de estos organismos surge la creación de los Consejos de Niñez, la Adolescencia y la Familia (CONAF). Este organismo se implementó desde el poder ejecutivo provincial, como municipal para articular con los diferentes representantes del gobierno y sociedad civil que trabajen en la temática de niñez, adolescencia y familia, en cada caso en marco de la competencia asignada de cada organismo o institución.

#### **Ley 24.779: Ley de adopción. (Argentina)**

En Argentina, la Ley N° 24.779 de Adopción fue incorporada al Código Civil en el año 1997.

Entre sus asertos pueden destacarse la intervención de los progenitores de sangre del niño en el proceso de guarda, donde dicho acto había sido excluyente y había traído a debates al respecto con la ley sancionada en los años de dictadura.

Se incorpora el derecho de los adoptados a conocer su identidad; la nulidad de la adopción que tiene como antecedente un hecho ilícito; la prohibición de entregar la guarda del niños por escritura pública, acto que por los años de gobierno dictatorial se han encubierto muchas apropiaciones con entregas directas.

La ley N° 24.779 se sancionó en el mes de febrero del año 1997, suprimió expresamente la guarda otorgada por escritura pública u órgano administrativo; extendió el proceso judicial, estableciendo el procedimiento judicial para la guarda pre-adoptiva, la intervención obligatoria del Defensor Público de Menores, y se crea el Registro de Aspirantes a guarda con fines de

Adopción, también fijó la exigencia de un tiempo mínimo de residencia en el país (de 5 años). Y se expresó que a partir de los 18 años lxs adoptadxs podrán tener acceso a su expediente judicial.

### **La política Pública en las nuevas configuraciones de lo social período 2002-2010**

La crisis del 2001-2002 vivida en nuestro país, marca el inicio del fin del neoliberalismo; aunque siguiendo a algunos autores de la ciencia política, se considera que desde fines de la década del '90 el neoliberalismo venía transitando su caída.

Desde la dimensión política, la consigna “Que se vayan todos” sintetizó el rechazo de lxs ciudadanxs a todxs aquellxs que ejercían algún cargo en representación del pueblo. Y una situación de fragmentación se vivencia en la sociedad.

El gobierno de la Alianza entre los años 1999-2001 acentuó un modelo de derecha represivo que consolidó a los sectores más concentrados de la economía en perjuicio del bienestar de la sociedad. La conclusión fue un estallido social que dejó al país en una compleja inestabilidad institucional.

Definida por las autoridades nacionales y específicamente desde el Ministerio de Desarrollo Social, la política social pensada en el marco de este proyecto nacional, es entendida como una política integral que contempla a la persona en su totalidad, pero cuya singularidad se completa al ser parte de una comunidad o colectivo humano. Desde esta mirada cae la concepción neoliberal de la política social como “compensadora” de la política económica, y se asume como una herramienta fundamental para la protección de los derechos sociales y de esta manera la profundización del carácter de ciudadano como parte de una comunidad, de un territorio y de una historia. (Firpo, Salazar, 2011:38).

En mayo de 2003, Néstor Kirchner asume la presidencia y comienza a implementar medidas dirigidas tanto a lo económico como a lo cultural e ideológico. En el ámbito económico, se enfrenta no solo al problema de la desocupación, sino también a la insuficiencia salarial en los sectores laborales. Además, se hace necesario socorrer a las provincias que quedaron afectadas financieramente tras la crisis de 2001-2002, generando déficits en servicios esenciales como educación y salud. La incertidumbre de este periodo tiene impactos en la vida diaria de la población, generando dudas sobre la viabilidad de construir y avanzar hacia un futuro compartido.

La política social dentro de este proyecto nacional, según las autoridades nacionales, especialmente desde el Ministerio de Desarrollo Social, se concibe como integral, considerando a la persona en su totalidad y destacando su conexión con la comunidad o colectivo humano. En contraste con la concepción neoliberal que ve la política social como una compensación de la política económica, se reconoce como una herramienta esencial para proteger los derechos sociales y fortalecer la identidad ciudadana en el contexto de una comunidad, territorio e historia. En resumen, se busca una visión más abarcadora y colaborativa de la política social.

Desde 2003 hasta la actualidad, los planes y programas implementados han seguido estos principios. Inicialmente, se mantuvieron los principales planes que mitigaron la crisis de 2001-2002, como el Plan para la Inclusión Social Jefa/e de Hogares Desocupados (posteriormente redefinido como el Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra"), el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre más Urgente" y el Plan Nacional Familias. Estos programas buscaban proporcionar una protección inmediata a las familias afectadas por la crisis.

## **Creación de la ley 25.854 Registro Único de aspirantes a guardas con fines de Adoptivos.**

En el año 2004 se crea el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos a través de la ley N° 25.854 y su decreto reglamentario N° 383.

El Registro Único de Aspirantes a Guardas con fines adoptivos es concebido, como una herramienta destinada a dotar de transparencia al otorgamiento de guardas con fines adoptivos, proporcionando a los jueces y organismos oficiales que tienen a su cargo los trámites relacionados con la adopción, una lista centralizada íntegra y segura de aspirantes admitidos en los términos del artículo N° 8 de la Ley N° 25.854 a nivel federal.

Se procura agilizar y economizar los trámites de adopción evitando que las personas que deseen adoptar, tengan que inscribirse en múltiples registros para acceder a la adopción de niños y adolescentes domiciliados en distintas provincias.

El Registro Único (Ley 25.854) surge a fines de centralizar la información remitida por las jurisdicciones adherentes y confeccionar cuatro nóminas: una de aspirantes admitidos, una de aspirantes rechazados, una de niños en guarda y una de niños dados en adopción.

En el año de su creación sólo seis provincias se habían adheridos a esta ; Chubut se adhirió en el año 2012, mediante iniciativa de un matrimonio de la ciudad de Puerto Madryn, que a través del diputado Vicente Jara, se presentó la solicitud de adhesión, donde la misma se aprueba como ley II N° 38 y como organismos de aplicación estaría a cargo de la Dirección General de Adopciones dependiendo del Ministerio de Desarrollo Humano y Familia (actual Ministerio de Desarrollo Social, Familia ,Mujer y Juventud).

**Ley 26.061 Ley de protección integral de la niñez y adolescencia: El paradigma de protección integral.**

El 28 de Septiembre del año 2005, después de 15 años y diez meses de la sanción de la CIND, la honorable Cámara de Diputados convirtió en la Ley 26.061 en el sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y su decreto reglamentario 415/2006, que implicó la adecuación de la legislación interna a dicho instrumento del derecho internacional de los derechos humanos y la derogación de la Ley N° 10.903 de Patronato de Menores y de otras leyes dictadas en consecuencia a ésta.

La sanción de esta ley introdujo muchos cambios a niveles conceptuales y de paradigma, debido a que con la ley de patronato de menores los niños eran considerados como aquellos que el Estado debería tutelar y amparar, motivo por el cual esta ley rompe con el paradigma de situación Irregular, para adjudicar derechos a estos denominados menores a Sujetos de derechos llamados niños y adolescentes, esto considerado Paradigma de protección integral de la niñez, adolescencia y familia.

A partir de la creación de la ley N° 26.061 Se crea la SENAF<sup>9</sup>, que entre sus funciones tiene como fin garantizar el funcionamiento del COFENAF<sup>10</sup>, el cual establece la puesta en marcha de una nueva institucionalidad nacional en materia de políticas públicas de infancia.

Este marco normativo estableció los fundamentos políticos y legales para la creación de un nuevo enfoque, abandonando la perspectiva tutelar y adoptando una visión renovada que reconoce a niñas, niños y adolescentes como individuos con plenos derechos, actores centrales en su tiempo y agentes de cambio social.

---

<sup>9</sup> Secretaria de Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

<sup>10</sup> Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia.

La presidencia del COFENAF recae en la SENAF. El Consejo Federal comenzó sus funciones en 2007, con la responsabilidad de desarrollar, fomentar y poner en práctica políticas que garanticen la protección integral de los derechos de lxs niñxs y adolescentes, así como los de sus familias en todo el territorio nacional. Este organismo se establece como un espacio horizontal de intercambio, diálogo y toma de decisiones entre las diferentes jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación.

### **Creación de los Registro de Pretensos Adoptantes.**

Ante la sanción de la ley de protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia en el año 1997, en el art N° 132 <sup>11</sup>, se crea el Registro de Pretensos Adoptantes dependiente de las asesorías civiles de Familias e incapaces, con las funciones de mantener entrevistas periódicas con las personas que se quieren inscribir para adopciones de niñxs, verificar si cumplían con las exigencias legales de la norma y lo expuesto en la ley N° 24.779 de adopciones, entre otros artículos que detallan otras funciones.

En el año 2008 se descentraliza este registro y pasa a funcionar las oficinas de adopciones mediante la ley N° 5.641 (actualmente ley III N° 27) luego se hacen modificaciones en el mismo año modificada por Ley Provincial N° 5.693 (Creación de la Oficina de Adopciones y Registro Único de Pretensos Adoptantes), con asiento en la ciudad de Rawson, debiéndose constituir tantas delegaciones como circunscripciones judiciales existan y/o existiesen en un futuro.

La Dirección General de adopciones es una política pública que se crea pensada tanto para lxs adultxs que desean integrar un hijx a través de la adopción, como para lxs niñas y /o

---

<sup>11</sup> Artículo 132°.- Créase el Registro de Pretensos Adoptantes en el ámbito del Poder Judicial, organizado por Circunscripciones Judiciales y dependiente de las Asesorías Civiles de Familia e Incapaces.

adolescentes que necesitan una familia y que por diferentes circunstancias se ha declarado la situación de adoptabilidad y a consecuencia no pueden permanecer con su familia de origen.

Como anteriormente se mencionaba podemos ver que antes de la creación de la Dirección General de adopciones en el poder ejecutivo, se sanciona la ley N° 26.061 donde establece que todos los niños y adolescentes son sujetos de derechos, por ello toda acción que se les involucre debe ser en razón a su interés superior .

Sin embargo al ser una ley muy incipiente cuando se crea la Dirección General de Adopciones en el poder ejecutivo provincial, dentro de los discursos políticos como de la sociedad se celebraba la creación de este organismo bajo el lema de poder agilizar los trámites de adopción, ``porque muchas familias esperan adoptar hace muchos años``.

En la actualidad las delegaciones de adopciones forman parte de la Dirección General de Adopciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.

Dentro de la Dirección General, se concibe al Registro Único de Pretensos Adoptantes, como una herramienta destinada a dotar de mayor eficacia al otorgamiento de guardas con fines adoptivos, proporcionando a los jueces y organismos oficiales que tienen a su cargo los trámites relacionados con adopción, una lista centralizada íntegra y segura de personas admitidas, donde se procura, además, agilizar y economizar los trámites de adopción.

Antes de la creación de los Registros de Pretensos Adoptantes, muchas personas recorrían el país dejando su carpeta/legajo con documentación completa para la adopción de niños y/o adolescentes en distintos juzgados de diferentes provincias del país, como también

existían agencias privadas que hacían evaluaciones psicológicas y socio-ambientales para presentar con la documentación en las distintas jurisdicciones.

En las modificaciones se plantea que las decisiones que se adopten sobre la base de la información proporcionada por el registro, siempre deberá buscarse la realización del interés superior de lxs niñxs en guarda.

En la Jornada inaugural de la creación de las oficinas de adopciones lx Gobernadorx de la Provincia manifiesta que :

Nosotros lo que hemos hecho es escuchar a quienes transitaron un largo camino. Hay que escucharlos para saber que tenemos que hacer un esfuerzo para poder concretar el sueño gracias a Dios de muchísima gente que quiere adoptar, y tengamos en cuenta que más allá de que podemos decir que los indicadores sociales van mejorando, en este tema hay una deuda pendiente y nada había mejorado. ( Das Neves Mario, 26 de julio de 2008)

De esta manera se crea en el poder ejecutivo un área prometedora que con sus estructuras podría descongestionar el trabajo para las Asesorías de Familia y de manera exclusiva y especializada sobre la temática, donde podrían evaluarse ágilmente a las personas que deseaban ahijar a través de la adopción.

Dentro de los requisitos iniciales figuraba que en el caso de la imposibilidad de concebir, se deberían presentar los estudios médicos correspondientes ante el equipo de asistencia y adopción, de esta manera una vez más se puede observar que estas instituciones fueron en sus comienzos creadas para atender las demandas de las personas que no podían concebir hijxs a través de la biología.

Como menciona Giberti (2010);

La adopción se asoció con los pobres matrimonios que no pueden tener hijos, y con la evaluación que esas madres desnaturalizadas que los regalan o los venden, así como la famosa centinela: tantos chicos en las calles y tantas familias deseando tener un hijo. (GIBERTI, 2010 : 17)

Sin embargo autorxs de la época ponen de manifiesto e interpelan los interrogantes que se presentaban, sobre si ¿existe el derecho a adoptar?.Las autoras Guasti, Isa (2009) hacen una lectura en su investigación sobre Acogimiento Familiar y adopción:

Bien podemos comenzar reconociendo que todo niño, tiene derecho a una familia y que en la generalidad de los casos esa familia no es otra que la familia de origen. Ahora bien, si resulta imposible para un niño permanecer en su familia y no existe red familiar que lo albergue, pues ese niño tiene derecho de todos modos a una familia alternativa y definitiva. A esa familia solo se puede acceder legítimamente por la vía de la adopción, por lo tanto todo niño carente de familia de origen tiene derecho, subsidiariamente a la adopción. Establecido esto, es importante recalcar, pues entonces debe concluirse que como contrapartida no existe derecho a adoptar. Pues un derecho tiene vocación de satisfacción y cuando ello no ocurre, de algún modo debe admitirse que ese derecho ha sido vulnerado. (Guasti, Isa: 113).

Era muy frecuente leer y escuchar manifestaciones de las personas que deseaban adoptar a través de los medios de comunicación o redes sociales que están muchos años inscriptxs en los Registros de Pretensos Adoptantes y no son llamados por ningún niñx, exigiendo respuestas al Estado.

Retomando sobre la ley que reglamenta las oficinas de adopciones se establece en la reglamentación que quien será el ejecutor de esta política sería el Ministerio de la familia y Promoción Social<sup>12</sup> mediante Artículo 3°.

Artículo N°3 - El Ministerio de la Familia y Promoción Social proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para el debido funcionamiento de la Oficina de Adopciones y de sus distintas delegaciones, el que estará integrado por personal administrativo y equipo técnico, debidamente capacitado a tal efecto, de trayectoria reconocida. (Ley N° 5.641, Artículo 3: 2007).

La ley especifica que se tiene que elaborar un sistema informativo para recabar toda la información necesaria y podrá ser solicitadas por la justicia, como asimismo todo niño que quisiera conocer sus orígenes (como establecía la ley N° 24.779 de adopciones) puede acceder al desarchivo del mismo a sus 18 años de edad, en la presunción de que todo niño y/o adolescente que peticiona este acceso está en condiciones de formar un juicio propio y tiene suficiente madurez para ello, salvo que por razón fundada sea contrario a su interés superior.

A cuatro años de la creación de los Registros de adopciones en la provincia del Chubut, precisamente en el año 2012 surgen los grupos de personas auto-convocadas de padres, madres y pretendientes por adopción, donde los mismos plantean reclamos frente a las deficiencias que se presentaban desde la creación de este organismo.

Uno de los principales reclamos presentados por estas personas eran las demoras en las evaluaciones para formar parte de la nómina de inscriptos o para ratificar la inscripción, también falta de capacitación y charlas para quienes integrarán la nómina de inscriptos para adopción, y

---

<sup>12</sup> Actualmente Ministerio de desarrollo social , Familia ,Mujer y Juventud.

al no obtener respuestas estos grupos crean espacios para brindar contención para llevar a cabo una espera activa.

De esta forma, el 12 y 13 de Octubre de 2014, Grupos Autogestionados de Familias por la Adopción de la provincia de Chubut, llevaron a cabo el 1º Encuentro Provincial de grupos autogestionados por la adopción donde lxs mismxs denunciaron en un comunicado dirigido a la prensa y a las autoridades provinciales que en ninguna jurisdicción de la provincia de Chubut se encuentran las oficinas de adopciones conformadas como lo reglamenta el decreto III N° 800/08, Anexo A con equipos técnicos completos con profesionales idóneos, provocando que los derechos de lxs niñxs se encuentran reiteradamente vulnerados.

### **Modificaciones del Código Civil y Comercial ley N° 26.994: El impacto en la ley de adopciones.**

El 1º de agosto de 2015 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que derogó y reemplazó tanto al Código Civil de Vélez Sarsfield (que rigió en la rama civil por más de 140 años) como al Código de Comercio vigente por más de 120 años, unificando así la regulación de ambas materias en un solo cuerpo normativo.

La redacción del anteproyecto estuvo a cargo de la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación” creada en febrero de 2011, y compuesta por los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ricardo Luis Lorenzetti y Elena Highton de Nolasco, y por la ex jueza mendocina Aída Kemelmajer de Carlucci.

Sin embargo, luego de la revisión del proyecto por el poder ejecutivo y de su envío al congreso en marzo de 2012, la Comisión Bicameral para la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación realizó 14 audiencias públicas para recabar opiniones, su texto es fruto del trabajo de más de 100 juristas de todo el país.

El nuevo cuerpo normativo fue finalmente aprobado en noviembre del año 2013 por el Senado, mientras que Diputados lo convirtió en ley en octubre de 2014 con el voto de 135 legisladores, sancionando así la Ley 26.994, y con ello se reforma la ley de adopciones N° 24.779.

Esta nueva reglamentación establece en su artículo primero el concepto de adopción:

ART.595: es una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no pueden ser proporcionados por su familia de origen. La Adopción se otorga solo por sentencia judicial y emplaza al adoptado en estado de hijo, conforme las disposiciones de este código”. Código civil y Comercial Ley 26.994 art. 595 2015 (Argentina).

Con respecto a ésto, Herrera (2015) refiere a que tener una definición sobre adopción:

En una materia en la cual han tenido diferentes y extremas concepciones al respecto, una definición sobre la adopción permite ubicarla en su justo y preciso lugar: ser una figura tendiente a que todo niño que no pueda vivir en su familia pueda hacerlo de otra manera permanente y estable, viendo satisfecho de este modo un derecho humano como lo es el derecho de todo niño a tener y vivir en una familia. El concepto recepta la reforma en el art. N° 594 coloca en el centro

al niño, al adolescente afirmándose que la adopción es una institución tendiente a proteger el derecho de niños y adolescentes a vivir desarrollarse en una familia que le procure satisfacer sus necesidades, afectivas y materiales, siempre y cuando ellas no puedan ser proporcionadas por la familia de origen. (Herrera, 2015: 23)

Las modificaciones del CCyC han introducido significantes cambios para lxs niñxs y adolescentes en situación de adoptabilidad, poniéndolos como eje en todo tipo de decisiones, desde el conceptualizar en su primer artículo la adopción, especificar los principios por los cuales se rige y establecer requisitos y especificaciones en torno al interés superior de estxs.

Se contempla la posibilidad de revocar las guardas plenas, u otorgan guardas plenas con vínculos con la familia de origen, como así también las guardas simples se pueden convertir en guardas plenas.

También se incorpora la figura de la adopción por integración donde se puede adoptar al hijx del cónyuge y todx niñx y /o adolescente que quiera abrir su expediente puede hacerlo según su grado de madurez y con el debido acompañamiento, recordando que en la anterior normativa sólo contemplaba el desarchivo del expediente luego de los 18 años de edad.

De esta manera se puede observar que las modificaciones luego de más de 20 años se adecúan a paradigma de protección integral, otorgando el real protagonismo a lxs niñxs y adolescentes que necesitan una familia.

### **Las políticas Sociales destinadas a la niñez del Gobierno – Neoliberal Tardío**

A partir del año 2016 el proceso de ampliación de derechos para lxs niñxs y adolescentes tuvo un punto de inflexión y varios programas con el nuevo gobierno se dieron de baja .

La política de Desarrollo Social orientada a la niñez durante el gobierno de Cambiemos se orientó especialmente en la denominada primera infancia (45 días a 4 años), para lo cual incrementó sustancialmente los recursos destinados a los Espacios de Primera Infancia (EPI) en el marco del denominado “Plan Nacional de Primera Infancia” (Decreto 574/2016). Dicho Decreto, tiene como objetivo principal garantizar el desarrollo integral de niñxs en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos bajo la lógica focalizada de las políticas sociales.

Cabe destacar que, hasta este decreto, las acciones dirigidas a primera infancia por parte del Ministerio de Desarrollo no se circunscriben solamente a los sectores vulnerables, sino que se adopta la perspectiva de la universalización en el marco de la ley N°26.061.

El presupuesto 2017 indicaba en la sección correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social extender el acceso a los servicios de atención y desarrollo en la primera infancia, entendiendo esta etapa como una fundamental, ya que en ella se afirman las bases para las capacidades y las oportunidades que tendrán las niñas y niños en el curso de su vida.

Respecto a las políticas destinadas a lxs niñxs y/o adolescentes en situación de adoptabilidad, surge el programa PAE<sup>13</sup>, programa de acompañamiento para el egreso de adolescentes en situación de adoptabilidad, como también sin cuidados parentales, donde tiene como fin ayudar a adolescentes que estén por cumplir la mayoría de edad y se encuentren en alguna residencia convivencial o bien adolescentes que se encuentren sin referentes.

---

<sup>13</sup> Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes Sin Cuidados Parentales Ley .27364

Esta política tiene como fin asignar referentes para acompañar a estxs adolescentes hacia su autonomía, donde serán titulares de una asignación económica mensual equivalente al 80% de un salario vital y móvil, que se cobra una vez que se egrese del hogar convivencial o la familia cuidadora.

Unos de los requisitos de este programa es tener de 13 a 21 años, vivir en un hogar o familia cuidadora y aquellxs que sigan estudiando pueden permanecer en el programa hasta los 25 años de edad.

A fines del año 2017 otras de las políticas implementadas fue el RUN<sup>14</sup>, a instancias de la Secretaría Nacional, se presenta la iniciativa RUN en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y en el año 2018 se firma el acuerdo de cooperación entre esta Secretaría Nacional (SENAF), Unicef y Grupo Pharos<sup>15</sup> para la incorporación de algunas jurisdicciones más al proyecto.

A partir del año 2019 se incluyeron al proyecto RUN las provincias de Catamarca, Corrientes, Chubut, La Rioja, Neuquén, Santiago del Estero, el área que lleva adelante la gestión de dispositivos penales juveniles en Santa Fe y Tierra del Fuego. En 2021, Misiones y San Luis. Finalmente, en el año 2022, se incluyen las provincias de Chaco y Formosa.

Por otro lado, a partir de diciembre del año 2019, la Secretaría Nacional define como una de las líneas de trabajo estratégicas el acompañamiento a las distintas jurisdicciones para fortalecer y consolidar los procesos de implementación de los sistemas de registro y decide avanzar hacia la homologación de criterios conceptuales y procedimentales y la generación de

---

<sup>14</sup> Registro Único Nominal.

<sup>15</sup> Asociación Civil Grupo Pharos .

acuerdos que tiendan hacia la construcción de un sistema de registro unificado y homologado a nivel nacional. Ello deriva, en el año 2020, en la firma del Acta compromiso en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que se manifiestan estos objetivos.

### **2019 al 2021 - Políticas de niñez en marco de la Pandemia mundial Covid-19**

Durante el 2020, el primer año de gobierno de Alberto Fernández, la política social estuvo evidentemente marcada por la emergencia sanitaria y social suscitada por la pandemia del coronavirus. Es por ese motivo que, el gasto social aumentó marcadamente durante el 2020: hubo un aumento real del 133,76% en las asignaciones familiares no contributivas (a causa de la creación del Ingreso Familiar de Emergencia, IFE), un 3.520,67% de aumento en los subsidios de promoción o preservación del empleo formal (debido principalmente a la implementación del programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, ATP) y un 812,28% de aumento en políticas alimentarias (como resultado del lanzamiento de la Tarjeta Alimentar). Estos programas representan las principales ayudas sociales que el Estado ha otorgado con el fin de combatir los efectos negativos de la pandemia, tanto para respaldar a los hogares más vulnerables como para proteger al empleo formal.

Las medidas adoptadas por el gobierno argentino desde marzo de 2020 reflejan la determinación de abordar problemas como la extrema pobreza, la falta de ingresos, la ausencia de compensación por el trabajo, el desempleo y la enorme deuda heredada del ciclo político anterior (neoliberalismo tardío). Como evidencia de este compromiso, las estrategias relacionadas con la AUH<sup>16</sup> y AUE<sup>17</sup> han beneficiado a 340,000 nuevos receptores en un período

---

<sup>16</sup> Asignación Universal por Hijo.

<sup>17</sup> la Asignación Universal por Embarazo.

reciente. Además, se ha expandido la cobertura de programas como Progresar y otras asignaciones. Aunque estas acciones no erradican completamente la pobreza o la indigencia en las familias argentinas, apuntan hacia la restauración de derechos. Indican un cambio en la postura estatal, abandonando la retirada observada en el ciclo político anterior y mostrando una presencia activa para socorrer a aquellxs con menos recursos, especialmente aquellxs cuyos derechos han sido vulnerados.

En 2020, se iniciaron 417 procesos de guarda preadoptiva en el país, Este número representa una ligera disminución en comparación con el año anterior, que registró el máximo desde 2005 con 427 iniciativas, y también con el año 2018, que contabilizó 312. En cuanto a las adopciones, que se materializan cuando las familias obtienen la sentencia firme de un juez o jueza, se totalizaron 142 en 2020, en contraste con las 185 de 2019. Estos datos son extraídos de un informe proporcionado por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (Dnrua)<sup>18</sup>. Más de 560 niños y niñas (pudiendo incluir grupos de hermanxs en una sola adopción o guarda) lograron encontrar un hogar durante este periodo.

## **Capítulo II: las guardas con fines adoptivos**

### **Instancias previas a las guardas con fines adoptivos de niñxs y /o adolescentes: La situación de adoptabilidad.**

---

La situación de adoptabilidad de lxs niñxs y adolescentes es la culminación de un proceso en el cual, el Estado a través de la intervención mixta administrativa y judicial confirma que esxs niñxs y/o adolescentes no pueden continuar con su familia de origen, según Visel (2015):

La declaración de adoptabilidad importa el desarrollo de un procedimiento que investiga si entre determinada persona y su familia biológica se agotaron todas las medidas posibles para la continuidad del desarrollo en conjunto de y en la vida familiar. Su fundamento es de orden constitucional, pues se apoya en la preeminencia que tiene la familia de origen para la crianza y desarrollo de los niños”. (Art. 7, 8, 9 20 CDN, arts. 14 y 75 inc. 22, CN).

Asimismo, detrás de la declaración de adoptabilidad de unx niñx y/o adolescente también implica de la pérdida de la responsabilidad parental<sup>19</sup> de parte de lxs adultxs quienes fueron sus progenitores.

El CCyC detalla situaciones en donde se debería declarar la situación de adoptabilidad de lxs niñxs y adolescentes cuando se hayan agotado las instancias en una medida excepcional. Asimismo se establecen plazos para que no se prolonguen diferentes situaciones que puedan vulnerar derechos.

Las circunstancias por la que se puede declarar a unx niñx y/o adolescente en situación de adoptabilidad son:

a) Un niño, niña o adolescente no tiene filiación establecida o sus padres han fallecido, y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo

---

<sup>19</sup> Responsabilidad parental: Es el conjunto de derechos y obligaciones que los progenitores tienen sobre sus hijos e hijas menores de edad. Antes se llamaba patria potestad.

competente en un plazo máximo de treinta días, prorrogables por un plazo igual sólo por razón fundada. (Art. 607 inc. a, CCyC).

Como describe el enunciado una de las circunstancias que un niño y/o adolescente se declare su situación de adoptabilidad, puede ser cuando se encuentran niños recién nacidos en la vía pública, en estas situaciones donde se desconoce la filiación de un niño recién nacido, los organismos del poder ejecutivo y del poder judicial deben realizar la búsqueda de la familia de origen.

En tales casos deberá procurarse que los miembros de la familia ampliada sean buscados y en lo posible hallados, y recién cuando se encuentre agotada la posibilidad de permanencia en el grupo de origen, podrá declararse que los niños se encuentran en situación de adoptabilidad. El plazo fijado es de 30 días, se computará en días hábiles y puede suceder que resulte exiguo, según las circunstancias del caso, de modo que la propia norma autoriza a extenderlo por otro igual, si se requiere mayor tiempo para encontrar algún familiar.

En el caso que se presente o se encuentre a los progenitores o familiar de la familia extensa se indaga sobre las causas que motivaron "el abandono" y se evalúa si hay posibilidad de una reintegración al grupo familiar de origen, el Estado debe garantizar las herramientas necesarias para efectivizar ese derecho.

Otras de las circunstancias que pueden poner en situación de adoptabilidad a los niños según lo manifestado el código en su art N° 607 es cuando sus progenitores tomen la decisión de manera libre e informada de entregar un recién nacido en adopción, esta manifestación es solo válida según el artículo de referencia después de los cuarenta y cinco días de producido el nacimiento.

b) Los padres tomaron la decisión libre e informada de que el niño o niña sea adoptado. Esta manifestación es válida sólo si se produce después de los cuarenta y cinco días de producido el nacimiento. (Art.607 inc. b).

En esta circunstancia se requiere que la decisión se sustente en el consentimiento informado, dado que implica la pérdida de la responsabilidad parental, además de evitar posibles arrepentimientos, por ello el fin es que se pueda tomar esta decisión con libertad con patrocinio letrado para lxs progenitorxs, garantizándoles el acceso a la justicia y derechos sociales.

La situación económica no es determinante para renunciar a la responsabilidad parental, como la instancia de aplicación de una medida excepcional no puede ser causa de separación de niñxs y adolescentes de su medio familiar por situación de pobreza, ni impedimento para su integración con la familia de origen.

Hoy el Estado a través de las Políticas Públicas debe atender y garantizar este tipo de situaciones para que esx niñx pueda crecer y desarrollarse con su familia de origen.

Desde los aportes del Trabajo Social Florencia Altamirano (2012) en su investigación sobre la entrega de recién nacidos hace una análisis de esta problemática entre los años 1993-1999, donde a través de su experiencia en los hospitales públicos considera que es necesario indagar respecto a una realidad silenciada que compromete el derecho a la identidad de lxs niñxs, motivo por el cual profundiza y pretende a través de este estudio dar a conocer quiénes y cuáles fueron sus motivaciones de entrega de niñxs recién nacidos en adopción.

Su estudio arrojó que:

“La mayoría de los casos abordados presentaban como común denominador, motivaciones maternas de entrega basadas directamente en la inexistencia de mínimas condiciones materiales de vida para asumir la crianza” (Altamirano, 2008: 161).

También en una investigación realizada por Herrera (2008), en su estudio sobre el derecho a la identidad y Adopción asevera que:

“Las carencias socio-económicas constituyen la causa preeminente de la separación de un niño con la familia de origen” (Herrera, 2008 p. 478).

En la actualidad una persona gestante<sup>20</sup> puede acercarse a las delegaciones de las oficinas de adopciones si desea manifestar la entrega de unx niñx recién nacidx en adopción, la misma deberá ser asesorada y acompañada en el transcurso de su embarazo y descartar que la causa de la entrega en adopción sea de índole económica.

Art.12. Los padres que deseen entregar un hijo en guarda para futura adopción concurrirán a la oficina de adopciones munidos de la documentación que acredite el vínculo filiatorio y toda otra inherente al niño. Los nombrados deberán entrevistarse personalmente con el responsable de la oficina de adopciones del lugar y con los profesionales del Equipo de Asistencia y adopción, dejándose constancia de lo actuado con expresa mención de la autorización prestada. En ese mismo acto se les informará los efectos legales de consentimiento a prestar, especialmente que el niño será puesto en disposición del juez de familia para ser entregado en guarda para una futura adopción. (Art.Nº12 -Ley III -27:3).

---

<sup>20</sup> Persona Gestante: se empieza a utilizar el término persona gestante en la última revisión del Ministerio de Salud para el Protocolo para atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Según el Politólogo Genaro Lozano (2021) las personas gestantes son aquellas que pueden dar a luz pero no se identifican como mujeres.

Otra de las circunstancias que pueden dar lugar a declarar la situación de adoptabilidad de niños y/o adolescentes son las medidas de protección excepcional (en adelante MPE) están definidas por el art. N°39 de la ley N° 26.061 como aquellas que se adoptan cuando los niños y/o adolescentes están temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés exija que no permanezcan en este medio.

Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto el ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias, son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras persistan las causas que dieron origen.

Según Unicef (2020) las causas de separación de los niños y/o adolescentes sobre abandono moral o material o simplemente abandono han disminuido drásticamente.

Esto es uno de los motivos por los cuales el maltrato, la violencia o el abuso se han constituido en las principales causas de ingreso a las instituciones de cuidados como los denominados hogares.

La primer causa de aplicación de MPE de once de veinticuatro provincias de Argentina es a causa de la violencia, en segundo lugar las dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental (en ocho jurisdicciones), abuso sexual (dos jurisdicciones), el abandono, ausencia de adulto responsable y otros motivos solo figuración en 3 jurisdicciones una por cada motivo.

Con respecto a la provincia de Chubut según el relevamiento de Unicef (2020) la primera causa por la que se aplican las MPE es por Violencia y en segundo lugar por dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental.

La ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061 ha organizado el sistema de protección integral de derechos de las infancias y adolescencias a partir de la

intervención de los órganos de protección local, para la aplicación de políticas, planes, programas y medidas de protección de derechos.

Según la Ley de Protección Integral los órganos locales son los encargados de adoptar las medidas de protección de derechos ante amenazas o vulneración de derechos de unxs niñas y/o adolescentes y el órgano judicial es el contralor para verificar la procedencia de la aplicación de una MPE, esto es la de privarlx temporalmente de sus cuidados familiares, siendo otra institución o persona a cargo para el cuidado personal de éstxs .

Los servicios locales de protección llevan a cabo un acompañamiento dentro de las medidas de MPE que son la institucionalización de lxs niñxs y/o adolescentes o la inserción de éstxs en dispositivos de acogimiento familiar como el programa familias solidarias, que tienen como fin el cuidado transitorio hasta que se resuelva la situación que se originó la medida.

Luego cumplido el periodo estipulado de 180 días, ocurre el cese de la MPE, donde el principal objetivo es la restitución de derechos de lxs niñxs y/o adolescentes.

Hay diferentes tipos de proyectos ante el cese de una medida, la reintegración a su medio familiar de origen, proyecto de autonomía (PAE) - destinado a adolescentes sin cuidados parentales incluidos en alguna residencia - o el de proyecto hacia la adopción (decretada), donde se decreta la situación de adoptabilidad de lxs niñxs y/o Adolescentes, una vez que los órganos de protección local agotaron las instancias para la reintegración con su medio familiar de origen.

Citando a Abregu (2021):

"Determinar que ese niño, niña o adolescente debe ser separado de su familia de origen y suprimir con ello el ejercicio de la responsabilidad parental a sus progenitores, se decide como la mejor salvaguardia de ese interés superior, y con ello la satisfacción de sus derechos de manera acabada y plena. (Abregu en Otero, videtta 2021: 13).

Por ello la situación de adoptabilidad es la última instancia. Según Unicef en Argentina al 30 de noviembre de 2020:

“2119 niños y adolescentes se encontraban en situación de adoptabilidad decretada incluidos éstos en dispositivos de cuidado” (UNICEF 2020:74).

Respecto a la provincia de Chubut a noviembre de 2020 según Unicef:

“10 es la cantidad de niños y adolescentes en situación de adoptabilidad decretada incluidos en dispositivos de cuidados alternativos” (UNICEF 2020:75).

Según lo desarrollado en este apartado se puede observar cuáles son las diferentes circunstancias que un niño y/o adolescente puede encontrarse en situación de adoptabilidad ya sea a través de la renuncia de responsabilidad parental de las personas gestantes, circunstancias de abandono<sup>21</sup>, o a través de las denuncias por situaciones de violencia o negligencia en el ejercicio de responsabilidad parental, donde se aplica una medida excepcional y cuando ocurra el cese de la medida se restituyan a éstos los derechos vulnerados.

Dentro de este análisis se considera relevante mencionar sobre la deconstrucción del término “abandono” para la entrega de un recién nacido en adopción, es un término muy recurrido aún hoy en la actualidad, proveniente del paradigma de situación irregular.

Según Eva Giberti:

Las políticas patriarcales eligen el vocablo “abandonar” apostando a que la madre de origen deja al bebé en un descampado “a merced de”. En realidad ella lo deja en manos de instituciones (hospitales, servicios sociales, tribunales y defensorías) que garantizan el acompañamiento y resguardo, es decir, la antítesis de lo que la palabra “abandono” significa desde el punto de vista etimológico. (Giberti 2010: 57).

---

<sup>21</sup> considerando estas situaciones donde se dejan los recién nacidos en la vía pública.

Otro concepto que refiere la autora es el de mujeres en conflicto con su maternidad, entre algunas discusiones Schramm (2007) realiza una investigación respecto a esta categoría.

Se las llama madres biológicas o mujeres en conflicto con su maternidad. En una estructura ideológica en la cual la maternidad es la norma, el eje de la identidad sexual femenina, cualquier oposición o imposibilidad de ella se significa como una disfunción, rebeldía o enfermedad. En general, la mujer que no quiere o no puede ser madre transgrede el orden simbólico construido y aparece como “la negación de la naturaleza, de la vitalidad y de la creatividad, como reverso de la ecuación fertilidad-normalidad-tradición”. (Tubert, 1991, Pág.107 en Schramm 2007 Pág. 149)

Esta autora recurre a Giberti (2010) la cual también se posiciona al respecto de esta categoría:

La denominación “mujeres en conflicto con su maternidad” alude a la oposición de esa mujer a lo que sería su maternidad como función natural y por extensión, inapelable. No acatar la convivencia y mantención de niños la encuadra en el ámbito del conflicto. Este modelo es paradigmático del rechazo y temor que surgen al enfrentarse con la mujer que le dice no a la permanencia consigo de la criatura que ha parido” ( P.5).

Según la autora de referencia, dicha denominación adhiere a un lenguaje capcioso para eludir una imagen que se registra como brutal frente a un imaginario social que debería ser de la maternidad.

Como se mencionaba anteriormente no solo el término abandono se está empezando a debatir entre autorxs sino también el término tan utilizado para habla , “como mujeres en conflicto con su maternidad”, no solo contemplan a las mujeres como aquellas personas que tienen la capacidad de gestar excluyendo a otros géneros percibidos, sino que estigmatiza a las

personas gestantes por no querer ejercer la responsabilidad parental, y por ello al encontrar inadmisibles estas circunstancias, se ha hablado de mujeres que conflictúan con la función de ejercer sus responsabilidades de crianza se contemple un tiempo para que puedan pensar, evaluar si realmente es la decisión correcta de entregar a la recién nacida en adopción, generando en ocasiones hostigamientos sin respetar muchas veces el deseo de la entrega.

Problematizar estas categorías también es parte de visibilizar y problematizar las circunstancias por las cuales las niñas y adolescentes llegan a la instancia donde se declara su situación de adoptabilidad .

### **El interés superior de las niñas y/o adolescentes en los procesos de adopciones.**

El interés superior de las niñas es el principio rector del proceso adoptivo. Cualquier tema que se encuentre relacionado con una niña y/o adolescente, el criterio rector es la decisión según su interés superior.

La ley N° 26.061, en su artículo N° 3, entiende por interés superior de los niñas y/o adolescentes a:

La máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en ella, debiéndose respetar: a) su condición de sujeto de derecho; b) derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta; c) el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) su grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) el equilibrio entre los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; f) su centro de vida,

entendiendo por tal el lugar donde hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. (Art .Nº 3, ley 20.061).

En la OG<sup>22</sup> 14 respecto a ello manifiesta:

La evaluación y la determinación del interés superior del niño son dos pasos que deben seguirse cuando haya que tomar una decisión. La evaluación del interés superior “consiste en valorar y sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una determinada situación para un niño en concreto. Incumbe al responsable de la toma de decisiones y su personal (a ser posible un equipo multidisciplinario) y requiere la participación del niño. Por determinación del interés superior se entiende el proceso estructurado y con garantías estrictas concebido para determinar el interés superior del niño tomando como base la evaluación superior del niño. (párr.47).

En palabras de la Corte IDH<sup>23</sup>:

Si se está contemplando la adopción, se debe evaluar y determinar, en cada caso concreto, que esté de conformidad con los mejores intereses del niño y sus derechos humanos, por lo cual la adopción es la mejor opción para ese niño. Implica evaluar la adoptabilidad del niño desde su perspectiva psicosocial, estableciendo por un lado que el niño se beneficiara realmente de la adopción y, de otro lado, que la adopción puede potencialmente verse como la medida más adecuada para satisfacer las necesidades generales del niño y sus derechos”. (Párr. 216).

---

<sup>22</sup> La extensión variable que el Comité de los Derechos del Niño elabora de forma periódica para ayudar a la adecuada interpretación y aplicación de los derechos de la infancia según la Convención.

<sup>23</sup> Corte Internacional de Derechos Humanos.

El CCyC prevé expresamente los principios constitucionales - internacionales que deben regir en los procesos adoptivos y sobre los cuales se ha modificado la normativa de las adopciones de niños y/o adolescentes.

El artículo N° 595 expresa que:

La adopción se rige por los siguientes principios: a. interés superior del niño; b. el respeto a la identidad; c. el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; d. la preservación de los vínculos fraternos, priorizando la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto el mantenimiento de vínculos jurídicos entre hermanos, excepto, razones debidamente fundadas; e. el derecho a conocer los orígenes; f. el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tomada en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años. (Art. N° 595 CCyC 2015).

A través de las modificaciones incluidas en el CCyC incorporadas en el año 2015, se establece principios explícitos a tener en cuenta a la hora de las adopciones de niños y adolescentes, donde estos principios dan claridad con el objetivo de dar cumplimiento a las garantías constitucionales convencionales de los involucrados sobre todo de los niños y/o adolescentes que son los principales protagonistas en estos procesos.

Sobre los parámetros que el registro de adopciones junto a sus equipos técnicos tienen que tener en cuenta a la hora de elegir una familia para iniciar una guarda con fines adoptivos, la decisión es tomada y ratificada por el juez interviniente.

Según Videtta (2019) los principios se constituyen en pautas de interpretación para resolver conflictos que puedan suscitarse.

Si bien son directrices que se formulan con un grado de abstracción que impiden, por sí mismas, suministrar la solución exacta de cada caso, al mismo tiempo orientan, regulan, direccionan y/o cohesionan la actividad judicial administrativa de todo proceso adoptivo (Videtta, 2019 Pág. s/n).

La misma agrega:

Toda vez que estamos dentro del ámbito de las relaciones de familiares, que es tan dinámico y complejo, donde no hay una situación igual a otra, ni ningún NNA y sus circunstancias son iguales a las de cualquier otra/otro es que el CCYC se ha encargado de explicar cuáles son los derechos humanos que inspiran a toda normativa que regula la adopción y por supuesto, nuestras prácticas (Videtta, 2019 s/n pág.).

Por lo expuesto entonces podemos ver que el CCyC no solo ofrece una definición de adopción (art.594) que la anterior ley no la contemplaba (LEY N°.24779) sino que a través del art. N° 595 establece parámetros básicos de interpretación que debe motivar las decisiones en todo proceso desde la primera medida de protección como así mismo las etapas de guardas con fines adoptivos y hasta el juicio de adopción.

Las normas en el nuevo texto legislativo permiten confirmar que el interés superior de lxs niños y/o adolescentes constituye un principio fundamental para resolver todos los asuntos relacionados a las adopciones, la tutela ( Art N° 101 al art N° 113), la responsabilidad parental (art N° 639), los procesos de familia ( Art. N° 706) .

Entonces los principios rectores de las adopciones no deberían ser interpretados de manera aislada, sino de forma integral, estos principios vienen a orientar las intervenciones de los organismos y profesionales marcando los parámetros para tener en cuenta durante todo el

proceso para garantizar los derechos de lxs niñxs y adolescentes que necesitan una familia a través de la adopción.

### **Los registros de pretensxs adoptantes como política pública en Adopciones. Intervención de la delegación Trelew en las guardas con fines adoptivos.**

Este apartado tiene como objeto describir la política pública que tiene como fin la restitución del derecho a la vida familiar a través de las adopciones, Registro de Pretensos Adoptantes.

La ley III N°21 del año 1997 (ex Ley N°4347) establece el Sistema de Protección integral en la provincia de Chubut, y en su artículo N°132 establece la creación de la Oficina de Adopciones en el ámbito del Poder Judicial, organizado por Circunscripciones Judiciales y dependiente de las Asesorías Civiles de Familia e Incapaces.

En esos organismos se realizaba la inscripción y evaluación de lxs postulantes a través de los equipos interdisciplinarios, pero debido a la cantidad y atrasos en las intervenciones en adopción, en el año 2007 se plantea la necesidad de descentralizar este registro al poder ejecutivo, para poder atender la temática de adopciones de manera especializada y más ágil, de esta manera se sanciona la Ley III N°27 en el año 2008 en Chubut, dando origen a la Oficina de Adopciones bajo la órbita en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, que tendrá su asiento en la ciudad de Rawson, debiendo instituirse tantas delegaciones como Circunscripciones Judiciales existan y/o existieren en el futuro.

Como anteriormente mencionamos en el capítulo I se crea la central de las oficinas de adopciones en la ciudad de Rawson y las respectivas delegaciones según las jurisdicciones Judiciales en las ciudades de Trelew, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia, Sarmiento y Esquel.

Dentro de las tareas de estas oficinas se encuentra dentro de su propósitos registrar todo lo inherente a lxs niñxs con miras a guardas con fines adoptivos que se haya declarado su situación de adoptabilidad y, en especial, todo lo inherente a las personas que se acerquen a las oficinas para iniciar los trámites para formar parte de la nómina de inscriptxs.

Para iniciar los trámites, las personas interesadas en ofrecerse como familia a través de la adopción deben acudir a la delegación de adopciones correspondiente a su domicilio.

El proceso de inscripción se inicia cuando se presentan unx o más interesados en la delegación correspondiente a su circunscripción judicial. Es un trámite gratuito que no requiere de patrocinio letrado de abogadx.

Lxs responsables administrativxs brindarán información general acerca del proceso de inscripción, dando inicio formal a la primera etapa del mismo, acordando día y hora de citación para las entrevistas informativas.

Se entrega una guía informativa sobre adopción, solicitando a lxs interesadxs que dicho material sea debidamente leído a fines de ser trabajado en las reuniones previamente estipuladas con lxs responsables administrativxs .

Mediante documento aportado por la oficina de adopciones se puede observar que estas entrevistas son llevadas a cabo por personal administrativo capacitado. Cuenta con un documento interno donde guía las preguntas que deben llevarse a cabo en cada entrevista estipulada para aquellxs que quieran formar parte de la nómina de inscriptxs.

En la primera entrevista se aborda sobre el proceso de adopción e inscripción, evaluación y autoevaluación.

En la segunda entrevista los temas a trabajar con el personal administrativo destinado a realizar entrevistas son; maternidad/paternidad adoptiva, proyecto de adopción y familia extensa, derecho a la identidad, realidad y familia de origen, vinculación con miembros de la familia de origen. Tipos de adopción.

En la tercera entrevista se abordará sobre lxs niñxs y adolescentes en situación de adoptabilidad, síndrome de institucionalización, búsqueda de “postulantes” o “aspirantes” con fines adoptivos, procesos de vinculación y guarda con fines adoptivos. Adopciones denominadas en el documento como tardías, presencia de hijxs “naturales” y/o adoptivos en el grupo familiar. Su conocimiento y aceptación de la posibilidad de integrar hermanxs adoptivxs y, una cuarta y última entrevista, donde se realiza una devolución sobre la etapa de inscripción y se entrega un documento donde se describe la documentación a presentar.

La información obtenida en las etapas del proceso de inscripción es inherente al proceso mismo y no formará parte del legajo de las personas que desean inscribirse, solo son parte de los legajos de las personas inscriptos los informes socio-ambientales y psicológicos y documentaciones personales requeridas.

Finalizadas las series de entrevistas iniciales, el equipo entrevistador evaluará en forma conjunta con el ETI (equipos técnicos interdisciplinarios) de adopciones los indicadores observados a los fines de determinar si las personas que se postulan reúnen las aptitudes para continuar con el proceso de inscripción.

En el caso que las personas que se postulen cumplan con los requisitos para continuar con el proceso, se les informará respecto a las instancias a atravesar.

Los requisitos a presentar son:

- 1- Fotocopias de DNI de los solicitantes y del grupo familiar si hubiera otros convivientes.
- 2- Partidas de nacimientos de los solicitantes y de los hijos si los hubiera, no mayor a 6 meses.
- 3- Certificado de matrimonio o convivencia mayor a 5 años.
- 4- En el caso de no ser argentinos, residencia mínima de 5 años en nuestro país.
- 5- Certificado de antecedentes penales, que se realiza en Renar.
- 6- Certificado de domicilio. Debe tener domicilio real en la circunscripción correspondiente.
- 7- Fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler.
- 8- Certificado de registro de alimentantes morosos (RAM).
- 9- Certificado de buena salud expedido por Hospital.
- 10- En caso de imposibilidad de concebir se deberá presentar estudios médicos.

Una vez presentada la totalidad de la documentación, se someterá la misma a la evaluación y se dará continuidad al proceso de inscripción, acordando fechas para la evaluación socio-ambiental.

Las personas atraviesan una evaluación psicológica realizada por psicólogos y una evaluación socio-ambiental que realizan lxs licenciadxs en Trabajo Social.

En este documento donde figuran los requisitos del proceso de inscripción al Registro Único Provincial de Pretensos Adoptantes, fue elaborado previo a las modificaciones del CCYC en materia de adopciones.

Las guardas con fines adoptivos están definidas en las normativas nacionales y provinciales, según considera Otero, Viddetta (2021):

La guarda con fines adoptivos no constituye un proceso en sí mismo sino que es una instancia intermedia, entre la declaración de adoptabilidad y la adopción o, dicho de otro modo, el momento intermedio entre la familia de origen y la familia adoptiva. (Otero, Viddetta 2021: 332).

Según el CCYC señala en su capítulo N° 3 mediante Art N° .612 Y Art N°. 613 donde expresa que las guardas con fines adoptivos deben ser decretada mediante unx juzx que dicta la sentencia de situación de adoptabilidad, lx mismx es quien selecciona a la familia guardadora de la nómina del Registro de Pretensos Adoptantes proporcionada por la delegación correspondiente de la oficina de adopciones, puede solicitar también que comparezcan el órgano de protección local que intervino, mediante las modificaciones del CCyC (2015) en el art. 614, además de indicar quiénes son convocados en esta instancia, se indican cortas pautas para asegurar que la elección de la familia seleccionada para la guarda sea el lugar que restituya y garantice a lxs niñxs y adolescentes sus derechos.

El juez que declaró la situación de adoptabilidad selecciona a los pretensos adoptantes a la nómina remitida por el registro de adoptantes. A estos fines o para otras actividades que consideren pertinentes, convoca a la autoridad administrativa que intervino en el proceso de la declaración en situación de adoptabilidad, organismo que también puede comparecer de manera espontánea. Para la selección y, a los fines de asegurar un modo permanente y satisfactorio, el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente, se deben tomar en cuenta, entre otras pautas: las condiciones personales, edades, aptitudes del o de los pretensos adoptantes, su idoneidad para cumplir con sus funciones de cuidado y educación, sus motivaciones y expectativas frente a la

adopción; el respeto asumido frente al derecho a la identidad y origen del niño, niña o adolescente. El juez debe citar al niño, niña o adolescente cuya opinión debe ser tomada en cuenta, según su grado de madurez. (Art. 613 CCyC 2015.)

Luego de lo establecido en el Art. N° 612 y Art. N° 613, el Art. N° 614 establece que una vez firmada la sentencia de guarda con fines adoptivos, este período de guarda no se puede exceder los 6 meses,

Ahora si bien no hay una definición de que es una guarda con fines adoptivos, si se describen las condiciones básicas que deben tener en cuenta los organismos que intervienen en la selección de la familia guardadora, asimismo en las modificaciones del CCyC se han introducido principios básicos en los cuales pondera como eje a lxs niñxs y adolescentes en situación de adoptabilidad.

Los principios básicos son:

El interés superior del niño; el respeto por el derecho a la identidad; el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; el derecho a conocer los orígenes y el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tomada en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años. (ART. 595 del CCyC, LIBRO IV adopciones).

A través de una entrevista a la Directora de la Dirección General de Adopciones, respecto a la selección de las personas que inician una guarda con fines adoptivos con niñxs y/o

adolescentes en situación de adoptabilidad, describe que desde que se encuentra en el cargo desde el año 2017, generalmente es quien se ocupa de asistir ir a las asesorías de familia, conocer e indagar que niños están próximos a que se defina su situación de adoptabilidad, para poder ir solicitando informes a los equipos técnicos de los servicios de protección (órganos locales ) y, de esta manera, tener información y en el momento que se declare su situación de adoptabilidad para acercarse y conocer a los niños, comentarles que la oficina será su nexo con la familia guardadora .

A través de los informes de las asesorías y de los servicios locales intervinientes brindan la información necesaria para poder desde el Registro provincial y desde la jurisdicción correspondiente seleccionar a la familia guardadora.

Para describir estas situaciones la misma expresa que:

Más allá de la información que tenemos por medio de la asesoría y el servicio de protección, con todas esas herramientas nosotros buscamos el perfil, porque si bien respetamos el orden de prelación, la persona que va a ser prohijada es un ser humano, no es un material, no es como una compra de un zapato que me entra y calzo 36 y al primero que le quede va ahí; hay matrimonios que están más preparados para determinadas situaciones que otros, no es lo mismo quizá un chico que tiene problemáticas con la droga o fue violado. Quizás un matrimonio tienen más predisposición que otro para manejar estas situaciones, entonces nosotros que ya conocemos el matrimonio (porque evidentemente pasó por nuestro equipo técnico), porque fue evaluado por nuestro equipo técnico, charlamos la situación, pueden que nos digan: “no, realmente no estamos preparados para esta situación y otros quizás no dicen eso”. Pero nosotros sabemos en la evaluación quiénes tienen más o menos recursos para determinadas situaciones, de hecho es importante. (Directora Gral. de Adopciones, anexo I Pág. s/n).

Aquí, la Directora no solo describe el proceso de selección de familias guardadoras, sino también los parámetros que la Dirección General tiene en cuenta al seleccionar familias para las adopciones.

La selección de las familias guardadoras se basa sobre el interés superior de lxs niñxs y/o adolescentes en cuestión, esto hace referencia la directora cuando menciona el orden de prelación de lxs inscriptxs, (la posición que se encuentran las personas inscriptas en el registro de adopciones).

Mediante la ley III N° 27 en el artículo el N° 10 menciona que los juzgados de familia deben respetar el orden de los “pretensos” adoptantes inscriptos en el Registro Único Provincial de Pretensos adoptantes como también describe las causas por las cuales pueden haber excepciones considerando el interés superior de lxs niñxs y/o adolescentes.

ART.10: (...) podrá apartarse del orden establecido con carácter restrictivo y excepcionalmente, por resolución fundada, valorando el interés superior del niño, se trata de grupos de hermanos.

Se trate de niños con capacidades diferentes.

La guarda sea solicitada por miembros de familia extensa del niño. Los padres en ejercicio de la patria potestad deleguen la guarda y el juez competente haya valorado la legitimidad y conveniencia del niño. (Art.10 ley III).

Como se menciona a partir de las modificaciones de la ley de adopciones en el CCyC en el año 2015, se establece que deben basarse en el interés superior de lxs niñxs en cuestión y no por el orden de prelación. No importa cuánto tiempo una persona está inscripta sino que sea seleccionada por un proyecto de adopción acorde a las necesidades de lxs niñxs, pues lo que urge es que se restituya el derecho a tener una familia.

Luego de la selección de las familias se inician las vinculaciones con las personas seleccionadas para la guarda.

Antes de dictar la sentencia de las guardas con fines adoptivos lxs Juecxs disponen una etapa que si bien no está contemplada expresamente en el CCyC, existe, y generalmente se denomina vinculaciones. Las vinculaciones son otros procesos que constan de primeros encuentros entre las familias elegidas como guardadoras para unx niñx y/o adolescente.

Para conocer cómo transcurren las vinculaciones y guardas con fines adoptivos desde la Dirección General de Adopciones, se ha entrevistado a la directora a cargo, quien al respecto manifiesta que:

Con el tema de vinculaciones/guarda, las oficinas de adopciones tienen todas las injerencias. En realidad es la única oficina en sí que tiene injerencias una vez que se haya decretado el estado de adoptabilidad<sup>24</sup>, la jueza te pide dos o tres legajos, el código civil te dice que pueden pedir hasta cinco legajos, cada juzgado y jueza tiene su método, algunos piden dos, tres o cinco, y ellos eligen; luego que eligen los aspirantes, nosotros empezamos a coordinar como va a ser la vinculación con ese matrimonio/monoparental o pareja igualitaria que se va a relacionar con la criatura, vamos a ir viendo cómo avanza todo, cómo se van relacionando la pareja con el chiquito. La edad todo tiene que ver, no es lo mismo relacionarse con un chiquito de dos años que con uno de cinco años, que seguro le va a costar más entablar lazos que quizás un nene más chiquito, que se relacionan más fácil. (Entrevista realizada a la directora de la Dirección General de Adopciones. Ver anexos).

---

<sup>24</sup> El denominado estado de adoptabilidad es un concepto del paradigma de situación irregular, en el paradigma de protección integral pasa a llamarse situación de adoptabilidad.

Se hace un primer encuentro con la familia guardadora seleccionada, encuentros cortos que se llevan a cabo en el hogar de niñxs en el caso que se encuentren institucionalizadxs. Si las vinculaciones son a través del dispositivo de familias solidarias los encuentros se realizan en la vía pública, en alguna confitería.

Lx directorx manifestó que los encuentros que se realizan fuera del hogar, es ellx mismx lx que se encarga de coordinar éstos. En general las vinculaciones las acompaña lx Directorx General de Adopciones, sino está ellx, lo lleva adelante el equipo técnico interdisciplinario.

Vamos de a poquito para que no sea invasivo, ni para el matrimonio, ni para la criatura; pero también vamos viendo porque hay nenes que el segundo día dicen: “yo quiero ir quiero conocer la casa” y no se quiere ir nunca más, y hay otros que necesitan más tiempo. Somos seres humanos y somos diferentes, esto es la generalidad pero a veces se saltan pasos. (Entrevista directora de adopciones ver en anexos).

Luego del inicio de las vinculaciones se da inmediatamente la guarda pre adoptiva que tiene una duración de máximo 6 meses. Mediante la entrevista lx directorx de adopciones manifestó que consideran que en muchas circunstancias 6 meses de guarda pre adoptiva es poco tiempo, dependiendo de las complejidades que aparezcan. A veces se pide una guarda de permanencia, hasta que el equipo técnico evalúa condiciones para que finalmente se dé inicio a la guarda pre adoptiva.

Con respecto a la etapa de guarda con fines adoptivos, hay pocas investigaciones al respecto, más allá del análisis de la norma. La jurista Marisa Herrera (2015) considera que la guarda con fines de adopción no es un proceso judicial más, sino que es la figura que debe ser: la figura que se otorga de manera provisoria para evaluar si la familia guardadora “pretensa

adoptante” que se selecciona efectivamente genera empatía y lazo afectivo con lxs niñxs y /o adolescentes en cuestión. ( p. s/n)

Otero (2018) considera que el proceso de adopción contempla un período de prueba, provisorio denominado guarda con fines de adopción, que tiene como objetivo el comienzo de la integración e inclusión de lxs niñxs y/o adolescentes a las familias guardadoras para garantizar las condiciones necesarias para su pleno desarrollo.

Un período necesario en que pueda comprobarse fehacientemente que el chico se encuentra adecuadamente integrado e incluido en una familia que le otorga la satisfacción de sus necesidades físicas, afectivas y materiales. Solo si ocurre se procede a la adopción. (Otero 2018, Pág. 123)

La autora plantea que este nuevo escenario es de prueba para que el Estado pueda verificar si efectivamente lxs guardadorxs satisfacen las necesidades de lxs niñxs y /o adolescentes y puedan garantizar que no se vulneren los derechos de éstxs. Para analizar esta instancia propone desde su campo de la psicología pensarlo en términos de Winnicott, como un espacio transicional, donde se analiza la dinámica de los procesos de vinculación y guarda para la adopción, donde esta teoría es desarrollada por el teórico durante la segunda guerra mundial, con los chicxs huérfanxs de Londres.

Otero (2018) entiende a la vinculación o “tiempo de guarda pre adoptiva” como un espacio transicional en el que la nueva vinculación se va construyendo, cuando es adecuadamente suficiente, no solo a partir de rendiciones de lo sufrido, sino a través de nuevos elementos concretos y simbólicos posibles de lxs adultxs capaces de asumir las funciones de sostenimiento (holding, handdling). (p.126)

Asimismo, desde la psicología Eva Giberti (2010) habla sobre los ritos del pasaje en adopción, donde mediatiza este pasaje de niños desde su familia de origen a una familia adoptiva, la misma realiza el análisis respecto a que esta mediatización se ha dado históricamente como el paso de niños de la pobreza a formar parte de familias a través de la adopción de mejor posición económica.

En este caso no solo mediatiza el hecho en sí, sino hace un análisis más profundo respecto a la cuestión social de fondo de las adopciones de niños.

Este concepto de ritos del pasaje lo toma de A. Van Gennep, donde los ritos del pasaje son aquellos que acompañan a las personas en sus cambios de posición social donde se comprende tres momentos: una separación o un alejamiento y una integración al nuevo estado.

El rito del pasaje se inscribe en la cultura de la adopción fundándola. Se refiere al momento en que la criatura es trasladada desde el mundo de la filiación consanguínea, desde los brazos de quien lo engendra, hacia el cuerpo de los adoptantes. Tránsito mediatizado por una trabajadora social cuando la criatura es conducida al tribunal para que el juez se encargue de presentársela a quienes habrán de asumir la guarda pre adoptiva.(GIBERTI, 2010: 60).

Giberti (2010) manifiesta que se corresponde al acto de pasar los niños de los brazos desde un cuerpo hacia otros cuerpos, y mediante esa acción la justicia crea obligaciones a quienes lo están recibiendo, mediante discursos jurídicos. Ese pasaje lo describe como una escena simbólica irrepetible, donde pone como ejemplo a la trabajadora social que representa a la institución, alza en sus brazos a la niña y el mismo deja de ser parte de su grupo familiar de origen para formar parte de otro grupo familiar.

“Este rito advierte acerca del tránsito de un lugar a otro, de una cultura hacia otra cultura que se evalúa como mejor, queda institucionalizado mediante la ley que lo legaliza y otorga nueva identidad al que será adoptivo” (GIBERTI, 2010 :61).

Si bien todas estas referencias que hacen un gran aporte al análisis, no hay que olvidar que en el año 2015 las modificaciones del CCyC han introducido cambios respecto a las guardas con fines adoptivos, si bien no han definido que comprende, establece plazos y también establece algunos parámetros para tener en cuenta a la hora de seleccionar las personas para iniciar una guarda con fines de adopción con algunx niñx y/o adolescente.

Gonzalo Valdez (2020) considera que la guardas con fines adoptivos es una medida judicial que contiene dos procesos paralelos, uno es el que hace hincapié la ley, que son los tiempos jurídicos de cuánto dura una guarda con fines adoptivos, y el otro son los tiempos socio vinculares que se crean entre las familias guardadoras y lxs niñxs y /o adolescentes en cuestión, a la hora del encuentro hacia la integración familiar.

Este proceso jurídico llamado guarda con fines de adopción, contiene y es contenido por el proceso vincular socio afectivo. El primero tiene que tener una respuesta dentro de los 6 meses, y el segundo atraviesa diferentes momentos con una modalidad espiralada que incluye avances, retrocesos, consolidaciones, contradicciones y más. Ambos, es la antesala de otro proceso jurídico (el juicio de adopción) que, entre otras cosas, va a poner en juego la modificación de la filiación de los chicos. Esta situación es vivida de manera muy diferente entre los niños de la primera infancia y los de la segunda infancia, púberes y adolescentes. (Valdez, 2020:5).

Como manifiesta Valdez (2020)

Los chicos que hoy en día se vinculan son aquellos de la segunda infancia (6 años en adelante), por eso los procesos se han complejizado, los niños y adolescentes vienen con otras vivencias, portan con su voz historias, ya que no es el encuentro de dos mundos donde uno de ellos se adapta pasivamente al otro, sino que son niños y adolescentes que ya tienen voz, dicen, recuerdan y por lo tanto requieren que el trabajo de encuentro con una familia adoptiva sea mucho más artesanal. (Valdez, 2020:6).

Asimismo agrega:

“Este primer encuentro es un encuentro entre extraños. No son niñxs que se van a encontrar con sus padres, ni los adoptantes se van a encontrar con sus hijxs. Es un primer contacto” (Valdez, 2020 Pág. 8).

Otro momento que menciona el autor es respecto a la convivencia, para la construcción de una relación afectiva, donde se van afianzando a medida que pasa el tiempo, donde las familias guardadoras y lxs niñxs y /o adolescentes ponen en juego ciertas vivencias donde pueden jaquear el proceso.

La consolidación de una relación afectiva puede llevar mucho tiempo:

Consolidar una relación afectiva lo suficientemente fuerte y saludable, puede llevar bastante tiempo. No hay que creer que esta etapa se resuelve dentro de los 6 meses de la guarda preadoptiva. Hay que ser cuidadoso y saber que, en este encuentro de mundos distintos, ajenos, extraños, los que tienen más dificultades para poder comprender los cambios que les significa esta vivencia, son lxs niñxs. Ellxs manifiestan sus dificultades, sus desconciertos y sus miedos en conductas que son leídas por lxs adultxs como disruptivas y problemáticas: berrinche, oposición, desafío (“vos no sos mi mamá... me quiero ir de acá...), agresiones, romper, sacar cosas a otros, abulia, etc. (Valdez 2020. Pág. 8).

## **Los Procesos Excluyentes y expulsivos en las guardas con fines adoptivos**

Unas de las situaciones en el cual vulneran derechos de lxs niñxs y/o adolescentes en las etapas de vinculaciones o guardas con fines adoptivos son los procesos excluyentes y expulsivos, mal llamados vinculaciones fallidas, devoluciones o desvinculaciones.

Respecto al concepto de devoluciones o desvinculaciones son términos muy arraigados en la sociedad donde no solo cosifica a lxs niñxs y /o adolescentes dando a entender que son lxs niñxs y/o adolescentes quienes son los causantes de estas situaciones debido a su historia de vida previa y traumas que llevan consigo.

Dentro de las guardas con fines adoptivos y como plantea Valdez (2020) la construcción de las relaciones afectivas, son complejas de atravesar y que tiene un alto riesgo vincular, ya que tanto las familias guardadoras se pueden sentir desconcertadas, al igual que lxs niñxs y/o adolescentes en el transcurso del proceso de construcción de la integración familiar.

En 6 meses, lxs adultxs deben demostrar que son capaces de garantizar los derechos a lxs niñxs y/o adolescentes que se encuentran en guarda y lxs niñxs en 6 meses “tienen que adaptarse”. Éstxs niñxs en su mayoría, llegan a una nueva familia guardadora haber atravesado duelos de la separación de la familia de origen, sin comprender por qué no se encuentran con las personas que conocían como su entorno familiar (su mamá, su papá, sus hermanxs entre otrxs), todxs vienen con historias y realidades diferentes respecto al proyecto de adopción idealizado por lxs adultxs .

Son esencialmente procesos que producen una nueva exclusión, una nueva expulsión familiar.

Este tiempo es el más complejo de atravesar y de alto riesgo vincular, ya que los adoptantes suelen sentirse desconcertados, decepcionados, enojados, agotados. Lxs chicxs sufren y no pueden decir claramente lo que les está pasando. Estas situaciones se pueden presentar entre los tres meses y el año de iniciada la convivencia. Este es el momento en el que suelen caerse muchos procesos de integración adoptiva y, al mismo tiempo, es cuando se está terminando el plazo de la guarda pre adoptivo. He aquí el riesgo. (Valdez, 2020: 8).

Silvia Dutschasky (2002) introduce el concepto de expulsión social, considerando que el concepto de exclusión remite solo al estado de “estar fuera del orden social”.

La expulsión social produce desistente, un desapercibido de los escenarios públicos y de intercambio. El expulsado perdió visibilidad, nombre, palabra, “es un nuda vida”<sup>25</sup>, porque se tratan de sujetos que han perdido visibilidad en la vía pública, porque han entrado al universo de la indiferencia, porque transitan en una sociedad que no espera nada de ellos. (Dutschasky y corea, 2002: 18)

Se considera pertinente pensar este término de expulsión para repensar los procesos excluyentes que atraviesan lxs niñxs y/o adolescentes en las guardas con fines adoptivos, la gravedad de estas circunstancias donde el Estado a través de sus dispositivos debe garantizar la restitución de sus derechos que nuevamente han sido vulnerados.

Expulsarlos en términos de que nuevamente esxs niñxs y/o adolescentes se encuentran re-victimizados, invisibilizados, como manifiesta Dutchasky y Corea (2002) han entrado en el mundo de la indiferencia.

---

<sup>25</sup> Para entender el concepto de mida vida, las autoras (Dutschasky y Corea) toman de referencia al término acuñado por Waker Benjamin y recuperado por Giorgio Agamben (2000) “un ser nuda vida, es un ser que se le ha consumido sus potencias, sus posibilidades, nuda vida es un ser absolutamente determinado”.

Estas situaciones conocidas como procesos excluyentes en las guardas con fines adoptivos ocurren en nuestro país, pero no se representan en estadísticas oficiales, no hay responsabilidades frente a quienes deciden desistir las guardas como adultxs, solo en algunos fallos han obligado a familias guardadoras a una compensación económica o seguir proveyendo la obra social al niñx y/o adolescente<sup>26</sup>, ya que son lxs principales perjudicadxs.

Como anteriormente mencionamos, en la actualidad cuando hablamos de adopciones estamos hablando de adopciones de niñxs de 6 años en adelante y adolescentes.

Respecto a estas situaciones se ha consultado a quién está cargo de la Dirección General de Adopciones de la provincia de Chubut, Sandra Papania, la misma cumple funciones desde el año 2015 en la delegación central, primero como directora provincial de Equipos técnicos y luego desde 2017 como directora general.

Respecto a las situaciones de procesos excluyentes y expulsivos la misma manifiesta que:

Gracias a dios tuvimos una sola situación, vinculación que no prosperó con un niño, yo creo que la situación no se da porque el niño elige (depende la edad del chico), yo creo que tiene mucho que ver la edad cuando el chico va a ser adoptado. Los chicos que tienen son mayores a la edad de 8 años, depende de cómo haya sido su situación anterior, cuesta mucho la integración, también tiene mucho que ver qué pasó, cómo se trabajó con ese chico, qué tiempo estuvo institucionalizado. Hay chicos que tienen relaciones muy fuertes aunque sean conflictivas con su familia de origen entonces se vuelven reacios, nos pasó con esa misma criatura que tuvo tres vinculaciones fallidas, con tres matrimonios distintos, por lo que yo desde mi decisión charlando con el equipo técnico decidimos que evidentemente el chico no estaba en condiciones de ser adoptado todavía, porque iba a seguir pasando por matrimonios; más desgaste para la

---

<sup>26</sup>Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Paraná sala II, 20 de febrero-2017 G.P.VS.S.c s/ordinario impugnación de paternidad , ita MJ-JU -M 103682 -AR / MJJ103682/ MJJ103682.

criatura y un desgaste importante para el aspirante porque también se frustra pensando que no es buen padre o madre o lo que fuere, entonces pusimos como una instancia que se trabaje con él, la única inconcreta. (Entrevista directora General de Adopciones, ver en anexos).

Las guardas con fines adoptivos es una instancia poco interpelada y fundamental para la integración familiar adoptiva de niños y adolescentes, siendo una etapa como menciona Valdez (2020) donde existe el riesgo vincular, motivo por el cual conocer los procesos de intervención profesional es fundamental en estas instancias.

**Capítulo III - Los procesos de Intervención profesional de las guardas con fines adoptivos: Aportes del Trabajo Social para el abordaje integral en las guardas con fines adoptivos de niños y adolescentes**

**Antecedentes sobre los procesos de intervención profesional de lxs trabajadorxs sociales en los procesos adoptivos en Chubut.**

El Trabajo Social como profesión se inserta en la división social del trabajo imperante en el modo de producción capitalista (Iamamoto, 1997) surge históricamente en Argentina a comienzos del siglo XX, en el momento en el que se abre un espacio ocupacional en torno a prestaciones creadas en las instituciones con financiamiento público.

Los procesos de intervenciones profesionales en su origen fueron enmarcadas desde un lugar de control social (lxs niñxs de las familias pobres deberían ser observadxs, controladxs ya que eran peligrosos para el orden social), familiarizada en una primera instancia para poder relevar datos, situaciones que otrxs profesionales no podían realizar, como por ejemplo la etapa de médicxs higienistas en el cual luego de las epidemias sanitarias necesitaban auxiliares para acompañarlxs cuando realizan relevamiento de casos y así surgen la figura de lxs asistentes sociales.

A lo que respecta a políticas de infancia la primera imagen familiarizada a lxs asistentes sociales fueron las damas de beneficencia, y a luz de la época y los roles que cumplían las mujeres en la sociedad, las tareas de cuidados eran asignadas al género femenino, surgen la figuras de asistentes sociales y las primeras escuelas de formación profesional.

Respecto a esto es relevante destacar la feminización de la profesión del Trabajo social respecto al ejercicio dentro de las instituciones donde asisten a mujeres y niñxs principalmente, como género preferentemente ideal para cumplir funciones de cuidados.

Para esta tesina de grado lxs profesionales de Trabajo Social entrevistadxs a lo largo del periodo de investigación son mujeres, y un dato no menor es que desde que surgen los Registro de Pretensos Adoptantes en la provincia de Chubut, han sido mujeres las que formaron parte de

los equipos profesionales, psicólogxs, trabajadorxs sociales y abogadxs, Como asimismo los cargos jerárquicos de Dirección General y de Equipos Técnicos.

Grassi (1989) vincula las causas estructurales a la naturaleza de la profesión y al hecho de que mayoritariamente son mujeres la que ejercen el Trabajo Social, esta autora identifica la tensión entre rol profesional y la ideología de la domesticidad, donde las expectativas de la institución con respecto a la mujer profesional - trabajadora social son extensiones del rol de mujer - ama de casa - madre.

“Se valora positivamente a aquella mujer que con firmeza, carácter e indulgencia al mismo tiempo satisface el rol predeterminado, socialmente: atender los avatares que cotidianamente le pone la vida” (Grassi, 1989: 62).

Para rastrear un poco sobre los procesos de intervenciones profesionales en la zona, primeramente se buscó bibliografía por diferentes fuentes, se pudo observar a través de esta búsqueda que no se han documentado estas intervenciones en la provincia, recientemente en la tesis de maestría<sup>27</sup> de la Mg. Alejandra Vidal (2018) hace una construcción histórica de las intervenciones de lxs trabajadorxs sociales en un hogar de niñxs en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Vidal (2018) busca a través de su investigación resignificar los espacios de ejercicio de la profesión, y la misma manifiesta que reflexionar en torno a las implicancias de la práctica, es importante revisar, cuestionar y replantear la intervención de lxs trabajadorxs en la sociedad

---

<sup>27</sup> Tesis de maestría Título: Las prácticas profesionales del Trabajo social. Una mirada histórica desde las Políticas Sociales y la concepción de niñez institucionalizada en la Casa del Niño de Comodoro Rivadavia entre 1974 y 1994. Universidad Nacional de La Plata 2018.

porque contribuye a la generación de estrategias que respondan a necesidades concretas de existencia, a la ampliación efectiva de los derechos, y a la concreción de espacios en común.

Respecto al surgimiento de la profesión en el campo de la niñez en Chubut, expresa que fue demandada por la atención y asistencia a lxs niñxs en situación de vulnerabilidad social como manifestación de la cuestión social, como asimismo la implementación de políticas públicas en materia de niñez por parte del Estado, que permitió ganar terreno delimitando de alguna manera las condiciones de profesionalización.

Sin embargo Vidal en sus investigación concluye que estas políticas de Estado delimita las intervenciones profesionales, fundamentalmente cuando debía centrar su trabajo a la asignación de recursos, sin embargo en lo cotidiano podrían delimitar otros alcances <sup>28</sup>.

El estudio realizado por la Mg.Vidal es la reconstrucción de un poco de Historia de las niñeces institucionalizadas de la provincia y de la profesión de Trabajo Social.

Respecto de las adopciones de niñxs al no encontrar material se recurre a una entrevista testimonial realizada a lx trabajadorx social Ana Hernando (2012) quien ejerció la profesión desde los años 1980 al 2010 en el Hospital Zonal de la ciudad de Trelew.

A partir del testimonio indagando tema de investigación, Hernando pudo construir cómo se llevaban a cabo los procesos de adopción en la provincia de Chubut, previo a la sanción de muchas de las leyes nacionales e internacionales de niñez, teniendo en cuenta que en el año 1990

---

<sup>28</sup> Esta investigación fue a partir de la historización de profesionales de la zona en base a la época de 1974 a 1994.

se reconoce en el Estado argentino la convención de los derechos de lxs niñxs ratificándose ésta en la Constitución Nacional en el año 1994.

Hernando narra que quienes deseaban adoptar niñxs lo hacían mediante el Registro Civil de la jurisdicción correspondiente, y lxs niñxs en adopción en su mayoría eran recién nacidxs.

Una vez admitidos al registro mediante entrevista con lx trabajadorx social y una entrevista con profesionales de psicología, determinaban si la familia/persona evaluada estaban aptxs para estar inscriptxs para adoptar; una vez admitidxs este listado pasaba al servicio social del Hospital zonal de Trelew y allí se convocaban a todas las familias inscriptas en el listado .

Junto a unx psicólogx citaban a las familias para conocerlas y de este modo se pactaban reuniones informativas para hablar respecto de las adopciones. A través de esta modalidad conocían a las familias que estaban en la espera de recibir un niñx para adopción. Estas reuniones se realizaban cada 15 días, donde allí las familias inscriptas se acompañaban hasta ser llamadas por alguna situación. Una vez que en el hospital se presentaba una situación para adopción, se llamaban a quienes estaban en el listado respetando el orden de inscripción. Realizado el informe se adjuntaba a la historia clínica de lxs niñxs y se daba intervención a las asesorías de familia para poder iniciar los trámites de adopción.

Hasta 1997 se llevaron a cabo las adopciones de niñxs con esta modalidad, hasta que se sanciona la LEY III N° 4347, ahora ley III N° 21, Ley Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia en la provincia del Chubut, donde los fueros de familia empiezan a tomar intervención a través de sus equipos técnicos, quienes llevaban a cabo el proceso de inscripción para tener el apto.

Según el rastreo de datos periodísticos ante la gran demanda de intervenciones de los fueros de familia se decide trasladar el Registro de Adopciones al poder ejecutivo provincial para garantizar celeridad y especialidad en la materia.

Como vimos en el capítulo I se crea en el año 2008 el Registro de Pretensos Adoptantes, mediante el Ministerio de Familia y Desarrollo Social, donde se crea el equipo técnico de adopciones, denominado equipo de Asistencia y Adopción. Según Art. N° 6 este está integrado por profesionales de diferentes disciplinas, para verificar el cumplimiento de las exigencias legales de la norma especial y evaluar a las personas que quieran inscribirse en el mismo, donde deberán expedirse a través de informes profesionales y concluidos estos, admitir o denegar la inscripción de las personas al Registro de Pretensos Adoptantes.

Para esta investigación se invitó a todos los trabajadores sociales de las delegaciones de adopciones para conocer sobre sus intervenciones dentro de la etapa seleccionada (Guardas con fines adoptivos)<sup>29</sup>. Durante muchos años y diferentes gobiernos existieron falencias en la conformación de los equipos técnicos interdisciplinarios para la evaluación y acompañamiento de los procesos de adopciones. En el año 2012, a través del acceso a una carta abierta por parte de grupos de personas autoconvocadas por la adopción, se denuncia a través de este documento la falta de personal profesional, específicamente de trabajadores sociales para hacer las evaluaciones para inscripciones. A través de esta carta abierta se exige a las autoridades cumplir con lo establecido en la ley de la creación de Registros de Pretensos Adoptantes donde según lo estipulado en la ley III N° 27 cada un año se debe ratificar la inscripción de los “pretensos

---

<sup>29</sup> De las delegaciones donde hay profesionales de Trabajo Social accedieron a participar de esta investigación solo dos profesionales, una profesional que cumple funciones en la jurisdicción Trelew donde es Sede la Dirección General y una profesional de la delegación de Puerto Madryn.

adoptantes” y renovar los informes técnicos, para actualizar información si hubo modificaciones en la dinámica familiar, entre otros.

A pesar de los reclamos en el año 2015 ingresaron profesionales contratadxs a través del Ministerio de Familia y Desarrollo Social <sup>30</sup> para cubrir puestos vacantes en la ciudad de Comodoro Rivadavia, como también de la ciudad de Puerto Madryn .

En la ciudad de Esquel en la actualidad no cuentan con Profesionales de Trabajo Social (al 2021), al momento de las evaluaciones se solicita intervención de profesionales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud que cumpla funciones en la ciudad de Esquel<sup>31</sup>.

### **Las funciones asignadas a lxs Trabajadorxs Sociales en la delegación central de adopciones.**

A través de la entrevista realizada a lx Directorx General describe que las evaluaciones de las personas que deseen inscribirse en el registro de adopciones las lleva a cabo el equipo interdisciplinario. Estas intervenciones tienen dos partes: hasta que tomen contacto con alguna situación (alguna posibilidad de guarda pre adoptiva) y un informe social realizado por lx trabajadorxs socialxs y un informe realizado por psicólogxs de manera separada.

---

<sup>30</sup> En la actualidad Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

<sup>31</sup> Esta información fue proporcionada en una entrevista realizada a la ex directora de la Dirección General del periodo 2015 -2017 que actualmente cumple funciones en el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (CONAF).

Cuando comienza una guarda con fines adoptivos, los informes de las personas seleccionadas se elaboran en conjunto, luego construyen una conclusión desde las diferentes disciplinas abordadas.

Primero concurren lxs trabajadorxs sociales a domicilio, aunque en algunas circunstancias van en conjunto con otrxs profesionales dependiendo de la situación, la directora manifiesta que desde que ocupa el cargo se respeta esta modalidad de trabajo. Sin embargo, no hay nada protocolizado de cómo debería ser abordado el trabajo de los equipos técnicos.

Como se puede observar en el relato de la Directora General a pesar que no se encuentra protocolizadas las misiones y funciones de los equipos técnicos, están claras las etapas a seguir para lograr el objetivo, obtener o no el apto para formar parte del listado del Registro de Pretensos Adoptantes.

Lxs profesionales del Trabajo Social desarrollan, en la mayoría de los casos sus procesos de intervención en el marco de espacios institucionales donde a partir de sus incumbencias profesionales, son contratadxs con determinadas demandas interventivas, donde recibe una retribución económica por las actividades a desarrollar, según lo que requiera el puesto laboral y por otro lado desarrolla sus procesos de intervención profesional donde a partir de su ideología, su postura frente a otrxs sujetos y la realidad que interviene, entra en relación con posturas de otrxs sujetoxs, profesionales, directivos, personal administrativo, usuarixs.

Los procesos de intervención profesional hacen referencia a la procesualidad, a dinámica, a historia, a cambios, a contradicciones, e intervención profesional que hace referencia al quehacer de una disciplina al margen de la división social del trabajo.

Pensar los procesos de intervención nos permite recuperar todo el andamiaje que el colectivo profesional ha construido históricamente en la división social del trabajo, cada uno emplea procesos de intervención profesional, herencias de debates, producciones, avances y retrocesos históricamente en nuestro país.

Lxs trabajadorxs sociales no como meros ejecutorxs de procedimientos estandarizados, sino como intelectuales sólidamente formadxs para pensar realidades y pensar propuestas de acción alternativas para modificar aquellas situaciones que superen la injusticia violaciones y vulneraciones de derechos de las personas de las cuales se trabaja, y es por eso el carácter activo.

Como plantea Mallardi (2020) la idea de proceso de intervención viene a romper con esta estandarización que se pretende superar, esta tecnificación heredera del pensamiento positivista y un elemento central es que la idea de procesos de intervención procura romper con el apriorismo metodológico, “las recetas de intervención profesional”, romper con esa lógica y dar elementos para pensar alternativas de acción frente a la realidad. (s/n p.)

Por eso este meciona que cuando se discute sobre los procesos de intervención profesional, lo que se discute y debate son estrategias de intervención y discute lo que se denomina elementos tácticos operativos, que serían las entrevistas, el informe social, la visita domiciliaria, elaboración de proyecto societal, observación entre otros.

Como plantea Andrea Oliva, es la necesidad de romper con la lógica de pensamiento en los textos del quehacer profesional que se define unilateralmente por parte de quien ejerce el Trabajo Social, es decir con la lógica que lxs trabajadorxs sociales de una lógica abstraída de las tensiones sociales sin tener en cuenta las disputas y la correlación de fuerzas que se expresa en el espacio ocupacional en el que se desempeña.

Como desarrollamos en el capítulo II la guarda con fines adoptivos es una instancia intermedia, entre la declaración de adoptabilidad y la adopción o dicho de otro modo, el momento intermedio entre la familia de origen y la familia adoptiva, motivo por el cual se entrevista profesionales de la delegación central para que nos cuenten respecto de sus intervenciones.

Soy Laura Bravo, trabajadora social, mi función es hacer la evaluación de las parejas que se inscriben para adoptar y acompañar los procesos de vinculación, antes estuve en la oficina de adopciones como administrativa, me recibí en el año 2015 de Trabajo Social. Pero en ese entonces había cambiado de lugar de trabajo, volví como profesional por eso tengo una mirada como administrativa y como rol de trabajadora social. (Entrevista a la trabajadora social de la delegación central de adopciones Trelew 2022).

Lx trabajadorx social de la delegación de Puerto Madryn describió respecto cuáles eran sus funciones en el Registro;

Mi nombre es Amaltea Canosa soy trabajadora social de la sede puerto Madryn; en cuanto a las funciones tenemos dos patas, una estrictamente instrumental digo yo que es hacer los socioambientales para las familias de pretensos adoptantes que se inscriben en el registro, después de pasar las entrevistas iniciales con la administrativa (encargada de la oficina actualmente) y luego, del asesoramiento de la abogada de la oficina donde explica cómo es el proceso, cómo se estipula la adopción en el código. (Trabajadorx social delegación Puerto Madryn dependiente de la Delegación Central).

Lx trabajadorx social describe que la primer entrevista, la evaluación la realiza ellx, que es mediante una visita domiciliaria y como fin es la elaboración de un informe socioambiental donde manifiesta que para su confección indaga sobre los datos personales de las personas o familia, situación de salud, sobre la vivienda, situación laboral, también conocer respecto a la dinámica familiar, los horarios de la familia, quiénes conviven, si hay más niñxs, si vive alguien más en la vivienda familiar, si están todxs de acuerdo con la decisión de inscribirse para la adopción de algunx niñx y/o adolescente.

Estos informes se renuevan cada 6 meses mediante entrevista para ver si surgen cambios en la dinámica familiar.

Lx mismx brindó una copia de una nota que presentó ante las autoridades correspondientes en el año 2020 para regularizar su situación laboral y allí enumera las intervenciones que lleva a cabo en la delegación donde cumple funciones, entre estas describe:

- Evaluación de idoneidad socioambiental, para la inscripción en el RUP y/o actualización de permanencia de familias aspirantes a guarda con fines adoptivos.

- Supervisión de guardas preadoptivas, integraciones provisionarias y vinculaciones de niños, niñas y adolescentes con familias del RUP.

- Acompañamiento y asistencia social a mujeres que desean otorgar a sus niños nacidos o por nacer en adopción.

- Trabajo interinstitucional con Servicio de Protección de Derechos, Servicio Social del Hospital Andrés Bello, Asesoría de Familia, Juzgados de Familia, Centro Especializado en Salud Integral de Adolescentes (CESIA Pozzi), Mini Hogar, Centros de Salud, Centros de Promoción Barrial, entre otros.

- Trabajo Interdisciplinario con otras profesionales del Equipo Técnico, en el proceso de selección de familias, convocatorias públicas, entrevistas con las familias frente a una posible integración y/o guarda con fines adoptivos.

Lxs profesionales dan cuenta de las funciones que llevan a cabo dentro de las delegaciones en las etapas de inscripción, guarda con fines adoptivos hasta el momento del juicio de adopción.

Sin embargo cuando ambxs fueron consultadxs si existe algún protocolo o documento sobre las funciones que tiene unx profesional del Trabajo Social en las delegaciones, lx profesional de la delegación de Puerto Madryn agrega que no está en conocimiento si está escrito en algún documento<sup>32</sup>.

La realidad es cuando yo llegué no tenía material, no tenía información, no conocía la especificidad de la práctica, venía del servicio de protección entonces tenía un poco de conocimiento de lo que era la protección integral, pero una compañera me acercó un par de libros y bibliografía, luego un librito de la DNRUA, donde están descriptas las leyes y jurisprudencia sobre adopción.(Entrevista trabajadorx social delegación Puerto Madryn, Amaltea).

Lx trabajadora social de la delegación de Trelew agrega que:

La verdad que sí está escrito en algún lugar desconozco, sé que está en las misiones y funciones de la oficina de adopciones, que tenemos que supervisar las guardas y acompañar ese

---

<sup>32</sup> Refiere que no le entregaron ningún documento sobre las funciones que tenía que cumplir, tampoco cuando ingreso a planta, por ello al reclamar el pase a mejorar sus condiciones laborales, elaboró el documento (que ofreció para esta investigación), que realizó junto a otra colega profesional de Trabajo Social de otra delegación de adopciones.

proceso como lo hacemos apelando a nuestra valija de herramientas y la interdisciplina.  
(Trabajadorx social de la delegación de Trelew, Laura).

Para realizar un análisis respecto a las funciones de lxs trabajadorxs sociales en estas instancias podemos remitirnos a lo planteado por Oliva (1996) respecto a las funciones asignadas a lxs profesionales de Trabajo Social y principalmente teniendo en cuenta que son trabajadorxs del Estado.

Partiendo que la posición que origina el proceso de intervención no está puesta solo en el propio profesional, sino que está atravesada o predeterminada por la institución empleadora, es decir que la intencionalidad del sujeto que ejecuta determinadas acciones, en la cotidianeidad de la intervención profesional (las tareas/ actividades), son demandadas en el marco del diseño y/o ejecución de las políticas públicas en donde se inserta la profesión, responde muchas veces a otros intereses.

Como trabajador social asalariado, el trabajador social ejerce la profesión dentro de un proceso de asignación de funciones en el campo de la lucha social. Por lo tanto las funciones no pueden ser analizadas unilateralmente, lo que denominamos funciones asignadas tienen en su seno las contradicciones del orden burgués imperante. (Oliva, 1996: 6).

Oliva (2001) en su investigación, más allá de las intervenciones de lxs trabajadorxs sociales señala que hay que analizar las condiciones de contratación, ya que lxs trabajadorxs sociales venden su fuerza de trabajo para cumplir con una función colocando una posición de dependencia frente al empleadorx, en este caso el Estado.

El Trabajo Social tiene términos legales, las prerrogativas propias de una profesión liberal cuyo ejercicio es reglamentado a través de leyes específicas, ley de ejercicio profesional

Ley X N° 10<sup>33</sup> Y Ley Federal de Trabajo Social 27.072<sup>34</sup> y código de ética y cuyo desempeño es fiscalizado y controlado a través de organizaciones como los colegios o consejos profesionales.

Según Marilda Iamamoto (1997) nuestra profesión se reglamenta como profesión liberal, mientras que contrariamente sus profesionales garantizan su reproducción material colocando su fuerza de trabajo en el marco de una relación salarial.

Con esto también lo que plantea Marilda Iamamoto es que el Trabajo Social como profesional liberal es un debate que existe dentro de los procesos de intervención profesional cuando se hace referencia a la autonomía profesional dentro de los espacios socio ocupacionales, por ello esta autora habla sobre la autonomía relativa de las acciones profesionales.

En las entrevistas realizadas a lxs Trabajadorxs sociales, se puede percibir que entienden que cumplen determinadas funciones dentro de los equipos técnicos como también en base a los objetivos de la institución que lxs contratan, en este caso para la restitución del derecho a la vida familiar de lxs niñxs y/o adolescentes.

Mallardi (2020) propone pensar la autonomía profesional no como algo individual sino como colectivo, la autonomía profesional es algo que vincula al Trabajo Social con el colectivo profesional, porque las posibilidades o límites están estrechamente vinculados con las conclusiones que el colectivo profesional ha alcanzado en una determinada sociedad y en un momento determinado y muchas de esas conquistas se expresan en normativas, leyes, pero también herramientas propias del colectivo profesional, donde se materializan y plantean incumbencias profesionales y aparecen como una herramienta para poner freno a demandas institucionales que les exceden.

---

<sup>33</sup> LEY X - N° 10 ley de ejercicio Profesional de Trabajadores Sociales de Chubut.

<sup>34</sup> Ley Federal de Trabajo Social 27.072.

Mallardi define la autonomía profesional como:

“La capacidad de definir horizontes, imprimir una direccionalidad política y seleccionar alternativas operativas para lograr esos objetivos”. (Mallardi 2020 Pág. s/n).

Como expone lx autorx esta autonomía es tensionada entre actores que se expresan en el cotidiano profesional institucional como población usuaria, pero también tensionada por los alcances que el colectivo profesional le imprime a nuestros derechos y obligaciones en marco a la división social del trabajo.

Luego de haber caracterizado determinaciones que inciden en la autonomía relativa profesional, se hace necesario avanzar a las respuestas profesionales que configuran los procesos de intervención.

Como vimos en los capítulos anteriores se ha seleccionado la etapa de las guardas con fines adoptivos para esta investigación a ser una etapa poco interpelada y problematizada ,no solo en las intervenciones profesionales sino también en el proceso de adopción en sí mismo.

Las guardas con fines adoptivos es una etapa decisoria debido a que lxs niñxs y/o adolescentes que necesitan una familia y las familias seleccionadas por parte de la Dirección General de Adopciones comienzan a convivir y a empezar a construir vínculos.

Motivo por el cual es fundamental dar a conocer que situaciones se pueden presentar en la etapa de guardas con fines adoptivos y qué aportes pueden ofrecer lxs profesionales del Trabajo social para el abordaje integral interdisciplinario.

Para ello se les consultó a lxs profesionales entrevistadxs cómo podrían describir la etapa de guarda con fines adoptivos.

Según la trabajadorx social de la delegación central de Trelew considera que:

Las guardas con fines adoptivos es el proceso mediante el cual, se da un tiempo para que se genere una vinculación entre las familias adoptivas y los niños, el objetivo específico de esta etapa es generar un vínculo y llegar a buen término a la adopción en el caso que ambas partes se sientan bien con el rol. (Trabajadora social sede Trelew, Laura entrevista año 2022).

Respecto a lo preguntado lx trabajadorx social de la delegación de la ciudad de Madryn considera que:

Las guardas con fines adoptivos es una figura judicial que da lugar a los procesos de vinculaciones de niños y adolescentes y los pretensos adoptantes, en ese lapso se conocen hasta que se brinda la sentencia de adopción final. Todo ese tiempo para que un Niño, niña y/o adolescente que permanezca en la vivienda de ese adulto/adultos mediante una guarda judicial que también (puede tener una guarda un familiar lejano). Una guarda sobre un niño en este caso, una guarda con fines adoptivos es la figura que tiene los cuidados y responsabilidad sobre esos niños hasta que salga la sentencia de adopción. (Trabajadora social de la delegación de Puerto Madryn, Amaltea 2022).

Si nos remitimos a lo estipulado en la ley de adopciones esta etapa de guardas es una medida judicial con un tiempo que es de 6 meses.

Como se menciona en el capítulo II el CCyC no brinda una definición de que es una guarda con fines adoptivos, sin embargo marca el tiempo en el cual debe durar, pero diferentes profesionales de la materia frente a este gris en la legislación, han dado su punto de vista profesional.

Lxs entrevistadxs mencionan respecto a los tiempos y vinculaciones y de eso también hace referencia el Licenciadx en Trabajo Social Gonzalo Valdez (2018), cuando hace referencia a que dentro de las guardas con fines adoptivos hay dos procesos, uno es el que marca la ley, el

límite de los seis meses de guarda; y por otro lado es el tiempo socio vincular, que es la construcción de vínculos entre las familias guardadoras y lxs niñxs y adolescentes. Es aquí donde entra el juego de lxs profesionales que intervienen y donde desarrollarán sus procesos de intervención profesional.

Mi intervención en las guardas con fines adoptivos comienza desde la primera vez que se encuentran con los padres adoptivos. La primera reunión se realiza en los juzgados donde va la directora de adopciones y hacen la presentación, se pacta cuando va a ser la primera visita y recién ahí vamos nosotras (la psicóloga por un lado y la trabajadora social por el otro), no vamos juntas. Empezamos a pautar los encuentros una vez por semana o cada 15 días, se va haciendo según los tiempos de cada familia de cómo va todo, sin atosigar, ni invadir, las guardas se hacen en los domicilios de las familias”. (Entrevista realizada a la trabajadora social delegación central Trelew , Laura 2022 , ver en anexos).

Lx trabajadorx social de la sede Trelew describe que luego de cada visita, se realizan informes internos, y luego se envía un informe de elevación al juzgado donde se envía en conjunto con los informes de las visitas que se realizaron en el desarrollo del proceso de vinculación y/o guarda.

En tanto la trabajadora social de la Sede de Puerto Madryn describe sus intervenciones:

“La otra pata en el trabajo de la trabajadora social en la oficina es acompañar a los procesos de vinculación, los 6 primeros meses que los chicos que están en guarda con la familia adoptiva, el equipo técnico acompaña, un poco para allanar el camino a la familia y otro poco

para que el chico y la familia estén acompañados y no dejarlos solos, ya que es un proceso complejo (Entrevista realizada a la trabajadorx social Puerto Madryn, Amaltea ver en anexos).

Según el relato de lx profesional realizan un acompañamiento, dentro de este realizan acciones como la de buscar vacantes en las escuelas o ir a la obra social y articular con diferentes actores o instituciones estatales como judiciales. Intervienen en situaciones respecto de la convivencia que atraviesan las familias con de lxs niñxs que están en guarda, acompañando desde la interdisciplina. Lx trabajadorx social enfatiza que este es el trabajo que particularmente lleva a cabo la delegación de Puerto Madryn, dentro del equipo de trabajo lx encargadx de la delegación es abogadx y docente y muchas veces es lx que articula con las escuelas, y también ofrece apoyo escolar a lxs niñxs que se encuentran en el proceso de guarda.

Mediante las entrevistas se pudo observar que en transcurso de las guardas con fines adoptivos se acompaña las trayectorias educativas, cuando los niñxs que se incorporan en un nuevo colegio o institución deportiva, algún integrante del equipo técnico asiste y coordina reuniones para comentar el período de transición por el cual atraviesan o atravesaran lxs niñxs y /o adolescentes. Asimismo, en el caso que sea necesario el cambio de colegio a otra jurisdicción, se brinda acompañamiento a la familia a buscar vacante con toda la información necesaria, lo mismo hasta que puedan incorporar a lxs mismxs a las obras sociales, atención médica en los CAPS (Centros de Atención Primaria de Salud). Los trámites son gestionados por los equipos técnicos sobre todo por lxs trabajadorxs sociales.

A través de estas experiencias se puede ver cómo se van articulando el trabajo interdisciplinario e interseccional y las estrategias de intervenciones, el trabajo con otros

organismos como juzgados de familia, defensoría pública civil, con las asesorías de familia que también están al tanto de las guardas.

Previamente se articula con las residencias en el caso que lxs niñxs se encuentren alojadxs en lxs mismos o en los hogares de adolescentes hombres o adolescentes mujeres (ya que se encuentran estxs últimxs separadxs por género), estas instituciones no solo alojan a niñxs en situación de adoptabilidad sino que se encuentran alojadxs niñxs y adolescentes con algún otro tipo de medida judicial.

Otras de las instituciones con las que se articula son con los servicios de protección locales, cuando lxs niñxs y/o adolescentes están dentro de los dispositivos de cuidados alternativos, como familias solidarias, o con los hospitales cuando desde el servicio social llaman cuando se presenta una persona gestante manifestando la entrega de bebés recién nacidxs en adopción.

### **El abordaje interdisciplinario en las guardas con fines adoptivos**

Por lo anteriormente planteado es importante poder conocer respecto del trabajo interdisciplinario en las delegaciones de adopciones, motivo por el cual cuando se menciona la interdisciplina, se puede encontrar referencias bibliográficas que consideran a la interdisciplina como el encuentro y cooperación entre dos o más disciplinas para poder abordar problemáticas sociales desde demandas institucionales concretas.

En los sistemas de protección de derechos desde la implementación del paradigma de protección integral dentro de los organismos se han creado equipos técnicos interdisciplinarios, para garantizar abordajes integrales para abordar las realidades complejas de lxs sujetos.

En el caso de la Dirección General de Adopciones en su reglamentación de creación de los Registros de Pretensos Adoptantes, se crea el equipo de asistencia y adopción, conformado por profesionales de distintas ramas entre ellxs, trabajadorxs sociales, psicólogxs, abogadx, médicxs, donde no menciona sobre el trabajo interdisciplinario de éstxs sino que lxs profesionales que conformarán el equipo de asistencia y adopción deberían realizar evaluaciones psicológicas, sociales y médicas.

Con respecto a esto se ha consultado a lxs profesionales entrevistadxs sobre sus vivencias del trabajo que llevan a cabo de manera interdisciplinaria, como también si pueden describir los aportes que realiza desde su profesión:

Lx trabajadorx social entrevistadx de la delegación de la ciudad de Puerto Madryn expresa que, la respuesta que ellx iba a brindar seguro iba a diferir de la respuesta de otrx colega de otra delegación:

Yo creo que depende de cada equipo de trabajo; lo que hemos logrado desde Puerto Madryn, es transdisciplinariamente. Nosotras hacemos todas todo, el rol del trabajador social está muy desdibujado, tanto la psicóloga como la abogada me acompañan muchísimo en todo momento, como así yo las acompaño a ellas en lo suyo, por ejemplo haciendo gestiones en las escuelas, o que acompañe a una mujer en conflicto con su embarazo y cuando mi compañera psicóloga viaja , sea yo la que se acerca a la familia a sostener, a cumplir el rol que está socialmente vinculado al psicólogo o la psicóloga , es muy común en nuestro equipo. En lo específico del Trabajo Social está muy desdibujado, porque todas hacemos todo. La abogada está más en la oficina, como para tener una pata en la calle y otra en la oficina”. (Entrevista trabajadorx social de la Delegación de Puerto Madryn, Amaltea, ver en anexos).

De la misma manera, fue consultadx lx trabajadorx social de la delegación de la ciudad de Trelew en la cual manifestó que cada vez hay más conciencia con el trabajo en interdisciplina en las delegaciones, cuando unx de lxs profesionales realiza algún tipo de intervención se comunica a lxs demás profesionales del equipo para que puedan observar con determinada atención desde sus especificidades profesionales:

El rol está muy bien definido. En las guardas, como te decía, esto de acompañar, supervisar, observar, estar atento a un poco a todo a su vez, acompañar en los trámites en un montón de cuestiones, que implica alivianar la carga que tiene la familia adoptiva; me parece que es súper importante eso de ingresarlos en la obra social, tramitar la licencia para el trabajo por la maternidad, toda esa etapa en la oficina está presente acompañando, asesorando, o si tiene alguna carencia material, ayudar con eso desde la oficina, cochecito, ropa, ya que algunas veces sobrepasa la planificación por más previamente que estén estipulados los gastos”. (Entrevista trabajadora social de la delegación de Trelew, Laura, ver en anexos).

Mediante los discursos de lxs profesionales se puede observar que desde sus concepciones de interdisciplina reconocen que en las guardas con fines adoptivos dentro de los equipos profesionales se lleva a cabo un trabajo interdisciplinario:

En las guardas con fines adoptivos luego de las visitas a las familias hacemos un informe con la psicóloga. Tenemos un modelo y lo dividimos, primero explicando cómo va transcurriendo la guarda, después tenemos un punto que es desde lo que considera el niño, niña o adolescente, otro sobre las vivencias de la familia en este período y otro, donde se desarrolla cómo es la dinámica entre ellos. Este informe se lleva a cabo para apuntar qué recursos tienen, cuáles son sus fortalezas en esta instancia y cuáles por ahí si hay alguna debilidad, qué

características hacen bien a ese chicos, cuáles son las que se deberán trabajar”. (Trabajadorx social delegación Madryn, Amaltea, ver en anexos).

Se puede apreciar que en esta instancia de guardas con fines adoptivos es poco interpelada respecto a los procesos de intervenciones profesionales como del trabajo interdisciplinario, en relación a las evaluaciones profesionales a las personas que quieren inscribirse para la adopción de niños y/o adolescentes instancia donde se observa que las intervenciones se encuentran fragmentadas según la disciplina correspondiente, por un lado la entrevista de lx psicólogox y por otro lado la entrevista domiciliaria de lx trabajadorx social, donde culmina en un informe sumando las dos partes y con conclusiones finales con los aportes de las especificidades profesionales.

Para Follari (2006), la interdisciplina es una problemática bien moderna. Recuperando su génesis histórica, plantea el carácter contradictorio que encierra el concepto. Frente a ello puntualiza la importancia de recordar que:

“La sola apelación a superar lo disciplinar, carece de todo rasgo intrínseco, necesariamente crítico o revelador.” (2006: 66).

Tomando las contribuciones de Stolkiner (1999), las disciplinas no existen sino por los sujetos que las portan, las reproducen, las transforman y son atravesados por ellas. Resulta necesario resaltar lo obvio: un equipo interdisciplinario es un grupo. Debe ser pensado con alguna lógica que contemple lo subjetivo y lo intersubjetivo.

“Lo primero, y más evidente, es que un saber disciplinario es una forma de poder y, por ende, las cuestiones de poder aparecerán necesariamente”. (Stolkiner, 1999: 10).

Para poder avanzar en la implementación de estrategias de intervención interdisciplinarias, exige una lectura estratégica de los escenarios institucionales y sus actores. Es necesario des - romantizar las intervenciones profesionales como la suma de las partes, para realmente considerar como plantea Stolkiner (1999) que el trabajo interdisciplinario es un trabajo en grupo donde habrá disensos y confrontaciones, que son atravesadas por realidades complejas, por ello no se puede intervenir desde la unicidad de cada profesión, sino que se requiere de la capacidad de producir un discurso que incluya aspectos metodológicos, de producir algo nuevo.

La interdisciplina como apuesta metodológica y política implica romper con la mirada practicista desde cada disciplina y proponer entretejer saberes y poderes.

La interdisciplina nace, para ser exactos, de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente. De la dificultad de encasillarlos. Los problemas no se presentan como objetos, sino como demandas complejas y difusas que dan lugar a prácticas sociales inervadas de contradicciones e imbricadas con cuerpos conceptuales diversos.” (Stolkiner, A, 1987: 313).

En resumen, la interdisciplinariedad no se limita a una única teoría, sino que representa una perspectiva que reúne a aquellos que, de diversas maneras, comparten una epistemología que no equipara el objeto del conocimiento con la realidad objetiva. Esta epistemología reconoce la historicidad y, por lo tanto, la relatividad en la construcción de los saberes disciplinarios. Además, no presupone relaciones lineales de causalidad y prioriza la comprensión de la complejidad.

Es necesario remarcar que lo interdisciplinario se diferencia de lo multidisciplinario donde simplemente cada disciplina o profesión “dice lo suyo”, y luego “sumamos esos decires”.

El trabajo interdisciplinario exige la capacidad de producir un discurso que incluya los aspectos metodológicos o de contenido de las disciplinas previas, sin repetirlos en su estado original.

Respecto a las entrevistas se puede evidenciar las contradicciones de las cuales se hace mención en lo cual lxs profesionales se encuentran en el cotidiano de sus intervenciones, donde se observa que hay conciencia de trabajo interdisciplinario en el trabajo en territorio con familias y niñxs y/o adolescentes. Pero el desafío se presenta cuando se lleva adelante los informes en estas instancias, los cuales se elevan a las autoridades que lo requieran, con el fin de dar cuenta de cómo están transitando la integración familiar adoptiva, las familias guardadoras y lxs niñxs y adolescentes en cuestión, donde se vean reflejados en estos las estrategias de intervenciones profesionales llevadas a cabo.

Tomando a Mallardi (2019):

El informe social es un género discursivo en Trabajo Social que se ha ido construyendo en el propio proceso de conformación disciplinar y en sus esencia y expresiones históricas convergen las demandas que la sociedad le impone a la profesión, como las respuestas que desde el colectivo profesional se definen en distintos espacios y momentos. (Mallardi, 2019: 24).

En la particularidad de los informes sociales como elemento táctico operativo en los procesos de intervención de lxs trabajadorxs sociales su configuración se ha llevado a cabo a partir de criterios o demandas institucionales donde definen (en este caso el informe interdisciplinario), cuando es necesaria su elaboración, su presentación, qué información incluir, como los criterios y autonomía de quienes escriben los informes para las tomas de decisiones.

Asimismo, en el cotidiano donde se desarrollan los procesos de intervención, se establecen relaciones profesionales con otras disciplinas como en estas situaciones de conformación de equipos técnicos, para que desde sus miradas se pueda evaluar sus capacidades de parentalidad adoptiva en los informes presentados para estar en la nómina de inscriptxs y sobre las guardas con fines adoptivos para dar cuenta del desarrollo de la integración familiar adoptiva.

Mallardi (2019), a través de sus investigaciones y el intercambio con profesionales de Trabajo Social, ha identificado que existen falacias respecto a los informes en específico los informes sociales. Esto observado a través de conjuntos de argumentos instalados en el colectivo profesional que se merecen problematizar ya que constituyen en obstáculos en los procesos de intervención profesional, motivo por el cual lo sintetiza en tres planteos que se consideran inadecuados.

Un primer planteo es sobre lo que identifica como Falacia objetivista, donde el informe social prima una visión objetiva sobre la realidad que pretende informar. Mallardi señala que el fundamento de esta falacia es complejo pero está relacionado con el carácter subalterno en la génesis de la profesión, constituyéndose en una profesión auxiliar de otras, tales como la medicina, como mencionamos en el capítulo I en la etapa de médicos higienistas, como

asimismo los requerimientos desde la justicia en estas instancias de guardas con fines adoptivos se puede observar el planteo delx autorx sobre que se pretende que los informes de lxs trabajadorxs sociales sean los ojos de lxs jueces, como de lxs médicxs, etc.

En las tareas distribuidas al Trabajo Social en la división social del Trabajo, se espera que quienes ejercen la profesión puedan elaborar informes sociales que remitan una descripción detallada de las condiciones objetivas de la vida, libre de valores y juicios personales, en tanto que se sostiene, esa valoración es competencia de quien luego leerá el informe social y decidirá al respecto. (Mallardi, 2019: 25).

En un segundo aspecto de la falacia objetiva que éstx plantea, está dado por la visión positivista en Trabajo Social, donde sostiene que la sociedad debe estudiarse en un espíritu objetivo, neutro y libre de juicios, negando todo aporte analítico por parte de quien elabora el informe, omitiendo de esta manera el significado social e histórico de los procesos sociales como los aspectos político - ideológico de las categorías utilizadas por lxs profesionales para pensar la realidad.

Según Marcon (2002), esta postura lleva a problematizar la elaboración de informes sociales al estilo inventarios de cuestiones objetivas y observables de la realidad, donde desde las instituciones por falta de problematización, se reducen a describir los aspectos superficiales de la realidad.

Otras de las falacias que identifica Mallardi (2019) es la falacia tecnicista, relacionada a la anterior, identificado esto en los informes donde las intervenciones profesionales en general tiene que limitarse a una acción desvinculada de la teoría, cuya traducción en la elaboración de informes sociales que implica la centralidad de los procedimientos estándares y el uso de

modelos ante diferentes situaciones; se puede observar cuando lxs profesionales mencionan los informes para evaluación de las personas que se quieren inscribir en el Registro de Pretensos adoptantes, los cuales difieren del estilo y modelo de un informe para elevar a los juzgados para dar cuenta de la integración familiar adoptiva en las instancias de guardas. Entonces el informe social considerado como herramienta se reduce a un conjunto de procedimientos, normas y/o reglas rígidas y generalmente invariables que el profesional debe seguir para obtener los resultados deseados, como la incorporación de datos, información básica o formularios predefinidos apriorísticamente, sin evaluar la relevancia y pertinencia de la información sobre la situación problemática que da origen al informe solicitado.

Estas intervenciones estandarizadas sesgadas por la corriente positivista en la génesis del Trabajo Social lo que genera es interferir en la autonomía para definir la perspectiva teórico - metodológica que funda la intervención profesional. Estas situaciones se pueden presentar en las instituciones del Estado como de la dirección General de adopciones por ejemplo que al no poseer protocolos escritos, las intervenciones se encuentran estandarizadas e institucionalizadas a través de las experiencias de lxs profesionales entrevistadxs.

Guerra (2007), plantea que los informes aparecen como mecanismos institucionales para definir admisibilidad o no, a una determinada política social o prestación institucional o para medir cómo se adecuan la población usuaria según criterios institucionalmente definidos.

Una tercer falacia planteada por Mallardi (2019) es la falacia subjetivista, donde el fundamento de esta postura se ubica en la supuesta constatación de cambios radicales en la realidad contemporánea, donde prima una complejidad y fragmentación que tornan obsoletos los desarrollos analíticos que fueron el fundamento del pensamiento moderno.

Esta falacia expresa el autor que se traduce en opiniones y posturas profesionales que se fundamentan en sí misma o en discursos de tercerxs, sin preocuparse por los aspectos subjetivos u objetivos de los procesos sociales y la vinculación de esos con la realidad en tanto totalidad compleja.

Las principales tendencias en la aproximación analítica de los informes sociales como técnica de intervención, como herramienta, o metodología de intervención definida apriorísticamente que se encuentra cuando se considere adecuado, motivo por el cual este propone la necesidad de problematizar esta mirada de sesgo tradicional. En resumen lo que propone el autor que para superar estas falacias es poder recuperar aspectos éticos políticos, y teóricos en la elaboración de informes sociales cuya direccionalidad es definida por las estrategias de intervención profesional.

### **Los procesos excluyentes y expulsivos de niñxs y adolescentes en las guardas con fines adoptivos.**

Siguiendo con el análisis de los procesos de intervención profesional dentro de las guardas con fines adoptivos, pueden darse muchas situaciones y obstáculos que desencadenan procesos excluyentes y expulsivos, como se desarrolló en el capítulo II.

Las situaciones excluyentes y expulsivas en los ámbitos de justicia como del ejecutivo están familiarizados con los términos de devolución de niñxs o con vinculaciones fallidas, esto también se pudo observar mediante las entrevistas realizadas a lxs trabajadorxs sociales de la

delegación de adopciones al consultar sobre cómo conceptualizan las situaciones donde una de las partes desiste de la guarda (a pedido de lxs niñx o de las familias guardadoras) .

Lx trabajadorx social de la delegación de Puerto Madryn manifestó:

Se denomina oficialmente procesos expulsivos. Yo lo denomino fracaso, en la jerga nosotros denominamos que ese proceso fracasó. En lo formal es proceso expulsivo. Pero si es un fracaso total porque las partes quedan heridas, es la ruptura de un vínculo humano, que evidentemente si se llega a esa instancia es porque no funcionó, pero si el poco o mucho lazo que existe entra en crisis, yo creo que es especialmente dolorosa para niños y niñas”. (Entrevista trabajadora social delegación Madryn, Amaltea ver en anexos).

Por su parte lx trabajadorx social de la delegación Trelew manifiesta:

No tengo un nombre específico de esto, se revocó. En la jerga profesional le decimos se cayó la vinculación, no funcionó. No he tenido muchos casos, pero sí uno que fue en pandemia que por muchos factores no funcionó, se apeló a utilizar todos los recursos habidos y por haber para que funcionara, acompañamiento, apoyo escolar, llevarlo nosotras a las actividades extra escolares para descomprimir la situación y no lo logramos, a veces es mejor dar un corte, lo denominamos así vinculaciones fallidas”. (Entrevista realizada a la trabajadora social de la delegación Trelew, Laura, ver en anexos).

Según OTERO, VIDETTA:

Devolución o desvinculación son términos arraigados que reflejan una actitud lamentablemente arraigada en la sociedad, donde la/el NNA cosificada/o además de visibilizar.

Aunque en forma encubierta, una tendencia a creer que el /la NNA es culpable, que él/la “no sabe comportarse” o no es merecedor/a de una familia. Advertimos así un gravísimo proceso de revictimización, sin que esto muchas veces produzca el escándalo oportuno que correspondería, tal como lo señala Casilla Galán. (Otero, Videtta Pág. 342).

Como Videtta y Otero (2021) referencian cómo se ha conceptualizado estas situaciones Casilla Galán expresa que:

Más allá de denunciar algo que es obvio (solo se devuelven objetos adquiridos y no personas con las que nos une una filiación), la profusa utilización del término en la prensa, sin el escándalo oportuno que correspondería, debe invitarnos a pensar el hecho de que quizás refleje una actitud arraigada en nuestra sociedad, donde el vínculo adoptivo se pone en cuestión”.

(Casilla Galán 2012 en Otero Videtta 2021 Pág.342).

Asimismo junto con lxs entrevistadxs, se problematizó a través de sus experiencias profesionales: ¿cómo se podrían prevenir estas situaciones desde los procesos de intervención profesional?.

La trabajadora social de la sede Puerto Madryn a partir de sus procesos de intervención profesional a lo largo de los 4 años que cumple funciones en la delegación, manifiesta que atravesaron dos procesos excluyentes y expulsivos, esas dos situaciones fueron guardas con fines adoptivos a través de convocatorias públicas, y las dos situaciones fueron con dos pre - adolescentes, considera que fueron dos casos con puntos en común.

Una de las vinculaciones ocurrió en pandemia en el año 2020, la vinculación se llevó a cabo a través de videollamada (una vinculación virtual), y la otra situación una familia del

registro provincial de Chubut viajó a otra provincia a través de una convocatoria a través de la Red Federal de Registros.

Los encuentros se dieron de manera muy rápida y a criterio de la profesional no estuvo bien evaluada la situación, ya que considera que declarar una guarda con fines adoptivos implica tener en cuenta muchas cuestiones.

“A veces las familias están apuradas en que se dictaminen las mismas para conseguir las licencias por guarda pre adoptiva en sus trabajos o para acelerar la incorporación en la obra social”. (Trabajadora social delegación Madryn, ver en anexos).

Esta considera que es mucho más difícil revocar una guarda con fines adoptivos cuando está establecida a cuando está en la etapa de vinculación que se puede identificar que no está funcionando y se pueden tomar otros caminos.

La misma hace referencia que los equipos profesionales que intervienen puede optar por diferentes estrategias de intervención cuando se logra identificar que surgen obstáculos o dificultades en las guardas con fines adoptivos, en algunos casos como en caso de adolescentes se puede optar por una figura de tutela y no adopción, en los casos que se presenten que algunx niñx y/o adolescente no se encuentra en condiciones de proseguir por alguna razón a la adopción.

Lx trabajadorx social expresa que implica mucho más de lo emocional que desde lo jurídico un proceso excluyente en las guardas, porque hay que ir a firmar papeles como si fuese un divorcio, la misma considera que por estas razones es un error conceder y firmar sentencia firme de una guarda casi sin conocerse familias guardadoras y niñxs y/o adolescentes.

En una de estas situaciones mencionadas por la profesional una adolescente había comenzado la vinculación por video - llamada y llegó a convivir con la familia seleccionada para la guarda casi sin conocerse.

Hay un vicio, aduce lx entrevistadx, que cuando se presentan situaciones complicadas (haciendo referencia a las adopciones para adolescentes), se mandan a Madryn, Trelew o Rawson o donde sea, solo por el hecho que se presentó una familia .La misma considera que de esta manera con el afán de conseguir una familia que los adopte, no se evalúan las situaciones.Las personas que se presentan para adoptar a través de una convocatoria pública, ven la situación presentada a través de un comunicado de un juzgado a través de redes sociales, simplemente no han atravesado todo el proceso que atraviesan las familias que se inscriban al registro de pretensos adoptantes.

“Cuando una familia se encuentra en el listado pasan por una evaluación, se les da un material bibliográfico (mismo que leí yo), pasa por una entrevista desde lo jurídico con mi compañera abogada, por un socio ambiental, por dos entrevistas psicológicas, y luego en conjunto se hace devolución. Hace muchos años se hace la renovación de estos cada 6 meses y, a partir de la pandemia, se determinó que se realizarán cada un año, los volvemos a ver y ellos van madurando esa voluntad de prohijamiento, lo van trabajando, se van informando, y entonces es un proceso que viene mucho más sólido, que una familia que ve una publicación por facebook y que se inscriben y le dan un niño, obviamente que ellos son evaluados”. (Trabajadorx social delegación Puerto Madryn ver en anexos).

Respondiendo a la pregunta si se pueden evitar estos procesos excluyentes y expulsivos, lx profesional considera que si se pueden prevenir evaluando mejor a las familias, evaluando mejor la situación, esperando el tiempo que los procesos humanos requieren.

Retomando lo planteado en el capítulo II por lx Licenciadx en Trabajo Social Gonzalo Valdez (2018), dentro de la etapa de las guardas con fines adoptivos plantea que transcurren dos procesos en paralelo, uno es el que apunta el CCyC, que es un tiempo jurídico y otro son los procesos socio - afectivos que sé que van construyendo entre las familias seleccionadas para iniciar una guarda y lxs niñxs en cuestión.

Aquí el autor manifiesta que se ha cometido el error de llamar a los primeros encuentros vinculaciones ya que la conceptualización de este proceso socio afectivo confunde debido a que lo que se busca a través de las guardas con fines adoptivos es la construcción de lazos, vínculos como resultado de ese proceso, para de esta manera proseguir al inicio del proceso de adopción en sí mismo. De esta manera es imprudente llamar esos primeros encuentros vinculaciones. ya que una familia que es convocada para iniciar una guarda, en los primeros encuentros no van a vivir un vínculo, eso se puede dar a medida que pase el tiempo .

Durante años se ha escuchado a las personas que quieren adoptar y lxs funcionarios en los medios de comunicación, reproducir que es necesario acelerar los tiempos para los procesos adoptivos. En las modificaciones del año 2015 se establecen tiempos para que se declare situación de adoptabilidad, tiempo de duración de las guardas con fines adoptivos, tiempo para llevar a cabo el juicio de adopción, pero poco se ha profundizado sobre cómo garantizar buenas prácticas en las diferentes instancias de adopción para que dentro de todas garanticen los derechos de lxs niñxs y/o adolescentes y su interés superior.

Según la profesional de la delegación Trelew estos procesos excluyentes se pueden prevenir y a la misma vez no, ya que refiere que hay situaciones que no se pueden detectar en la etapa de evaluaciones.

Hay situaciones que no se detectan en las evaluaciones de los pretensos adoptantes, fortalezas yoicas, con traumas no resueltos, es tan complejo como los seres humanos mismos y se suma otra personita u otras personitas con lo que ello se genera, pero para mí siempre existe esa posibilidad. (Trabajadorx social de la delegación Trelew, ver anexos).

Ambas profesionales coinciden que deben profundizar las evaluaciones de lxs pretensxs adoptantes para prevenir los procesos excluyentes y expulsivos, como una de las maneras de prevenir estas situaciones. Sin embargo, algunos profesionales de la temática están sistematizando sus intervenciones para identificar obstáculos en las guardas con fines adoptivos como asimismo las maneras de evitarlos y de abordarlos.

Según Otero (2021), se entiende que los procesos excluyentes lejos de poseer una única causa de exclusión, son pluricausales, la misma aduce que hay que tener en cuenta que los procesos adoptivos tienen una lógica dentro de los sistemas de protección integral de derechos. Esta considera que la falla está ahí, en el propio sistema, teniendo en cuenta la complejidad de la adopción implica a todas las parte que trabajan y son partes de él, y que para que funcione es necesario la interrelación entre éstxs, motivo por el cual si esto no sucede como menciona Otero (2021) ocurren los procesos excluyentes y como también consideramos a partir de la conceptualización de Dutchazky (2002) procesos expulsivos.

Otero plantea una serie de variables que podrían explicar por qué ocurren los procesos excluyentes, entre ellas menciona la falta diagnóstica de las capacidades parentales adoptivas, término que utiliza está a lo que se denomina evaluaciones de pretensos adoptantes, la cual hace hincapié no solo al cambio de conceptos si no de enfoque.

Otra de las variables, la falta o la deficiencia de la preparación a las personas inscriptas en los Registros de Pretensos Adoptantes, como pudimos ver en el caso de las delegaciones de adopciones de Chubut, la información es brindada a través de las guías que elabora la DNRUA<sup>35</sup> como la información que se brinda a través de las entrevistas que realiza el personal administrativo.

Sin embargo, a partir de la pandemia se empezaron a incorporar las charlas y capacitaciones a través de la virtualidad dictadas por los organismos centrales a nivel nacional, donde pueden acceder todxs lxs inscriptxs o interesadxs en la temática.

Otra variable que plantea Otero (2021), es la falta o deficiente acompañamiento a las familias adoptivas, sobre este punto a través de las entrevistas pudimos ver que las profesionales de las delegaciones manifestaron que más allá del acompañamiento que llevan a cabo, al no haber delineamientos generales de cómo acompañar, este surge de un trabajo de equipos interdisciplinarios donde van direccionando sus estrategias de intervención según cada situación en particular.

Otros de los Obstáculos presentados por Otero (2021), es falta o deficiencia en el acompañamiento de lxs niñxs y adolescentes para su propio proceso adoptivo. Mediante los testimonios de las profesionales se pudo evidenciar que hacen acompañamientos generales a lxs

---

<sup>35</sup> Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

niños y familias en sí mismo, pero no está dentro de las funciones o no se ha delineado como equipos como acompañar el proceso adoptivo de éstos.

Otras variables descritas es la existencia de familias excluyentes, escasas capacidades parentales adoptivas de las personas inscriptas en los registros, falta o deficiencia en los planes de vinculación, falta de información sobre la historia de vida de los niños y/o adolescentes, falta de articulación interinstitucional, falta de conocimientos de las necesidades de los niños y/o adolescentes, falta o ineficiencia en la construcción conjunta en la compatibilidad adoptiva.

Lo fundamental que plantea Otero es que existen corresponsabilidades entre quienes son partes del sistema, no se puede acusar a la familia guardadora de que ocurran estos procesos excluyentes y expulsivos de niños y/o adolescentes, porque como anteriormente plantea muchas son las variables que pueden ocurrir y quien es el principal responsable de garantizar los derechos de los niños y/o adolescentes es el Estado en todos sus niveles.

Respecto a esto, se le ha consultado a los profesionales entrevistados si de las situaciones de procesos excluyentes o expulsivos como contrapartida ocurre una “sanción” o aplazamiento con la inscripción de las personas que están involucradas en estas situaciones donde se desestima la guarda.

Tengo entendido que pasó en Comodoro Rivadavia; que hubo un proceso expulsivo y los adultos fueron sancionados con un resarcimiento económico, cuando no es una cuestión donde simplemente no funciona, sino cuando es un desistimiento (expulsión) por parte de los guardadores hay una consecuencia”. (Trabajadora social Delegación Puerto Madryn , ver en Anexos).

Lx profesional manifiesta que en el caso que estas situaciones ocurran se acompaña a la familia y a lxs niñxs, en las situaciones mencionadas ambos adolescentes eran de otras provincias entonces fueron trasladados a su lugar de origen con acompañantes y se realizó de manera inmediata para no causar mayores malestares en los lugares que por determinadas circunstancias no estaban cómodxs lxs niñxs.

Según lx trabajadorx Social de la delegación de la ciudad de Trelew (delegación central) estas situaciones se evalúan interdisciplinariamente, no se estipula a priori una consecuencia para estas situaciones excluyentes y expulsivas de lxs niñxs y adolescentes. En el caso que ocurran, se habla con éstxs y para que sepan que estas situaciones que no prosperan no es por ellxs, el compromiso asumido es por parte de los adultxs .

Es interesante el análisis que realiza Valdez (2020) respecto a los tiempos en torno a las guardas con fines adoptivos, volvemos a retomar el autor para poder profundizar respecto a las situaciones que suceden y también puede ser causal de procesos excluyentes y expulsivos. Como por ejemplo sobre los tiempos impuestos por las leyes en torno a la adopciones de niñxs y/adolescentes, primero establecen un tiempo para declarar la situación de adoptabilidad de lxs niñxs y adolescentes, luego la ley de adopciones dice en su arts. 613 y 614 que las guardas con fines adoptivos no pueden superar los 6 meses de duración.

Entonces aduce que esos 6 meses de integración adoptiva entre adultxs y niñxs y/o adolescente en guarda, si llegase a prosperar sigue al paso siguiente, que es el juicio de adopción, si no lo solicitan lxs guardadores lo pueden hacer lxs magistrados .

Como plantea Valdez (2020):

“La adopción exitosa no es solamente que la integración se desarrolle en el marco de los plazos previstos, sino que fundamentalmente se pueda consolidar en vínculos saludables y sustentables”. (Valdez 2020 Pág. s/n).

En conclusión se torna complicado cuando se empieza a homologar la rapidez con la eficiencia y no por los procesos jurídicos, ni por los administrativos, que siempre se encuentran como quienes interceden y ponen trabas para la restitución de derechos, en este caso de la restitución de vivir en familia y garantizar su interés superior, entonces en estas situaciones se confunde a la efectividad con rapidez sin tener en cuenta el resultado de los procesos.

En la actualidad las vinculaciones se llevan a cabo con niños mayores a 6 años y con adolescentes, no son las adopciones idealizadas de niños recién nacidos.

Al año 2021 según las estadísticas de la DNRUA<sup>36</sup> las personas inscriptas al mes de diciembre en todo el país fueron 2620 legajos, que incluyen incryptas como familias monoparentales, matrimonios, uniones convivenciales, donde manifestaban su deseo de adoptar niños hasta un año de edad el 87.75%, hasta dos años de edad el 89.08 %, hasta 3 años de edad el 87.33 % , hasta 4 años de edad 76.91% , hasta 5 años de edad 63.36 %, 6 años de edad 42.18% y a partir de los 7 años la edad de los niños por cuales se postulan las personas que están inscriptas empiezan a descender como así también cuando se acercan a la adolescencia, para niños de 9 años solo se inscribieron un 8 %, de 10 años de edad el 5.8 %, de 11 años de edad 1.53%, para niños de 12 años el 0.34% y de 15 años o más solo el 0.4 %

---

<sup>36</sup> Estadísticas 2021 de la DNRUA (Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos). Ver enlaces en bibliografía.

Con la lectura de estos datos podemos decir que se muestra una tendencia por la adopción de niños de 0 a 6 años de edad y en la actualidad quienes necesitan familias son en su gran mayoría niños de 6 a 15 años de edad.

No existe un registro de niños y adolescentes en situación de adoptabilidad, tampoco se conoce cuántos niños y/o adolescentes se encuentran en esta situación en la provincia, ya que son datos dinámicos, no todos los niños y/o adolescentes alojados en hogares convivenciales tienen situación de adoptabilidad declarada.

Tampoco hay estadísticas oficiales por DNRUA de cuántos procesos excluyentes y expulsivos existen, ni a nivel federal ni a niveles provinciales. Este panorama obstaculiza problematizar los procesos excluyentes y expulsivos en nuestro país que ocurren en las guardas con fines adoptivos.

Retomando lo planteado por Valdez (2020), las instituciones deberían tener en cuenta los procesos socio - vinculares que ocurren dentro de los procesos jurídicos que duran 6 meses pero que no garantizan una vinculación real entre niños y/o adolescentes y familias guardadoras.

Un proceso socio-vincular no es una línea recta, ascendente, en 45 grados que tiene una trayectoria (guarda preadoptiva) que va desde un punto (resolución judicial de situación de adoptabilidad) hasta otro punto (cumplimiento del plazo estipulado por el CCyC). Los encuentros humanos son diversos, se hacen visibles en momentos que podríamos graficar como espiralados, con avances y retrocesos, con crecimientos y retracciones, con saltos y estancamientos; se dan en el marco de la complejidad, de la subjetividad, de acontecimientos que irrumpen y están fuera del control de la norma, de lo hipotetizado por los operadores del sistema, de lo que se puede analizar previamente. (Valdez 2020).

Entendiendo a la adopción como un proceso es importante entender que no implica solamente seguir una serie de pasos, acciones y circunstancias para lograr la restitución de derechos de vivir en una familia. El Estado es quien debe resguardar los derechos tratando de evitar la revictimización de lxs niñxs y adolescentes, debido a que son ellxs el eje central de las adopciones. Sin embargo que las guardas con fines adoptivos desencadenen en situaciones de procesos excluyentes y expulsivos, nos pueden dar la pauta que pueden ser producto del apriorismo metodológico que señala Montañó (2012) al ser prácticas sistematizadas, que muestran una secuencia, (evaluación de las personas, inscripción en el registro, vinculación, guarda con fines adoptivos, juicio de adopción), esto perseguido por los tiempos que establece la norma (no más de 6 meses) tiene que integrarse a cada niñx con la familia guardadora, y como dice Mallardi (2020) estas exigencias podrían estar encorsetando los procesos de intervención profesional para que funcione, para de esta manera poder cumplir con los objetivos de la institución, con los plazos que el CCyC exige, y en este caso en específico para restituir el derecho de lxs niñxs y adolescentes a tener una familia a través de la adopción .

Cuando no se aborda sobre la realidad se presentan circunstancias en las cuales desencadenan situaciones y prácticas que terminan vulnerando aún más a lxs niñxs y adolescentes, y una situación lamentablemente como ejemplo de ello son los procesos excluyentes y expulsivos de niñxs y adolescentes en las guardas con fines adoptivos.

### **Las guardas con fines adoptivos entre los años 2020-2021 emergencia sanitaria Covid -19.**

Dentro del periodo seleccionado para esta investigación surge la pandemia mundial desatada en el año 2020 por el virus Covid-19 donde provocó una pausa obligatoria para todas las personas en el mundo. Una enfermedad que no distingue ningún estrato social, ni condición

socioeconómica, una situación sanitaria y sociopolítica compleja. En Argentina el poder ejecutivo nacional dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio mediante decreto N° 297/20, que establece algunas excepciones de manera restrictiva. El Estado argentino implementó una serie de medidas económicas y sociales, no existía una vacuna contra esta enfermedad y la única manera de que no se propague era el distanciamiento entre personas. No se podía circular por la vía pública, sin permisos y quienes estaban exentos eran los trabajadores de salud y aquellos que cumplían funciones necesarias.

De este modo las poblaciones vulnerables, aún se encontraban en mayor vulnerabilidad social, quienes se encontraban en trabajos informales perdieron sus ingresos económicos, quienes se encontraban enfermos y en terapia intensiva sólo se comunicaban mediante videollamada con sus familiares, lxs niñxs y adolescentes tenían clases mediante video llamada, el acceso a internet se había convertido en un servicio esencial, y quienes no tenían acceso a ello quedaban totalmente excluidxs, esto se pudo ver en las zonas rurales donde lxs niñxs no contaban con computadora y tampoco con acceso a internet.

Como mencionamos lxs niñxs y adolescentes sin cuidados parentales como así mismos lxs niñxs y adolescentes en situación de adoptabilidad fueron unas de las tantas poblaciones vulnerables en las cuales las situaciones se fueron agravando, fue fundamental poder conocer cómo se llevó adelante el cotidiano de lxs profesionales que llevaban adelante los procesos de intervención profesional en las guardas con fines adoptivos de lxs niñxs y adolescentes en situación de adoptabilidad en contexto de Covid.

En Chubut como en el resto de las provincias del país se adhirió al decreto emitido por el ejecutivo nacional sobre el aislamiento preventivo y obligatorio, cambiando esto la dinámica de

toda la población, no solo de la vida cotidiana misma sino también se vieron afectadas las intervenciones del Estado, y por lo tanto las intervenciones profesionales, motivo por el cual esta investigación a través de las entrevistadas permite dar a conocer vivencias que atravesaron lxs trabajadorxs sociales de la delegación central de adopciones.

En la delegación de la ciudad de Puerto Madryn las intervenciones interdisciplinarias (psicólogx y trabajadorx social) se hacían mediante video-llamadas grupales con las familias guardadoras para compartir sus sentires y escuchar sus demandas o inquietudes, lx profesional mencionó que los atravesamientos específicos esperables en un proceso de guarda se transformaron y que el atravesamiento específico de las intervenciones era la pandemia misma.

Hablamos mucho sobre la situación del Covid y el encierro, un poco antes de los 2 meses del inicio de la pandemia empezamos hacer las visitas normalmente con barbijo, con alcohol, con lejanía, no compartimos nada, pero íbamos hacer la visita igual, porque de hecho pusimos un cartel en la oficina que no estábamos declarados como trabajadores esenciales pero que el trabajo de campo lo seguíamos haciendo. (Entrevista trabajadorx social de la delegación de Puerto Madryn, Amaltea, ver anexos).

En el año 2020 se suspendieron los ingresos de nuevxs incriptxs al Registro de Pretensos Adoptantes y de actualización de informes de quienes ya integraban la nómina, de a poco se comenzaron hacer nuevos ingresos a través de la modalidad de video - llamadas como se venía haciendo con las guardas con fines adoptivos en ese entonces.

Cuando empezó la pandemia la delegación de Puerto Madryn se encontraba en dos procesos de guardas con fines adoptivos, los encuentros no eran presenciales, sino que se

llevaban a cabo mediante comunicaciones telefónicas, para dialogar sobre el cotidiano de cómo lxs adultxs guardadores iban transitando este período .

Una persona comenzó una vinculación por video-llamada con una adolescente por una convocatoria pública de Corrientes, y nosotras íbamos a acompañarla a ella a los encuentros para que esté acompañada, cómo manejarse, apoyarlos en eso, las familias necesitan un acompañamiento porque es una situación de mucha emocionalidad, hay dos situaciones también que comenzaron por video-llamada con dos hermanitos y con un niño y su hermanito en Comodoro”. (Trabajadorx social sede Madryn , ver en anexos).

Según lx trabajadorx social de la delegación de Trelew, el trabajo en pandemia fue exactamente igual, siguieron trabajando de la misma manera.

En la pandemia no teníamos que ir a la oficina, pero sí acompañar las vinculaciones. Tuvimos una, bastante importante y una más tranquila, seguimos yendo a domicilio con tapa poca, manteniendo distancia social, podríamos hacer algunas evaluaciones por video llamada pero yo prefería que no, sobre todo en el proceso de guarda, de los seis meses ir y estar, abrir las ventanas, fue intenso. Se requirió de mucho acompañamiento extra, hubo mucha solidaridad entre instituciones, como por ejemplo: fue una chica del jardín maternal la Plapla para colaborar con actividades en el patio abierto de la oficina, hacíamos actividades de juego o de evaluación para los niños para poder conocer cómo se encontraban anímicamente hubo que requerir a varias estrategias”. (Entrevista a la trabajadora social delegación de Trelew, ver en anexos).

Dentro de las tareas, funciones, estrategias presentadas en contexto de pandemia destacan ambxs profesionales que se han introducido y adaptado diferentes modalidades y estrategias.

En el caso de la delegación de la ciudad de Trelew comenzaron a darle uso al patio para desarrollar dinámicas en las vinculaciones, se percibió una interacción más fluida en el cotidiano con las familias a través de llamadas telefónicas, el vínculo profesional usuarixs se volvió más cercano, pre - pandemia los encuentros presenciales eran pactados cada vez que era solicitado y de esta manera se polariza información de la cotidianeidad.

Como expresa Bernal (2022):

Esta situación inédita requirió de una transformación en las formas de actuación profesional dependiendo de las necesidades prioritarias del momento; lo que es innegable es que en todos los ámbitos hubo que hacer modificaciones, adecuaciones y la diversificación de la intervención profesional y con ello se tuvo que pensar en alternativas que habían sido impensables hasta ese momento. (Bernal ,2022 Pág.70).

**Aportes desde el Trabajo Social para el abordaje integral en las guardas con fines adoptivos de niñxs y/o adolescentes. El acompañamiento como categoría emergente.**

Como se viene exponiendo la pandemia mundial que afectó el cotidiano de la población y las intervenciones profesionales , puso en agenda el concepto de acompañamiento , donde se visualiza como una categoría teórica para poner en cuestión y analizar procesos vinculados al bienestar de lxs sujetos, el lazo y la integración social .

Se pudo observar que en los discursos de las personas entrevistadas y también en los escritos que refieren a la adopción se habla sobre el acompañamiento, sin embargo no se encuentra apropiada teóricamente esta categoría, ni en los decretos de la creación de los Registros de Pretensos Adoptantes como así tampoco se describe explícitamente en la política pública de la Dirección General de Adopciones. Sin embargo, se puede ver internalizado en los discursos como asimismo en las prácticas cotidianas. Al intervenir lxs profesionales en estas realidades tan complejas que transitan lxs niñxs y adolescentes, que por determinados motivos no pueden estar con su familia de origen. Motivo .

Para esta investigación se consideró profundizar en el desarrollo analítico de la categoría acompañamiento ,ya que no hay un cuerpo nutrido conceptual, sino más bien es una noción que se presenta polisémica al interior del campo disciplinar del Trabajo Social, siendo quizá esta su mayor riqueza.

Analizar qué efectos tiene el acto de acompañar en términos de protección de derechos siendo que es una tarea que no puede ser interpelada sin tener en cuenta el contexto socio político e institucional. Una categoría que se presta a múltiples acepciones y usos cotidianos en la práctica disciplinar, se convierte en una herramienta que podría describir de manera más global prácticas institucionales tendientes a asegurar el bienestar de las poblaciones y que requieren de acompañamiento del Estado, conformándose como un campo de conocimiento en el que confluyen, además, diversas disciplinas.

Cuando se habla sobre la palabra acompañar muchas veces puede interpretarse al estar presente, o según definición de la real academia española; como estar o ir en compañía de unas u otras personas, también a la tarea de estar juntas o agregar algo a otra cosa.

Graciela Frigerio (2017), piensa al acompañamiento como un oficio, recuperando la definición de Giorgio Agamben quien lo define como:

“Palabra y práctica de lo hu-mano y como lo relativo a una función comunitaria.” (Agamben citado por Frigerio 2017: 48).

Son diversas y cuantiosas las tareas y las problemáticas en el ejercicio profesional de lxs trabajadorxs sociales que llevan a cabo, en donde el acompañamiento es un eje u objetivo de la labor encomendada por las instituciones que lxs contratan. Sin embargo, no siempre se encuentra formalizado y jerarquizado este saber - hacer.

Lxs niñxs y adolescentes previo a declarar su situación de adoptabilidad llegan a las instancias de las guardas con fines adoptivos porque no pueden permanecer con su familia de origen, como ya en los anteriores capítulos se desarrolla. Estxs atravesaron medidas de protección excepcionales donde la gran mayoría ingresan a cuidados alternativos a través de dispositivos residenciales, los llamados hogares de niñxs y/o adolescentes o el ingreso al programa de familias solidarias, (programa de cuidado transitorio por familias de la comunidad, sin fines adoptivos), vienen de contextos de violencia como también negligencia, como se expone en el capítulo II.

Motivo por el cual cuando, se habla del acompañamiento como una categoría emergente, es necesario problematizar el acompañamiento desde la primera medida que aplican los servicios de protección, teniendo en cuenta que éstxs son separados de su grupo familiar donde se ha construido su centro de vida; su casa, sus amigxs, sus animales, sus costumbres. En su gran mayoría estas medidas de protección se llevan a cabo mediante denuncias, donde el organismo

local deberá intervenir con rapidez, ya que se encuentran lxs niñxs y/o adolescentes en alguna situación de vulneración de derechos.

Cuando lxs niñxs y/o adolescentes se encuentran al cuidado de un hogar o residencia convivencial, son niñxs y/o adolescentes que han sufrido negligencia, violencias extremas, víctimas de malos tratos, y por estas situaciones lxs trabajadrxs de las residencias/hogar o familias transitorias se encuentran frente a sujetos sufrientes que han vivido situaciones traumáticas, a corta de edad, en el momento de construcción de sus propias subjetividades.

Según el informe anual de monitoreo de hogares de la Defensa Pública de la provincia de Chubut<sup>37</sup> (2016) de las entrevistas realizadas a niñxs y adolescentes, el 80% afirmaron saber por qué están alojados en el Hogar, el 5% tiene una idea más o menos vaga y el restante 15% no sabe por qué está en la institución.

Según este relevamiento a continuación se enuncian razones por las que lxs niñxs consideran que se encuentran en un hogar :

- Tenía problemas familiares con mi papá.
- Mi mamá me pegaba, me cansé.
- La denuncié y pedí venir acá.
- Murió mi papá.
- Mi mamá y mi papá se peleaban y tomaban.

---

<sup>37</sup> Informe anual de monitoreo de hogares de la Defensa Pública de la provincia de Chubut.

- Mi mamá no es muy responsable.
- No tengo familia, mi mamá me maltrataba.
- Tenía problemas con mi mamá.
- Me escapaba de mi casa y consumía sustancias, tuve una pelea con mi papá.
- Me fui de la casa y estuve un mes sin lugar estable.
- Mi mamá se enfermó.
- Tuve una pelea con mi hermana.

Otero (2018) plantea que la protección, la atención y el acompañamiento de lxs niñxs en hogares o residencias resulta en un proceso principalmente basado en la contención que los adultxs puedan ofrecerles, un apego transitorio y seguro, para promover vínculos saludables que contribuyan positivamente al desarrollo emocional de éstxs .Para esta investigación en el año 2019 se llevó a cabo entrevistas a profesionales del equipo técnico que cumplieron funciones en período 2015-2017<sup>38</sup> en el hogar de niñxs y de adolescentes de la ciudad de Trelew dependiente de la Subsecretaría de desarrollo Humano y Familia del ejecutivo provincial.

A través de estas entrevistas se pretende conocer si lx niñxs y adolescente previo a transitar la etapa de guarda con fines adoptivos reciben una preparación o acompañamiento previo para transitar sus propios procesos.

Todxs lxs niñxs y adolescentes que transitan una guarda con fines adoptivos, previamente estuvieron en un hogar o en programas de acogimiento familiar debido a que previo

---

<sup>38</sup> Se entrevista a profesionales del período anterior al que se realizó la investigación ya que fueron las profesionales interesadas para participar de la investigación y también brindaron su punto de vista sin estar condicionadas por ser parte de la institución.

a tener situación de adoptabilidad, los equipos técnicos de los servicios de protección local deben agotar todas las instancias para la re vinculación con su familia de origen, de no poder llegar a concretarse lx juez interviniente declara la situación de adoptabilidad.

A veces esta información pasa desapercibida cuando se considera a la etapa de guarda con fines adoptivos como la instancia entre la familia de origen y la familia adoptiva, debido a que también dentro de esta transición forma parte su estadía dentro de hogares o programas de familias solidarias.

La mayoría de los niños llegaban en estado de vulneración, negligencia o por violencia y nuestra función era evaluar cuál era la situación de vulnerabilidad y realizar planes de abordaje acordes a su situación. En términos pragmáticos habían muchas deficiencias en el sistema de las cosas que se proponían o de las cosas que nosotras considerábamos necesarias no se cumplían, trabajamos por ahí con los niños, niñas y adolescentes de manera individual, en entrevistas individuales y por ahí lo que hacíamos eran muchos trabajos con familias hasta que alguna situación llegara al pedido del art N° 607 (pedido de situación de adoptabilidad) era como todo un proceso larguísimo. La guardas al principio eran por 90 días y se podía hacer prorrogar por 180 días en términos pragmáticos esto tampoco funcionaba”. (Entrevista psicóloga de equipo técnico de hogares).

Según Otero (2018), el proceso de acompañamiento y preparación de lxs niñxs y/o adolescentes para su propia adopción tiene como objetivo contenerlos, minimizar el sufrimiento.

Mediante las entrevistas que se pudieron realizar a ex - integrantes de los equipos técnicos interdisciplinarios, se observa que el acompañamiento previo a declarar la situación de adoptabilidad es abordada desde el Hogar de niñxs o los equipos técnicos de Protección local,

pero luego de que se declara la situación de adoptabilidad de lxs niñxs y/o adolescentes toma intervención las delegaciones de adopciones y son quienes llevan a cabo las intervenciones y acompañamientos con estxs y sus familias guardadoras .

Asimismo, manifestaron que desde adopciones solicitan informes sobre los niñxs, sin embargo desde su punto de vista, consideran que los informes que solicitan no refleja la historia del niñx y/o adolescente en su cotidiano.

Motivo por el cual se expone que el trabajo interinstitucional para abordar acompañamientos de lxs niñxs y adolescentes no se logran concretar, los hogares de niñxs y residencias tienen protocolizadas todas sus acciones, motivo por el cual lxs profesionales también se encuentran en sus intervenciones profesionales con una autonomía relativa y pensar estrategias de intervención con otros organismos como manifestaban las profesionales depende mucho del gobierno de turno y los directivos

Como se viene desarrollando en esta investigación, en las guardas con fines adoptivos el acompañamiento desde la Dirección General de Adopciones a través de las delegaciones, se llevan a cabo con las familias guardadoras y con lxs niñxs y/o adolescentes que se encuentran transitando la integración familiar adoptiva.

Para identificar los aportes desde el Trabajo Social como también desde el equipo interdisciplinario en estas instancias, lxs profesionales han detallado cómo consideran que intervienen en el acompañamiento que se ofrece desde sus procesos de intervención profesional.

Con las familias pasa un poco que somos como la pata que se apoyan muchas veces, que es distinto a la relación que construimos con los niños y con las niñas que ofician como cordón umbilical de la vida anterior, muchas veces pasa que con las familias que nosotras vamos, digo

nosotras porque voy con mi compañera (psicóloga) hacemos juntas estos procesos de vinculación. Muchas veces pasa que somos quienes la familia pide ayuda o demanda sobre qué hacer con ésto cuando se me queman los papeles, cuando nos manifiestan por ejemplo que: “me pide esto y yo no sé cómo accionar”, se apoyan en nosotras porque tienen miedo de actuar solos, entonces la mayoría va con pie de plomo porque quieren hacer las cosas bien, para que nada salga mal, se apoya mucho en el equipo”. (Entrevista a lx trabajadora social de la delegación de Puerto Madryn ).

Cuando lxs niñxs y/o adolescentes llegan a su situación de adoptabilidad el equipo interdisciplinario va a conocerlxs al hogar o lxs visitan en el domicilio de la familia de acogimiento, así mismo también lx profesional manifiesta que preparan a lxs niñxs y/o adolescentes para la audiencia del juicio, primero lo iban trabajando con tiempo pero percibieron que esto les generaba mucha ansiedad, entonces acordaron hacerlo cerca de la fechas de audiencias.

Los llevamos a desayunar o merendar, o si es más chiquito nos quedamos en la casa jugando con ellos, como para que nos vayan conociendo, solemos ser figuras de confianza, los vamos sacando del lugar que ellos tienen porque muchas veces las instituciones son los lugares seguros de esos niños/niñas entonces se da una doble situación”. (Entrevista realizada a la trabajadorx social Delegación Puerto Madryn, ver anexos).

De forma similar, lx trabajadorx social de la delegación de Trelew, también agrega que el acompañamiento se realiza desde la primer instancia de evaluación, informes de renovación cada 6 meses y que continúa cuando llega la instancia de las guardas con fines adoptivos, como plantea Sierra (2021), acompañamientos en plural, porque no existe un solo tipo de acompañamiento.

Según Sierra (2021), las prácticas de acompañamiento se desarrollan en marcos organizacionales y normativos que las condicionan en un tiempo singular.

Las/os trabajadoras/es montan sus estrategias en torno a esta práctica buscando invertir sentidos e intenciones entre viejos paradigmas y nuevos retos, motivo por el cual resulta importante recentrar el lugar de lo institucional como espacio complejo pero necesario para la efectivización de derechos y aquí adquiere visibilidad la potencia del acompañamiento como un posible para este fin. (Sierra 2021 Pág. 8)

En la práctica de nuestra disciplina se observa que el acompañamiento se piensa como una categoría omnipresente y omniexplicativa, perdiendo oportunidad de elaborar conceptualizaciones teóricas que realmente puedan motorizar procesos.

El acompañamiento según sierra (2021):

Impone en la necesidad de conocer un fenómeno, que dé cuenta de aquellas características que este tiempo requiere para analizar y definir qué acompañar, por qué acompaña el trabajo social y cuál podría ser su contribución transformación institucional y efectivización de derechos. (Sierra, 2021; 8).

Los acompañamientos como una de las tantas incumbencias profesionales que hoy en día y luego de la pandemia mundial que atravesamos en el año 2020 toman relevancia y se visibiliza el ejercicio profesional sobre todo de lxs trabajadorxs sociales en el campo de salud.

Por este motivo se denomina que la palabra acompañamiento aparece como categoría emergente, en esta realidad compleja que nos interpela como sociedad, como lo fue la pandemia producida por el virus del Covid -19 ,como se pudo apreciar mediante testimonios de lxs profesionales los equipos interdisciplinarios tuvieron que crear nuevas estrategias de

intervención para acompañar nuevas realidades donde se presentaron desafíos profesionales como también brindó otro tipo de cercanía con lxs sujetos /usuarixs , donde despojaron las tareas internalizadas aún sin ser protocolizadas y apareciendo como plantea Mallardi (2020) el rol de lxs trabajadorxs sociales como creativos, pensantes lejos de ser meros ejecutores de políticas públicas.

### **Conclusiones**

A través de las decisiones teóricas - metodológicas para el recorrido de esta investigación como objetivo general se propus

o explorar sobre los procesos de intervención profesional de lxs trabajadorxs socialxs en las instancias de guardas con fines adoptivos de niñxs y adolescentes, en la Delegación de Adopciones de la ciudad de Trelew durante el periodo 2019-2021.

Para ampliar las miradas de lxs profesionales de Trabajo social se invito a lxs profesionales las delegaciones dependientes de la Dirección General de adopciones de las cuales, la delegación de Adopciones de la ciudad de Esquel no tiene profesional de Trabajo Social, sino que colabora algúnx profesional de otra área para las evaluaciones para la inscripción en el Registro de Pretensos Adoptantes de la ciudad, los acompañamientos los lleva a cabo lx

psicólogx y lx abogadx de la delegación. Respecto a la delegación de adopciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia lx profesional tampoco mostró interés en participar en la misma, en la delegación Puerto Madryn accedió lx únicx profesional de Trabajo Social, y en la delegación central de la ciudad de Trelew de lxs dos profesionalxs solo una accedió a participar en este estudio a los fines de conocer respecto a sus procesos de intervención.

Cabe aclarar que la invitación se hizo extensiva a través de la Dirección General de Adopciones, donde su directora General también participó y colaboró en este estudio.

Frente a estos obstáculos en la investigación y luego del desarrollo de la presente, se pudo considerar que a pesar que fueron aclarados los fines que tendría el trabajo final de grado, dentro de las instituciones estatales no es usual problematizar acerca de los procesos de intervención profesionales, muchxs profesionales asumen cuáles son las funciones que cumplen en este caso lxs profesionales del Trabajo Social dentro de la institución y dentro de los equipos técnicos.

Resulta atinado hacer una lectura sobre estos obstáculos para poder superarlos y hacer un aporte a partir de esta investigación para proponer en el colectivo profesional la falta de problematización en los diferentes escenarios complejos y espacios ocupacionales. Poner en tensión y problematización sobre los procesos de intervenciones profesionales en las políticas de niñez en nuestra provincia, donde hay pocas fuentes que den cuenta de los procesos de intervención profesionales en diferentes espacios ocupacionales, como asimismo la ausencia de los análisis de las transformaciones de la cuestión social interpretadas a través de las políticas públicas y sus destinatarixs.

Por lo anteriormente dicho se consideró necesario hacer un abordaje socio-histórico que permite visibilizar a la adopción de niñxs y adolescentes como una construcción

socio histórica, producto de las manifestaciones de la cuestión social en una sociedad capitalista donde en sus inicios, las cuestiones de niños abandonados en la vida pública y las condiciones socioeconómicas de los progenitores busco regularizar esta problemática a través de la figura de la adopción.

Su intento de regularización como así como su configuración surge en una primera instancia en una sociedad donde cuando no encajaba algo con el modelo familiar hegemónico de la época, se intentaba regularizar suponiendo un peligro moral para la sociedad, como lo fue la denominada niñez abandonada o los denominados niños en situación irregular, los cambios de posicionamiento del lugar que ocuparon los niños dieron cuenta de las políticas públicas implementadas en los diferentes tipos de gobierno y paradigmas que fueron instalándose en la sociedad argentina .

La adopción históricamente fue concebida como aquella figura jurídica que viene por una lado a brindar una familia a un niño y/o adolescente que por diferentes circunstancias no puede permanecer con su familia de origen como por otro lado darle hijos a quienes no pueden concebir, sin embargo a través de la llegada del paradigma de protección integral se empieza a cuestionar el lugar de los niños y/o adolescentes en la adopción, considerando a éstos como sujetos de derechos y quienes son considerados eje de esta institución jurídica que tiene como fin la restitución del derecho de vivir en familia.

A través del capítulo dos se expone acerca de las instancias que atraviesan los niños y/o adolescentes para llegar a la situación de adoptabilidad, esto previo a comenzar a vincularse con una familia guardadora. Indagando sobre instancias previas a la adopción se puede observar las concepciones arraigadas y contradictorias por los cuales están atravesados los profesionales y todos los actores del sistema de protección de derechos. Se vuelve a presentar nuevamente la

constante de la ausencia de la falta de problematización de conceptos que aún se utilizan y que no se adecúan con el sistema de protección integral, ejemplo de ello hablar de abandono sobre todas las situaciones de niñxs en adopción.

Con lo anteriormente planteado también se puede visibilizar y dar a conocer las diferentes circunstancias por las cuales lxs niñxs y adolescentes son declaradxs en situación de adoptabilidad y que difiere de la reproducción de mitos sobre niñxs abandonadxs en la vía pública, hogares llenos de niñxs para la adopción ,para poder visibilizar las situaciones reales por la que lxs niñxs son separadxs de su familia de origen, como en nuestra provincia, que según Unicef (2020) las circunstancias por las cuales se toman medidas excepcionales son a causa de situaciones de violencia y de negligencias en los cuidados parentales.

Se plantea la necesidad de comprender la complejidad que atraviesan lxs niñxs y adolescentes donde las manifestaciones de la cuestión social de las adopciones han cambiado radicalmente. Hoy en día lxs niñxs de cinco años en adelante son quienes necesitan una familia no son recién nacidos o bebés por lxs cuales se inscriben el 90 % de las familias de los Registros de Pretensos Adoptantes de todo el país, acortándose de esta manera la brecha de oportunidades para los adolescentes que terminan muchas veces siendo incluidxs en programas de egresos de los hogares o residencias por no cumplir con los proyectos de familias a través de la adopción por los que hoy en día se postulan las personas para adoptar , como así mismo lxs niñxs y adolescentes que se encuentran con alguna enfermedad o discapacidad, grupo grandes de hermanxs, donde en ocasiones la única opción para encontrar familia es separarlxs, ya que aun siendo publicados a través de convocatorias públicas nacionales nadie se ofrece para éstxs .

A través de entrevistas a profesionales que trabajaron en los hogares de niñxs de la ciudad de Trelew se pudo observar que los acompañamientos para lxs niñxs y/o adolescentes

que transitan una guarda con fines adoptivos u otra medida excepcional dependen del Gobierno y autoridades de turno.

Es decir que muchxs niñxs y adolescentes llegan a las instancias de las guardas con fines adoptivos sin acompañamientos en su transición, en el desarraigo de su familia de origen.

Mediante un relevamiento realizado por la Defensa Pública (2016) de la provincia lxs niñxs y adolescentes tienen una vaga idea de porque se encuentran institucionalizadxs o por qué se encuentran en una familia solidaria con personas que no conocen, es decir, muchxs niñxs y/o adolescentes transitan a las guardas con fines adoptivos con muchas incertidumbres a la instancia de guardas con fines adoptivos.

Muchxs de lxs niñxs y/o adolescentes aún no han podido hacer sus duelos de la familia de origen, y llegar a comprender por qué no pueden regresar con su familia, y un montón de otras situaciones que deben atravesar éstxs ante la inserción a una nueva familia pero esta vez a través de la adopción, con un nuevo grupo familiar.

Motivo por el cual es fundamental y se consideró primordial en esta investigación problematizar esta instancia la guarda con fines adoptivos donde se pone en juego el interés superior de lxs niñxs y adolescentes. Esta instancia conocida como la antesala de la adopción, como una instancia de prueba, como la etapa entre la familia de origen y la familia adoptiva.

En medio de esta instancia se encuentran varixs actores intervinientes y pueden suceder situaciones que vulneren los derechos de lxs niñxs y adolescentes si no se considera como plantea Valdez (2020), que dentro de estas instancias existen procesos socio vinculares, más allá de los tiempos legales que hay que cumplir y muchas veces por cumplir con los tiempos establecidos por la justicia, pueden ocurrir situaciones donde ponen en jaque el mencionado interés superior, estas situaciones conocidas como: procesos excluyentes como plantea Otero

(2018 ) y expulsivos tomados de Dutchasky (2004), conocidos aun hoy en día como devolución de niños, vinculaciones fallidas, fracasos en las guardas, donde una vez más se manifiesta la falta de problematización de los conceptos que instalaron viejos paradigmas, y por falta de problematizar estos procesos expulsivos en estadísticas ,aún hoy en día no se ponen en agenda del Estado a estas situaciones que vulneran derechos y re victimizan a las infancias y adolescencias.

Por último, en el capítulo tres se considera el capítulo en el cual se pretende dar a conocer a partir de las experiencias de lxs entrevistadxs sobre los procesos de intervención profesional en la instancia de las guardas con fines adoptivos, dentro de la Delegación central de adopciones.

Para conocer sobre los aspectos relacionados a los procesos de intervención profesional se puntualiza en algunas categorías de análisis que se fueron exponiendo en la presente investigación, procesos excluyentes y expulsivos, guardas con fines adoptivos, procesos de intervención profesional, incumbencias profesionales, trabajo interdisciplinario, procesos de intervención profesional en pandemia Covid-19 y sobre la categoría acompañamiento entre otras.

A través de explorar y conocer sobre los procesos de intervención profesional se visibiliza que existen desafíos, uno de ellos : problematizar los procesos de intervención profesional en la instancia de las guardas con fines adoptivos, siendo un espacio ocupacional para lxs trabajadorxs sociales, de reconocimiento de la tarea que llevan a cabo y que forman parte de las incumbencias profesionales del ejercicio profesional, ésto respaldado por la ley Federal de Trabajo Social como también del Código de Ética Provincial a través de la ley 10 –X.

Previo al inicio de esta investigación, se llevó a cabo un trabajo de campo donde se realizó entrevistas a familias que habían atravesado las guardas con fines adoptivos, poniendo

en eje sus historias personales, sus experiencias y percepciones; sin embargo se redireccionó a través de la mirada que lxs profesionales podían darle sentido a esta instancia donde ellxs intervienen, a estas realidades que uno denomina instancia pero es la integración de niñxs y adolescentes a espacios de construcción de una nueva familia, donde lxs niñxs y adolescentes vienen de atravesar situaciones complejas, difíciles, sin respuestas, por el cual se consideró que poner las voces de las familias adoptivas sin poder poner las voces de quienes son los verdaderxs protagonistas o al menos desde donde se pretende poner foco en esta investigación, seguiría alimentando una mirada adultocentrista de las adopciones , mirada que se viene perpetuando hace décadas, siendo también un obstáculo de las investigación no poder entrevistar a lxs niñxs y/o adolescentes que atraviesan las guardas con fines adoptivos por respetar sus derechos y no invadir su privacidad de sus propias historias en construcción.

A través de las vivencias profesionales en el desarrollo de esta investigación se pudo identificar de los esfuerzos que llevan a cabo los equipos técnicos interdisciplinarios para realizar acompañamientos a las familias que son las que sostienen a esxs niñxs y adolescentes en el cotidiano, como asimismo pensar estrategias para acompañar a lxs niñxs en sus propios procesos.

En el contexto de pandemia ocasionado por el virus covid 19 lxs profesionales tuvieron que establecer intervenciones versátiles a las complejidades, propias del Trabajo Social.

A través de los discursos profesionales aparece muy marcado el acompañamiento como una categoría de análisis que como parte de política pública de adopciones, se considera relevante instalar está en agenda pública, ya que es una práctica asumida pero no jerarquizada en estos espacios ocupacionales, mostrando así también al acompañamiento, no solo como una categoría analítica sino como una categoría que tiene un propósito, que no se ha puesto en palabras, que no se ha problematizado y que desencadena en los siguientes interrogantes : ¿De

qué manera y cómo acompañar las guardas con fines adoptivos? ¿A quiénes acompañar? ¿Cómo acompañar a lxs niñx, lxs adolescentes y a lxs adultxs? ¿De qué manera acompañar la integración familiar adoptiva en su conjunto? ¿Por qué es un emergente esta categoría de análisis en los discursos de los especialistas como asimismo de las personas que son parte del sistema de protección integral? ¿Cuáles serían los aportes de esta categoría desde el Trabajo Social para garantizar el abordaje integral de las guardas con fines adoptivos? ¿Si no hay acompañamiento profesional puede ser un atenuante de los procesos expulsivos y excluyentes en las guardas con fines adoptivos?

Estos interrogantes planteados surgen de este proceso de investigación que nos invita una vez más a interpelar al colectivo profesional de Trabajo Social como a aquellos espacios ocupacionales como también para la delegación de las oficinas de adopciones puedan ser utilizados como disparadores de sus propias prácticas.

Desde esta investigación no se pretenden construir propuestas de intervenciones apriorísticas marcando la necesidad de ser críticxs ante el futuro del ejercicio profesional, como plantea Mallardi (2020), quien retoma un trabajo clásico de Montaña (2014), este último plantea que el debate metodológico en Trabajo Social está influenciado por los procesos de fragmentación, naturalización y deshistorización de la realidad social, y muchas formulaciones metodológicas que supone la existencia de un corte de la totalidad social, donde el Trabajo Social tendría una especificidad interventiva.

Sin embargo, y lejos de establecer o imponer propuestas de intervención desde los aportes generados por lxs profesionales entrevistados se considera interesante, poder tomar como puntapié inicial para la Dirección General de adopciones la elaboración de una guía de buenas prácticas en adopciones de niñxs y adolescentes, como recurso a la hora de elaborar estrategias

de intervenciones para las diferentes instancias que atraviesan las adopciones de éstos, siendo un recurso indispensable también para quienes ingresan a trabajar en las delegaciones, como en el caso de la provincia de Río Negro que mediante acordada N° 7/2023 se crea una guía de buenas prácticas para los procesos de integración adoptiva, teniendo en cuenta desde el primer momento previo a la vinculación hasta la finalización de las guardas con fines adoptivos.

Esta acordada se crea bajo la órbita del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro con el propósito de poder establecer parámetros básicos de las intervenciones, organismos que intervienen en las diferentes instancias, se pretende fomentar experiencias y recursos para la prevención de los procesos excluyentes considerando de manera integral el abordaje de las instancias previa a la adopción como el proceso de adopción en sí mismo.

Motivo por el cual es una herramienta interesante para poder jerarquizar las prácticas profesionales no solo desde el Trabajo Social, sino desde la interdisciplina para propiciar abordajes integrales que den cuenta del trabajo cotidiano de las delegaciones de adopciones. Un documento flexible en constante cambio que visibilice el trabajo interinstitucional de la Dirección General de Adopciones con los demás efectores del sistema de Protección integral, para de esta manera construir abordajes que tengan en cuenta todas las perspectivas necesarias que permitan garantizar una saludable integración familiar adoptiva de los niños y adolescentes en adopción.

## **Bibliografía**

Bernal, Adriana Ornelas (2022) La intervención de Trabajo Social durante la pandemia por COVID-19: Una recuperación de la micro-actuación profesional. Universidad de Barcelona.

Coni, Emilio (1918) Asistencia y previsión social: Buenos Aires caritativo y previsor. Buenos Aires: Spinelli Editor.

Coll J Y Estivill (1947) La adopción e instituciones análogas, estudios socio jurídicos, Tea. Buenos Aires.

Duschattzky Silvia – Corea (2000) C. Chicos en Banda - Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones. Editorial Paidós.

Elías, Felicitas M (2004) La adopción de niños como cuestión social. Editorial Paidós.

Escurra, M. I. (2021) El Trabajo profesional de los trabajadores sociales en contexto de pandemia por COVID-19: Acercamientos en torno a la construcción de autonomía profesional en instituciones de salud. Cátedra Paralela, (19), 167–192.

Fazzio Sokolovsky (2006) “Cuestiones de la niñez” aportes para la formulación de Políticas Públicas. Buenos Aires. Editorial Espacio.

Firpo Isela, Salazar Laura (2011) Estado, Política y Niñez. Ed. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Frigerio G, Korinfel D y Rodríguez C. (2017) Trabajar en instituciones. Los oficios del lazo. Editorial.Noveduc.

Giberti, Eva (2010) Adopción Siglo XXI. Editorial Sudamericana.

Guerra (2007) La instrumentalidad del Servicio Social. Sus determinaciones sociohistoricas y sus racionalidades. Ed Cortez Editora.

Iamamoto Marilda (1997) Servicio Social y división social del Trabajo.Ed Cortez Editora.

Jaime, Fernando Martín - Autor/a Dufour, Gustavo A. - Autor/a Alessandro, Martín - Autor/a Amaya, Paula - (2013) Introducción al análisis de políticas públicas. Editorial Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Isa, Guasti (2009) Acogimiento Familiar y Adopción, un aporte interdisciplinario en materia de infancia. Editorial Espacio.

Massa, Mallardi (2015) Tensiones en los procesos de intervención profesional: desafíos en torno a la superación de la fragmentación y modelización. Editorial Núcleo de investigación Crítica sobre sociedad y Estado. UNICEN.

Mallardi, Manuel (2018) Informe social y relaciones familiares, categorías en disputa. Ed Puka editora.

Marcon, O. (2002) “La intervención escritural en Trabajo Social” Encuentro del colegio profesional de trabajadores sociales de la provincia de Santa Fe.

Minuchin, S., Elizur J (1997) La locura y las Instituciones . Familias , terapia y sociedad Ed. Gedisa.

Netto, Pablo (1997) Capitalismo monopolista y servicio social. Ed Cortez Editora.

Lopez, Ximena (2019) Transformaciones Societales y Reconfiguración de los espacios socio ocupacionales: un análisis de las condiciones objetivas del ejercicio profesional. UNICEN.

Oliva, A (2001) Análisis de las prácticas profesionales de los Trabajadores Sociales en el ámbito estatal. Tesis de maestría .PUC/SP.

Oliva, A. (2022) Trabajo Social y lucha de clases en Argentina. Demandas colectivas, modalidades de intervención y origen de los servicios sociales Tandil: Puka editora.

Otero, Federica (2018) Los procesos de adopciones de niñas, niños y adolescentes “Desafíos para una adecuada integración familiar adoptiva”. Noveduc.

Otero, Videtta (2021) Adopciones “un modelo psicojurídico para los procesos adoptivos” análisis, acciones y propuestas concretas de abordaje. Noveduc.

Otero M. Federica, Carolina A. Videtta. (2023) Adopciones e interdisciplina: algunas experiencias y reflexiones necesarias. UAI Editorial.

Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1982) "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación", en Revista Venezolana de Desarrollo Administrativo, N° 1, Caracas.

Sierra, Noelia (2021) El acompañamiento como categoría y las instituciones contemporáneas, Ed Revista debate Público, Reflexión de Trabajo social.

Schramm, Nadine (2007) ¿Mujeres en conflicto con la maternidad? La entrega de un hijo en adopción o la transgresión de un ideal materno. Revista de Psicología, Vol. XVI, N°1.

Valdez, Gonzalo (2020) Tiempos Jurídicos y Tiempos Sociovinculares en las adopciones actuales.

Vidal, Alejandra (2018) Las prácticas profesionales del Trabajo social. Una mirada histórica desde las Políticas Sociales y la concepción de niñez institucionalizada en la Casa del Niño de Comodoro Rivadavia entre 1974 y 1994.

Villalta, Carla (2010) De los derechos de los adoptantes al derecho a la identidad: los procedimientos de adopción y la apropiación criminal de niños en Argentina. Journal of Latin American & Caribbean Anthropology, 15 (2), 338-362.

Villalta, Carla (2013) Un campo de investigación: las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina. CIVITAS, 13 (2), 235-258.

Fuentes web

Ahora en Chubut será más fácil adoptar (2008):<https://www.elpatagonico.com/ahora-chubut-sera-mas-facil-adoptar-n1328982> .

Denuncian el incorrecto funcionamiento de oficinas públicas de adopción (2008)

<https://www.elpatagonico.com/familias-espera-adopcion-denuncian-el-incorrecto-funcionamiento-oficinas-publicas-n759726>.

Estadísticas de la DNRUA 2021.

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/Estad%C3%ADsticas-DNRUA>

Informe anual de monitoreo de hogares de la Defensa Pública de la provincia de Chubut.

[https://www.defensachubut.gov.ar/wp-content/uploads/2023/08/Informe\\_Bianual\\_Dispositivos\\_cuidado\\_residencial.pdf](https://www.defensachubut.gov.ar/wp-content/uploads/2023/08/Informe_Bianual_Dispositivos_cuidado_residencial.pdf).

Mallardi Manuel (2020) Formándonos Juntxs. Procesos de intervención y autonomía profesional del trabajo social [Vídeo] YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=TFNBAhAvpaM>.

Fuentes Web Legislaciones

Declaracion de Ginebra 1924 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>.

Declaración Universal de Derechos Humanos. [http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=1003](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1003).

Decreto 574/2016 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-574-2016-260280>.

Decreto 1631/99 <https://digesto.legislaturadelchubut.gob.ar/lxI/III-47-ANEXO-A.html>. Decreto [1631/99](#)

Ley Nacional N° 26.061. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061-110778>

Ley N° 25.854 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91602/norma.htm>.

La ley N° III N° 21. <https://digesto.legislaturadelchubut.gob.ar/lxl/III->

LEY X - N° 10 ley de ejercicio Profesional de Trabajadores Sociales de Chubut.

<https://digesto.legislaturadelchubut.gob.ar/lxl/X-10.html>

Ley Federal de Trabajo Social 27.072. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27072-239854/texto>.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23782/norma.htm>.

Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jovenes Sin Cuidados Parentales Ley .27364 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276156/norma.htm>.

## **Anexos**

### **Entrevistas**

#### **Entrevista Amaltea Canosa – Licenciadx en Trabajo Social**

##### **Entrevista N°1: 22 Septiembre 2019**

**Nombre y apellido:** Amaltea Canosa

**Cargo que ocupa:** Licenciadx en Trabajo Social en equipo técnico de las delegaciones de adopciones de la ciudad de Puerto Madryn.

Mi nombre es Amaltea Canosa soy Trabajadora social de la sede puerto Madryn, en cuanto a las funciones tenemos dos patas, una estrictamente instrumental digo yo, que es hacer los socio-ambientales para las familias pretensos adoptantes que se inscriben en el registro,

después de pasar las entrevistas iniciales con la administrativa que es la encargada de la oficina actualmente y luego del asesoramiento de la abogada de la oficina donde explica como es el proceso, como se estipula la adopción en el código.

La primer evaluación la hago yo, que es un socio ambiental en el domicilio donde indago sobre datos personales, situación de salud, de la vivienda, laboral ver cuál es la dinámica familiar, los horarios de la familia, como se manejan, quiénes conviven, si hay chicos, si vive alguien más en la vivienda si están todos de acuerdo con la decisión de inscribirse.

Es una entrevista que se renueva cada 6 meses, más sencillas la primera es la más rigurosa y luego ver cada 6 meses si surgen cambios, y la otra pata en el trabajo de la trabajadora social en la oficina es acompañar a los procesos de vinculación, los 6 primeros meses, que los chicos que están guarda con la familia adoptiva, el equipo técnico acompaña, un poco para allanar el camino a la familia y otro poco parte en el proceso para que el chico y la familia estén acompañados y no dejarlos solos ya que es un proceso complejo.

En esos acompañamientos que hacemos si bien hacemos intervenciones más chicas como por ejemplo buscar una vacante en la escuela o ir a la obra social y articular ahí a cuestiones más complejas de la convivencia como situaciones de rebeldía luego de meses de convivencia, acompañar ahí como dice la psicóloga y ahí estamos para acompañar a la familia y al chico/a en esa situación, el trabajo que hacemos particularmente en esta delegación (la psicóloga y yo) hacemos las vinculaciones y muchas veces participan la abogada en cuestiones que tienen que ver con la escuela por su función también como docente, está bastante en eso se lleva a los chicos a su casa y les ofrece apoyo escolar, lo escolar es una pata bastante importante donde en

la etapa de vinculación no se prioriza en la familia por eso a veces falla y hay que dar un poco de apoyo a las trayectorias.

El trabajo que realizamos con la psicóloga es interdisciplinario por eso a veces se desdibujan las funciones, se logra una transdisciplina nos cubrimos entre nosotras por ejemplo cuando estamos en entrevistas con alguna persona o matrimonio o los niños trabajamos en conjunto no es una entrevista meramente social o psicológica.

Con la psicóloga nos complementamos muy bien, tenemos personalidades distintas pero hacemos muy buenas intervenciones.

Cuando comienza una vinculación vamos bastante seguido a la casa, día por medio, a veces aprovechamos momentos que el chico o chica no está en el domicilio para tener entrevistas con la persona sola o matrimonio solo en privado , asimismo mantenemos reuniones con el chico/chica aparte; lo llevamos a tomar un helado, tratando de ver los puntos de vista para sostener esa situación así no fracasa en ningún sentido, la vinculación, las vinculaciones son relaciones humanas que pueden prosperar o no, muchas veces que por el matrimonio y el chico no son compatibles, y muchas veces o porque por ahí trabajamos con adolescentes ellos pueden decidir si les gusta o no ese lugar, también igual puede pasar con más chicos, aunque cuando son más chicos es más común continúe la vinculación que con los adolescentes .

**Entrevistadorx: ¿Quiénes son los que eligen qué familia es para determinadx niñx una vez que llegue un oficio a la oficina con una situación de adoptabilidad?**

**Amaltea:** Cuando surge que hay un niño en estado de adoptabilidad, y la jueza o juez de familia nos pide el legajo por ahí muchas veces depende de cómo esa jueza o juez encare esa situación.

Acá tenemos dos juzgados de familia y se da que una jueza pide un solo legajo el primero y la otra pide los 3 primeros de acuerdo a la compatibilidad, una es más estricta a lo que respondería a lo señalado en el registro que es el orden de prelación y la otra es más considerada si vale esa palabra a ver cuál es más compatible con lo que necesita este chico o chica.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se articula el trabajo con otras instituciones?**

**Amaltea:** Desde que estoy en la función, que vale recordar es abril de 2018 las vinculaciones fueron desde familias solidarias o el hogar de Trelew, no he tenido experiencia de trabajar con el hogar de la ciudad, pero por lo que cuentan mis compañeras, a veces se trabaja bien y otras mal.

En la oficina de adopciones Puerto Madryn se trabaja con los inscriptos y con los niños.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se articula el trabajo en el equipo interdisciplinario en el período de guarda con fines adoptivos?**

**Amaltea:** En las guardas con fines adoptivos luego de las visitas a las familias hacemos un informe con la psicóloga.

Tenemos un modelo y lo dividimos, primero explicando cómo va transcurriendo la guarda, después tenemos un punto que es desde lo que considera el niño, niña o adolescente, otro sobre las vivencias de la familia en este período y otro donde se desarrolla cómo es la dinámica

entre ellos, este informe se lleva a cabo para apuntar qué recursos tienen, cuáles son sus fortalezas en esta instancia ,y cuáles por ahí si hay alguna debilidad, qué características hacen bien a ese chicos, cuáles son las que se deberán trabajar.

El informe lo hacemos juntas, yo escribo y mi compañera va reformulando en voz alta.

Con respecto al punto de los chicos también apuntamos respecto a qué dificultades aparecieron, dinámica familiar, de salud, contamos sobre la convivencia, en el último apartado anotamos cuestiones a trabajar.

En los 6 meses de guarda pre adoptivo hacemos un informe por mes, respetamos las fechas y lo remitimos siempre al juez interviniente.

**Entrevistadorx: ¿Qué injerencias tienen los equipos interdisciplinarios en la selección de los guardadores para iniciar una guarda con fines adoptivos?**

**Amaltea:** Respecto a lo anterior sobre el pedido de legajos siempre van acompañados de recomendaciones según la historia que nos llega del niño y de las familias que forman parte del registro a los cuales nosotros podemos aconsejar.

Recomendaciones como: “Si esta familia tiene este patio para que corran los niños ya que estos niños tienen determinadas características” o “si esta familia son más adultos por ahí con niños tan pequeños es preferible tal otra”, lo que podemos sugerir a veces es subjetivo, todas las familias nos gustan, pero siempre determina la jueza.

Es importante conocer la historia para trabajar con los inscriptos, para presentarles que hay una personita, no solo eso sino una personita con determinadas características y si es posible contarles: tiene este nombre, está bueno poder estar informadas, entonces la familia va a saber con qué se va a encontrar, en estas instancias de guarda con fines adoptivos es conocer a otra persona desde cero.

**Entrevistadorx: ¿Cómo y en qué momento se trabaja las capacidades adoptivas con los inscriptos, conocida como disponibilidad adoptiva?.**

**Amaltea:** Es todo un tema porque la gran mayoría de los inscriptos tienen la disponibilidad adoptiva acotada en la edad, en el número de hermanos, si posee o no patologías, entonces es complicado porque se nos achica el listado, donde a veces aparece un determinado niño o niña con determinadas características y a veces no tenemos a nadie en el listado, es algo a trabajar.

La responsable de la oficina trabaja estas cuestiones en las primeras entrevistas, y la abogada también lo pone en palabras, informando a la gente estas situaciones, es importante no solo trabajarlo en las primeras entrevistas, quizás cada vez que se confirman en el listado estas personas a veces cambian esta disponibilidad, en cuanto a cantidad de hermanos o edades debido a cosas que han sucedido en este tiempo.

Normalmente está bueno que las personas que están inscriptas para adoptar progresivamente vayan cambiando esas situaciones (edad de los niños que están dispuestas adoptar), pero falta mucha información y se podrían hacer muchas cosas para trabajarlo.

Me contaron mis compañeras que en un tiempo hubo charlas y capacitaciones desde la oficina, pero a veces depende de la buena predisposición del pretense en buscar información.

Hoy en día de la totalidad del registro, el 80 % está anotado para niños con menos de 3 años y sabemos que no son los chicos que están en situación de adoptabilidad, sino quienes están en situación de adoptabilidad son chicos que han atravesado situaciones de vulneración de derechos, institucionalización, de atravesar varias cuestiones.

Una cuestión importante es transmitir su historia de vida, su identidad, si hay familia extensa que ese niño tenga un vínculo, es importante que se mantenga el vínculo, vivir una familia adoptiva no quita que no pueda tener un vínculo con una abuela, por ahí son miedos de las familias adoptantes, son los miedos que más aparecen, y lo manifiestan cuando consultan si la adopción es plena o simple, si eso implica o no de mantener vínculos con la familia de origen.

Es importante trabajar identidad, disponibilidad adoptiva que debemos trabajar desde las oficinas es mi visión pienso que algo puede cambiar, que la oficina les provee la información constante, capacitación, charlas, espacios para evacuar dudas, a veces sucede que vienen matrimonios fuera de fechas de evaluación o ratificación y vienen a evacuar dudas a la oficina .

**Entrevistadorx: ¿Los cambios en el código civil se ven reflejados en la práctica?**

**Amaltea:** Si bien yo entré a trabajar en la oficina en el año 2018, ya sancionadas las modificaciones del código civil en adopciones, mis compañeras me informaron sobre el trabajo que se llevaba previamente en la oficina, se puede palpar como está todo más regularizado; me pasa de ir escuelas a las que acompaño cuando los chicos empiezan el período de vinculación, las docentes hacen referencia que hay un montón de chicos adoptados hace un montón de años y

que no pasaron por la oficina, han sido adopciones que han salido de otra forma. Que realmente haya un órgano que lo regularice ese orden es importantísimo sino habilitan que hayan más niños y familias de origen vulnerados.

**Entrevista N° 2: 26 de octubre 2022 18:00 Horas.**

**Amaltea Canosa, Licenciada en Trabajo Social.**

**Dependiente de sede central de adopciones delegación Trelew - cumpliendo funciones en la delegación de adopciones de la ciudad de Puerto Madryn.**

**Entrevistadora: ¿Qué son las guardas con fines adoptivos? ¿Y cuál es el objetivo específico de esta etapa?**

**Amaltea:** La guarda con fines adoptivos es una figura judicial que da lugar a los procesos de vinculaciones de los niños y adolescentes y los pretensos adoptantes, en ese lapso que se conocen hasta que se brinda la sentencia de adopción final. Todo ese tiempo para que el NNA para que permanezca en la vivienda de ese adulto o de esos adultos hay una guarda, una guarda judicial que puede tener una guarda un familiar lejano, que tiene una guarda sobre niños en este caso la guarda con fines adoptivos es la figura que tiene los cuidados y responsabilidad que tienen sobre esos niños hasta que salga la sentencia de adopción.

**Entrevistadorx: ¿Qué injerencias tiene la Dirección General respecto a la guarda con fines adoptivos?**

**Amaltea:** Cuando se comienza un proceso de vinculación los juzgados de familia envían a la dirección General la tarea de supervisar esas guardas, acompañar esas guardas, hacer las evaluaciones de cómo va ese proceso adoptivo, qué debe ser informado mes a mes, mediante informes y es eso es lo que pide el juzgado, las juezas que tienen a cargo la situación de niños, niñas y adolescentes, se encomienda a la oficina de adopciones y a cada una de las delegaciones (tenemos cuatro delegaciones en la provincia), la tarea de acompañar esos procesos de ser el nexo entre las familias y la justicia.

La primera acción de esta instancia es cuando un niño está en situación de adoptabilidad, son niños que como sabemos por alguna situación en su familia de origen debe ser apartado de esa familia, seguramente se integra en alguna institución o familia de acogimiento, y se determina a partir de evaluar a familia extensa y evaluar a sus padres y su entorno que es lo mejor para ese NNA en estado de adoptabilidad. Lo que sentencia los jueces en este caso en la ciudad de puerto Madryn tenemos dos juezas de familia, y lo que sentencia es declarar la situación de adoptabilidad de ese niño y encomienda también a la oficina de adopciones que de su listado (nosotras además de acompañar las guardas llevamos adelante el registro provincial de pretensos adoptantes), entonces de nuestros pretensos adoptantes, vemos cuales tienen disponibilidad o voluntad adoptiva que se acomoden a las necesidades de ese niño o niña se la presentamos a la jueza, la jueza lee todos los legajos y determina con quién o quiénes comenzarán a conocer ese niño, niña, con quién va a comenzar esa vinculación y se hace una presentación que también es encomendada al equipo de adopciones. Nosotras con mi compañera

somos quienes acompañamos a la familia a conocer a ese niño ya sea al mini hogar, a la casa de acogimiento, también buscamos lugares neutrales, lo hacemos en confiterías, plazas para que sea un espacio más empático para el niño.

Esta etapa en los papeles dice que dura 6 meses desde el momento que se sentencia la guarda con fines adoptivos hasta que empieza el juicio de adopción, la realidad dice otra cosa, la realidad dice que muchas veces estos procesos se extienden mucho tiempo porque no es lo mismo la vinculación de un niño o de una niña chiquito o un bebe que generalmente si se respetan esos tiempos, no hay mucho que evaluar más que las familias que tengan las cualidades para cuidar ese niño en su casa, por ahí con chicos más grandes pasa que siempre hay rupturas, momento de crisis, quiebre que se vuelve para atrás y para adelante, entonces muchas veces lo que se solicita en estos informes una vez por mes, se solicita extender esta guarda, generalmente pasa con adolescentes que 6 meses nos quedan cortos porque nos lleva mucho más tiempo y es mucho más trabajoso para todas las partes.

**Entrevistadorx: ¿Qué experiencias interacción tenes con las familias en estas instancias?**

**Amaltea:** Con las familias pasa un poco que somos como la pata que se apoyan muchas veces, que es distinto a la relación que construimos con los niños y con las niñas que ofician como cordón umbilical de la vida anterior, muchas veces pasa que con las familias que nosotras vamos, digo nosotras porque voy con mi compañera (psicóloga) hacemos juntas estos procesos de vinculación.

Muchas veces pasa que somos quienes la familia pide ayuda o demanda sobre qué hacer con esto, cuando se me queman los papeles, cuando nos manifiestan por ejemplo que “me pide esto y yo no sé cómo accionar”, se apoyan en nosotras porque tienen miedo de actuar solos, entonces la mayoría va con pie de plomo porque quieren hacer las cosas bien, para que nada salga mal, se apoya mucho en el equipo.

Pasan dos cosas en simultáneo, es muy ambiguo porque como oficiamos como de cordón, porque cuando un chico es declarado en situación de adoptabilidad vamos a conocerlos, nos dan intervención a nosotras y vamos a conocerlo al mini hogar, o visitamos en la familia de acogimiento, según la edad de los niños vamos viendo.

Lo sacamos a desayunar o merendar, o si es más chiquito nos quedamos en la casa jugando con ellos, como para que nos vayan conociendo, solemos ser figuras de confianza, los vamos sacando del lugar que ellos tienen porque muchas veces las instituciones son los lugares seguros de esos niños/niñas entonces se da una doble situación .

Por un lado nos damos cuenta que nos quieren como afecto o como referentes pero por otro lado, cuando el proceso está avanzado pasa mucho que llegamos y le generamos muchísima ansiedad a los chicos, le recordamos la situación que están atravesando, entonces es muy común, que llegemos y nos abracen y nos digan tías, es un vínculo muy cercano pero al mismo tiempo suele pasar que los niños y las niñas se comportan diferentes, empiezan a pedirle cosas a las familias, y las mismas nos manifiestan que no son así sino que es cuando vamos nosotras, se genera esto como ansiedad, recordar situación en la que están.

Nos pasaba que nosotras preparábamos mucho a los chicos para las audiencias, según la edad son convocados en la audiencia, a partir de los 5 años lo cita la jueza para que cuenten

cómo se van sintiendo y eso es algo que les da ansiedad, nos dábamos cuenta con mi compañera que nosotras generamos eso, prepararlos para la situación para que no estén nerviosos pero al final era contraproducente, nosotras le decíamos a los chicos ahora van a ver a la jueza que es buena , y los chicos llegaban a la audiencia sacados, nerviosos, porque le generaba muchísima ansiedad, así que hemos optado por empezar a naturalizar eso aminorando la situación, le vamos avisando sobre la fecha, para que no se le ponga mucha expectativa a ese encuentro, entonces por ahí le decimos que es un encuentro más, que es sencillo que la jueza le va hacer preguntas.

**Entrevistadorx: ¿Cuáles son las intervenciones desde tu especificidad profesional en las guardas con fines adoptivos? ¿Cómo podrías describir estas intervenciones ?.**

**Amaltea:** Mira yo te voy a dar una respuesta que de seguro va a ser muy diferente cuando entrevistes a Laura (trabajadora social sede central), yo creo que depende de cada equipo de trabajo, lo que hemos logrado desde Puerto Madryn, es transdisciplinaria, nosotras hacemos todas todo, el rol del trabajador social está muy desdibujado, tanto la psicóloga como la abogada me acompañan muchísimo en todo momento, como así yo las acompaño a ellas en lo suyo, yo tengo la contraseña de mi compañera abogada a el Serconex y suba yo los informes o que la abogada haga articulaciones entre instituciones, a ver tema de escuela o que acompañe a una mujer en conflicto de su embarazo, y cuando mi compañera psicóloga viaja bastante sea yo la que se acerca a contener a la familia a sostener a cumplir el rol que esta socialmente vinculado al psicólogo o la psicóloga, es como muy común en nuestro equipo, en lo específico del trabajo social está muy desdibujado, porque todas hacemos todo, la abogada está más en la oficina, como para tener una pata en la calle y otra en la oficina hacemos con psicóloga el mismo trabajo.

**Entrevistadorx: ¿Qué percepciones crees que tienen los integrantes del equipo técnico interdisciplinario que son de otras disciplinas respecto a tu intervención profesional como trabajadorx social? ¿Y cuál es tu mirada respecto al trabajo en interdisciplina?**

**Amaltea:** La modalidad que construimos es como te mencionaba anteriormente, que toda hacemos todo y creo que mis compañeras opinan lo mismo y en específico desde el Trabajo Social mi intervención profesional es que vamos en la misma línea, somos tres personas muy diferentes con temperamentos y personalidades muy diferentes, una desacuerda con las demás y siempre nos ponemos a aunar acuerdos y criterios, siempre vamos con el mismo criterio las 3 de nuestro equipo, otra trabajadora social de otra delegación te puede contar otra experiencia totalmente distinta, sé que trabajan diferente.

**Entrevistadorx: ¿Cómo crees que perciben tus intervenciones profesionales las familias guardadoras? ¿Y los niños que se encuentran atravesando una guarda con fines adoptivos?**

**Amaltea:** Si reconocen la labor, vuelvo a lo mismo de recién, yo no sé si las familias guardadoras saben, ni siquiera yo sé cuál es la función del Trabajador Social y muchas veces me nombran como la Asistencia social y yo ahí trato de militar un poco la figura, pero yo creo que perciben un poco, nos perciben como una pata de apoyo, nos perciben al equipo y a mi en particular, pasamos a formar parte de una dinámica que no somos amigos ni familia, pero somos una tercer pata de la mesita, yo creo por lo que percibo cuando terminan los procesos de vinculación luego del juicio de adopción y audiencias, que son instancias de festejo y emoción, se han mostrado muy agradecidos y conformes con cómo ha sido el acompañamiento.

**Entrevistadorx: ¿En qué documento se enuncian las funciones que deberías cumplir en esta instancia?**

**Amaltea:** Mirá, la verdad no lo sé, no sé si está escrito en algún documento; cuando entré a trabajar como monotributista y después cuando me pasaron a planta no me acercaron ningún documento o la información de cuáles eran mis funciones, sí una vez junto a la compañera de Comodoro Rivadavia elaboramos un texto sobre las funciones de nuestra profesión, en lo específico de la oficinas de adopciones para llevar adelante un reclamo salarial directamente al Ministerio de Familia, enumeramos varias cosas, elaborado por nosotras dirigido a nuestra Directora General. Cuando ingresé a trabajar con todas las falencias del Estado, la verdad nadie me dijo nada, quien me formó fue mi compañera, parezco muy fan de mi compañera pero la verdad con todos los roces que tenemos ha sido una gran formadora es una gran profesional, la realidad cuando yo llegué no tenía material, no tenía información, no conocía la especificidad de la práctica, venía del servicio de protección entonces tenía un conocimiento de lo que era la protección integral, pero ella me acercó un par de libros y de bibliografía, y luego un librito de DNRUA donde están descriptas la leyes y jurisprudencia sobre adopción.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se denomina a las situaciones donde se revoca una guarda con fines adoptivos en el caso de que una de las partes desista?**

**Amaltea:** Se denomina oficialmente proceso expulsivo, yo lo denomino fracaso, en la jerga nosotros denominamos que ese proceso fracasó, en lo formal es proceso expulsivo, pero si es un fracaso total porque las partes quedan heridas, es la ruptura de un vínculo humano, que evidentemente si se llega a esa instancia es porque no funcionó pero si el poco o mucho lazo que existe entra en crisis, yo creo que es especialmente dolorosa para los niños y niñas.

**Entrevistadorx: ¿De qué manera consideras que se puede prevenir estas situaciones en la instancia de guardas con fines adoptivos?**

**Amaltea:** Se pueden prevenir de diferentes maneras, a lo largo de 4 años que estoy en la oficina hubieron dos procesos expulsivos así que puedo hablarte de estas situaciones, que considero que pasó, los dos fueron a través de convocatorias públicas, y en los dos casos lo que pasó además eran dos pre adolescentes, fueron casos con puntos en común; se comenzó una vinculación y muy rápidamente, uno fue en pandemia en el año 2020 ,una vinculación virtual y la otra situación una familia del registro viajó a otra provincia a traer una niña, en uno de los casos fue todo rápido y no estuvo bien evaluada la situación .

Pasan varias cosas acá, declarar una guarda yo creo que implica muchas veces las familias nos corren con que bueno yo lo necesito para la licencia, o me parece más seguro para meterlo en la obra social, pero la realidad es hasta ver que ese proceso puede tener continuidad no está bueno que se declare la guarda pre adoptiva, porque es mucho más difícil revocar cuando está establecida a cuando comienza una vinculación que no está funcionando y puede verse si se va para otro lado, implica mucho más desde lo emocional de lo jurídico , porque hay que ir a firmar papeles como si fuese un divorcio, yo creo que un error es ese, el de llegar con guardas pre adoptivas casi sin conocerse, incluso esta adolescente que se había comenzado a vincular por video llamada, llegó sin conocerse con la familia, no estoy diciendo que la culpa sea meramente de otras provincias, sino que hay un vicio de que como es una situación complicada sale la convocatoria pública. Así que la mandamos a Puerto Madryn por que se presentó una familia o a Rawson a Trelew o adonde sea porque se presentó una familia y nos sacamos un poco el problema entre comillas, entonces me parece que en el afán de hacer eso, se deshicieron de estas

niñas muy rápido y no estaba bien trabajada esta situación. Otra cosa que pasa, que las familias que forman parte de convocatorias públicas no son familias que están inscritas en el registro de adopciones, ven la situación a través de las redes o de páginas oficiales y se presentan y no es que sean mejores o peores familias de las que están en nuestro listado pero simplemente no tienen todo el proceso informativo que si tienen ellas. Nosotros cuando una familia se encuentra en el listado, cuando una familia se encuentran en el listado pasan por una evaluación, se le da material bibliográfico (el mismo que leí yo), pasa por una entrevista desde lo jurídico con mi compañera abogada, por un socioambiental y por dos entrevistas psicológicas, y en conjunto, se hace una devolución. Hace muchos años se hace la renovación de estos cada 6 meses y, a partir de la pandemia, se determinó que se hacen cada un año. Los volvemos a ver y ellos van madurando esta voluntad de prolijamiento, lo van trabajando, se van informando, y entonces un proceso que viene mucho más sólido, que una familia que ve una publicación por facebook y que se inscribe y le dan un niño, obviamente que ellos son evaluados pero cuando hay una evaluación porque muchas veces las hemos hecho nosotras mismas situaciones de acá, se hacen entrevistas de despeje, que son entrevistas rápidas, que es una entrevista que la hacemos en conjunto con la psicóloga que dura poco, las entrevistas iniciales las hacen las administrativas, la legal la abogada. Después cada una su evaluación y las de despeje, la hacemos con la psicóloga juntas, porque hay muchos puntos en común la especificidad de cada una se desdibuja un poco y ella pregunta algunas cosas hace unos pequeños test y yo refuerzo con algunas otras que tiene ver con nuestra profesión y es como ver un poco sobre las cuestiones materiales, pero fuera de eso es lo mismo, para descartar si una situación es muy complicada, para en todo caso seguir evaluando.

Respondiendo a si se puede evitar los procesos expulsivos una respuesta sería evaluando mejor a las familias, evaluando mejor la situación, esperando el tiempo que los procesos humanos requieren, porque no es como ay bueno nos conocimos, como ya pegamos onda.

Es como una relación de pareja, no te conoces una semana y te conoces con esa persona, esto es lo mismo es una familia entonces no podes porque hubo buena onda decir que hay vínculo de entrada y decir estamos listos para convivir, estamos listos para la guarda pre adoptiva, lleva su tiempo, requiere de otros procesos.

**Entrevistadorx: Respecto a lxs adultxs involucradxs que toman la decisión de desistir en el período que transcurre una guarda con fines adoptivos: ¿Qué medidas/protocolo/acciones se implementan? ¿Y con los niñxs en cuestión?.**

**Amaltea:** No pasó con estos dos casos de acá pero tengo entendido, que si pasó en Comodoro Rivadavia que hubo un proceso expulsivo y los adultos fueron sancionados con un resarcimiento económico. Cuando no es una cuestión donde simplemente no funciona sino es más una expulsión sí hay una consecuencia.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se contienen/acompañan a lxs niñxs luego de que se desiste una guarda con fines adoptivos? ¿Qué injerencias tiene el equipo interdisciplinario? ¿Y lxs trabajadorxs sociales?**

**Amaltea:** En el caso que ocurra un proceso expulsivo se acompaña a la familia y a los niños, pasó en estos dos casos que las niñas no eran de esta provincia y la otra era de Salta hubo que hacer un protocolo para volver a sus lugares de origen. En el caso de una de las niñas, era una persona con discapacidad y en el caso de otra niña o adolescente fue acompañado sus vuelos

por representantes, se trata de resolver lo más rápido posible, porque es un sufrimiento para los niños, niñas y adolescentes, estar en un lugar donde no quiero estar, no queremos revictimizar ni que sea una situación traumática, por eso se trata de resolver lo más rápido posible.

**Entrevistadorx: ¿Con qué otras instituciones interactúan o trabajan en red para abordar las guardas con fines adoptivos?**

**Amaltea:** Trabajamos principalmente con los juzgados de familia, con la Defensoría Pública Civil, con la Asesoría de Familia que son los que nos encomiendan y que son la otra pata de las guardas, eso lo que sea específico del proceso de guardas pre -adoptivas y después o antes incluso trabajamos con el mini-hogar o las familias de acogimiento, trabajamos con el servicio social del hospital en el caso que haya una mujer en conflicto con su embarazo, para acompañar ese proceso, trabajamos con el servicio de protección, bastante mal a mi criterio, y eso que yo estuve trabajando ahí. Cuando un niño o niña ingresa en situación de adoptabilidad aparece el conflicto de intereses entre instituciones, pasa que se desentienden de la responsabilidad una vez que toma intervención las oficinas de adopciones, entonces no siguen formando parte, cuando todos formamos parte del sistema de protección integral. Con las escuelas, tenemos un par de escuelas muy lindas donde siempre terminan yendo los niños porque sabemos que son escuelas contenedoras, que no estigmatizan, escuelas que acompañan, también los centros de salud (hay un centro de salud que siempre los llevamos al principio que hay un pediatra que trabaja muy bien), entonces más que articular con otras instituciones vamos articulando con otras personas. Siempre hay una asesora muy copada, hay una psicóloga del mini buena onda. Siempre terminan siendo más personas que instituciones.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se adecuan los procesos de intervenciones profesionales de lxs trabajadorxs sociales en las instancias de guarda con fines adoptivos de lxs niñxs y adolescentes respecto a las políticas públicas de protección integral?**

**Amaltea:** Hay políticas, como más macro y políticas como más micro y considero que en este país ya hay una política pública que es desde la creación del DNRUA .

Hace poco fui al congreso en Paraná, estuvo muy bueno, creo que se está valorizando esta temática, se quiere poner en agenda lo cual me parece bárbaro, políticas micro que están buenas, ahora es el PAE Programa acompañamiento para el autovalimiento para chicos y chicas que van a cumplir 18 años.

Estando estando o no en situación de adoptabilidad, sin cuidados parentales, esa sería la premisa de la política, se está capacitando gente para que puedan ser tutores de PAE. Esos chicxs se le asignan un tutor, una beca mensual, se articula para que puedan seguir estudiando, que puedan alquilarse algo, conseguir un empleo y laburar el autovalimiento a partir de los 18 años. Es un programa que pueden estar inscriptos hasta los 21 y hasta los 25 si estudia un terciario o superior; y está bueno y da respuesta a una vacante que había personas que quedaban fuera del sistema, cumplían 18 años y listo salían del hogar. El sistema de protección integral y no podía, no escuchar que estaba sucediendo eso y acá en la provincia se le está dando importancia a este programa y hay varios casos ya. En el 2021 había un chico en el programa PAE que está en situación de adoptabilidad y abrieron convocatoria pública para él, no es tan fácil socialmente abrir convocatoria pública para un adolescente de 17 años, hay mucho prejuicio alrededor de eso y no funcionó por el lado de una familia adoptiva, no funcionó, entonces había que buscar una alternativa. La realidad es otra, nosotras ya atravesamos un proceso de vinculación de un adolescente de 17 años que ahora tiene 19 y fue super satisfactoria, estuvo

recontra bien encaminada y la realidad es que pasa muchas veces nosotras que conocemos el sistema, porque trabajamos en esto nos implicamos que para declarar a un niño en situación de adoptabilidad pasan muchos años, y son muchísimos años donde suceden un montón de cosas y los niños crecen y se convierten en adolescentes y declarar un adolescente en situación de adoptabilidad es un riesgo, de que no hayan pretensos adoptantes para ellos.

**Amaltea**, a partir de la pandemia (2020), más familias se han ido a inscribir, antes de la pandemia teníamos muy poquitos inscriptos y llegaron muchas personas a la oficina, no todos concretaron estar inscriptos, pero sí se acercaron muchísimas familias, fue como bastante notorio cómo se acercaron. También como hablábamos de políticas públicas la SENAF impulsa campañas de sensibilización del tema, videos, folletería.

En la provincia escasamente hacen este tipo de difusiones, no hay un proyecto claro de difusión de difusión de campañas. Las redes como facebook tiene poco movimiento, no culpa de nadie sino que un solo organismo central se encarga de la prensa, pero yo creo que la pata más importe de la difusión son de las ONG, grupos alternativos que se juntan, yo creo que son los encargados de transmitir de desmitificar, acércate a la oficina de donde vivis que queda en tal lado, porque no hay una difusión real.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se adecuaron tus intervenciones profesionales en las instancias de guardas con fines adoptivos en la pandemia por Covid-19?**

**Amaltea:** Cuando se declaró el aislamiento la verdad que nosotras estuvimos, como todo el mundo cumpliendo las medidas de aislamiento, pero estuvimos 7 semanas donde nos comunicabamos por videollamada con las familias, nos comunicábamos con mi compañeras, un día tenía que llamar yo y hacíamos videollamadas por whatsapp grupal que no estaban contando

cómo estaban, ahí un poco se suspendió lo que era todo los atravesamientos específicos o comunes esperables de todo proceso de guarda y el atravesamiento era la pandemia toda esa situación, hablamos mucho de esa situación de el Covid -19, el encierro. Después un poco antes de los 2 meses empezamos hacer las visitas normalmente con barbijo, con alcohol, con lejanía, no compartimos nada, pero íbamos hacer la visita igual porque de hecho pusimos un cartel en la oficina que no estábamos declarados como esenciales pero que el trabajo de campo lo estábamos haciendo, administrativamente no se estaba trabajando pero si íbamos hacer los domicilios, así que fue esa la modalidad, en el acompañamiento de guarda. Sí lo que se suspendió fueron las evaluaciones de ingreso y de actualización, pero se empezaron hacer de a poco por video llamadas y una ganada fue que las actualizaciones se empezaron hacer cada un año a partir de la pandemia porque era un tema recurrente entre nosotras, la verdad cada 6 meses es bastante poco tiempo no cambia mucho las realidades de las familias, entonces las empezamos hacer cada un año y por ahí tienen un poco más de cosas que contarnos y eso quedó.

Estábamos casualmente con dos casos apenas empezó la pandemia de guardas con fines adoptivos ya en curso, entonces con ellos fue bueno no nos vemos nos comunicamos por acá sin necesitan algo si nos quieren contar algo, si nos quieren compartir algo no solo nos llamaban para las pálidas sino para las cosas buenas, foto de cumpleaños, etc. Había una situación en particular que tuvimos que atender con bastante urgencia que era de un adolescente que fue la primera intervención presencial, había un atravesamiento de consumo y habían otras variables que hacía que nuestro trabajo sea necesariamente de campo.

**Entrevistadorx: ¿Qué sucedió durante el confinamiento respecto a las guardas con fines adoptivos de Niñxs y adolescentes que se encontraban en curso?**

**Amaltea:** Una persona comenzó una vinculación por video llamada con una adolescente por convocatoria pública de corrientes, y nosotras íbamos acompañarla a ella a los encuentros a estar un poco del otro lado, cómo manejarse, apoyarlos en eso, las familias necesitan ese acompañamiento porque es una situación de mucha emocionalidad. Hay dos situaciones también que comenzaron por video llamadas por situaciones de distancias, fueron con dos hermanitos y con un hermanito y con un niño solo de Comodoro, que los primeros dos encuentros se hicieron por zoom pero no por la pandemia.

**Entrevistadorx:** **¿Cómo transcurrieron los acompañamientos a las familias guardadoras en el contexto de Aspo (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio)?**

**Amaltea:** En realidad hubo poca pandemia para nosotras, seguimos más o menos haciendo la misma tarea, solo cambio en pandemia la forma no el fondo. y con la intervención pasó un poquito lo mismo, yo ya venía con un modalidad de trabajo antes que se sostuvo y que se va a seguir sosteniendo cuando cambie el equipo seguro, pero la forma no cambió a partir de la pandemia.

Los aportes desde el trabajo social está muy mezclado o qué apporto de mí o de mi generación, yo creo que eso no es menor, mis compañeras son grandes me llevan 20 años y entonces por ahí más allá de lo particular del trabajo social, lo que apporto tiene que ver con mi trayectoria, mi formación y mi edad y, específicamente, en mi formación una visión más amplia y no tan sesgada de lo que es el proceso adoptivo yo creo que algo hemos aprendido los y las trabajadores sociales es a mirar un poco más allá y no poner el foco en una sola cosa; yo creo que por ahí mi colega psicóloga tiene una gajes de la profesión de identificar rasgos de una persona

desde una manera y yo por ahí miro más allá y en el contexto, ella por ahí mira más el árbol y yo el bosque en muchas cosas.

**Entrevistadorx: ¿Qué desafíos presentan los procesos de intervención profesional en las guardas con fines adoptivos de Niñxs y Adolescentes?**

**Amaltea:** Los desafíos que se presentan en la intervención en las guardas con fines adoptivos, creo que hay dos grupos de desafíos, uno que tiene que ver con por ahí las condiciones más materiales con lo que tiene que ver con los recursos del Estado, tratar de acomodarse de no tener vehículo, de no tener vales de nafta, tener que concurrir a cualquier hora, cualquier momento, estar a disposición a un montón de cosas que tienen que ver a la forma de trabajo que creo que tiene que ver con el desafío de reconfigurar institucional como de cada una de nosotras como profesionales, para ajustar ciertas cosas; y otro grupo desde cosas que tienen que ver del proceso de guardas adoptivas en sí mismo. Creo que los desafíos más grandes no sé si son desde el trabajo social o el ejercicio de la profesión sino que son más de como están planteadas las cosas o sistema, que hay que escuchar más al niñx o a la niña, hay que entender a la familia en la situación en el contexto, hay que enfrentarse a que las realidades son toda diversas y particulares y quizás una como persona atrás de rol profesional cree que las cosas deben darse de terminada manera y a la realidad dice que son de otras, entonces esto de aprender a trabajar las propias frustraciones y trasladarle eso a las familia, de que uno cuando trabaja con seres humanos pasa mucho eso, que el que tengo al frente es un otro muchas veces distinto a mi y diferente, y creo que trabajar eso nos va a llevar toda la vida por lo menos todos los días que estemos trabajando hasta que nos jubilemos. Pero creo que lo más desafiante de trabajar con seres humanos es lo más rico, así como te decía que no soy la misma que

entrevistaste hace dos años, te voy a dar diferentes respuestas y si sigo trabajando en esto (que ojalá que sí) serán otras respuestas y seguramente mi visión sobre las cosas vaya mutando.

**Nombre y apellido: Laura Bravo**

**Profesión: Trabajadora social de la oficina de adopciones**

**Periodo 2019-2021**

Soy Laura Bravo soy trabajadora social, hace 8 meses que estoy acá, mi función es hacer la evaluación de las parejas que se inscriben para adoptar y acompañar los proceso de vinculación, antes estuve en la oficina de adopciones como administrativa, me recibí en el año 2015 de trabajadora social pero en ese entonces había cambiado de lugar de trabajo, volví como profesional por eso tengo una mirada como administrativa y como rol de trabajadora social.

**Entrevistadorx: ¿Qué intervención tienen los equipos técnicos de adopciones en los procesos de vinculación y/o guarda con fines adoptivos ?**

**Laura:** En los proceso de vinculación hacemos un seguimiento, acompañamos a la parejas y a los niños en el proceso\_de acuerdo a la demanda, si la pareja nos llama que surge alguna situación vamos a acompañar y ver cómo sigue así el proceso de guarda, si funciona o se da por terminada esa situación .

En selección de de los pretensos adoptantes para comenzar una vinculación no tengo injerencia, mi intervención comienza de la primer vez que se encuentran con los pàdres adoptivos, la primer reunión se realiza en los juzgados donde va la directora de adopciones y hacen la presentación y ahí se pacta cuando va a ser la primer visita y ahí recién vamos nosotras, la psicóloga por un lado y la trabajadora social por el otro, no vamos juntas; y empezamos a pautar los encuentros una vez por semana o cada 15 días se va haciendo según los tiempos de cada familia de cómo va sus necesidades sin atosigar, ni invadir, las guardas se hacen en los domicilios de las familias.

El acompañamiento de la oficina de adopciones se realiza durante todo el proceso de adopción, los períodos de guarda se respetan, hasta el momento interviene en dos procesos de guarda y se han respetado.

Los seguimientos profesionales con informes se realizan cada 15 días y según la demanda del juzgado, siempre tienen que estar super actualizados. Por ejemplo ahora pasó que hice un informe a fines de febrero y la situación de esas dos niñas había cambiado porque ese momento estas dos hermanitas estaban de vacaciones y ahora se encuentran período escolar, se volvió a realizar una visita para dar informe actualizado a pesar que 15 días atrás se había realizado, se va haciendo de acuerdo a la necesidad. (Ampliar este punto de la entrevista con Laura Bravo)

**Entrevistadorx: ¿Los informes se hacen en interdisciplina?**

**Laura:** No se hacen los informes interdisciplinarios, es como si se hicieran pero no es tan así, cada una pone su mirada y por ahí charlamos un poco si lo que nos pareció a cada una y ahí

juega un poco la interdisciplina, de si hay algo que una vio y la otra no y ahí hacemos un informe en conjunto, lo que falta un poco por ahí si son reuniones de equipos técnicos.

**Entrevistadorx: ¿Intervienen con las situaciones de los NNYA ?**

**Laura:** No, no tomamos contacto previo con los niños, la directora por ahí sí, con algunos niños que sí; hay casos que son históricos y conocemos su historia , tenemos vínculos con él, ha concurrido a la oficina debido a vinculaciones fallidas, pero cuando son situaciones rápidas que informó el juzgado sobre situación de adoptabilidad nos informan sobre el perfil del niño para poder elegir el perfil de pretense, pero yo no visito el hogar de niños y no tengo contacto con la situación anterior, si tengo la información que nos brinda el juzgado.

**Entrevistadora: ¿Hubo procesos excluyentes en las guardas con fines adoptivos en el transcurso de su rol profesional en los equipos técnicos?**

**Laura:** Vinculaciones que no prosperaron en el período que vengo ejerciendo, hubo una situación y con respecto a eso considero que entran a juzgar muchos factores, las familias tienen un ideal que a veces no es tan ideal como creen y también que el niño viene con una historia.

En las situaciones que fallan vinculaciones son en los casos de vinculaciones con chicos más grandes, que no están acostumbrados a un estilo de vida con límites y también creo que (me agarraste fría en eso, después voy a decir una animalada que siempre me pareció) que también hay una cuestión de afinidad que se da en los vínculos y que a veces al no conocerse no se da al ser todo de repente, no hay procesos que sean más paulatinos en los procesos de vinculación y la otra es que no podemos ir a conocer a los niños e interactuar, caso que con los jóvenes de cierta

edad ayudaría que hubiese un contacto con gente que con referentes afectivos en que conocieron en los hogares adolescentes.

**Entrevistadorx: ¿Qué sucede cuando no prospera una vinculación?**

**Laura:** Se hace un acompañamiento, si no funcionó o si desiste, se evalúa la situación.

**Entrevistadorx: ¿Hay acompañamiento a los pretensos adoptantes previo a una vinculación?**

**Laura:** Sí se hace una reunión previa brindando información con la presencia de las partes y de la encargada de la oficina.

**Entrevistadorx: ¿En qué se basan para elegir el perfil de una familia guardadora ?**

**Laura:** Nunca se envía un solo perfil, se elevan 3 o 4 legajos, los primeros de la lista con informe de las situaciones, así los evalúa la jueza. Luego de cada visita, se realizan informes internos, y luego se envía un informe de elevación.

**Entrevistadorx: ¿En qué consisten los informes de elevación?**

**Laura:** Al juzgado donde se envía en conjunto con los informes de las visitas que se realizaron en el desarrollo del proceso de vinculación. Luego del proceso de guarda con fines adoptivos se da inicio al juicio de adopción. Luego, debido al vínculo que se da con los equipos técnicos, las familias visitan las oficinas.

**Entrevistadorx: ¿Cuáles son los desafíos en la intervención profesional?**

**Laura:** Trabajar más como equipo, cuesta o no sé si es por la precarización en las áreas del Estado y por ahí eso hace que hace falta más compromiso serio, más reuniones de equipo técnico, más análisis de fondo. Propuestas de intervención, se podrían hacer muchas cosas de las que ya están circunscritas, instancias distintas.

De lo que vi yo las guardas con fines adoptivos funcionan, aquellas que no prosperaron son situaciones complejas cuando los niños no se adaptan a las reglas y por el ámbito familiar, que sabemos que son difíciles, pero así y todo se han intentado.

**Entrevistadorx: ¿Qué mirada tenés respecto a las motivaciones por las que las personas se ofrecen como familia por adopción?**

**Laura:** Se avanzó un montón, en el inicio de las oficinas de adopciones en el 2008 que se sacó del ámbito de la justicia y se lo pasó a la órbita provincial, desde esa época la gente venía y no tenían claro lo que era la adopción o les interesaba no estar solo en la vejez y se centraba la postura en función de ellos y no en el interés superior del niño. Ahora desde que volví las personas que se interesan por inscribirse en el registro se le hace una entrevista previa que eso está bueno, las llevan a cabo las administrativas y ellas se reúnen con las parejas y le informan todo, desde el derecho a la identidad, le dan una cartilla informativa donde se explica todo cómo fueron cambiando los procesos de adopción así empiezan a cambiar ciertas cuestiones, esto es a modo de preparación de las reuniones posteriores con los profesionales.

**Entrevistadorx: ¿Has realizado capacitaciones de adopciones ?**

**Laura:** Algunas capacitaciones optativas, pero no específicas de adopciones, sí de violencia en la niñez, nos informamos nosotras compartimos materiales, compramos libros.

**Entrevistadorx:** ¿Cuál es la autoevaluación de las intervenciones profesionales realizadas en los procesos de adopciones ?

**Laura:** Me encantó ver en los procesos de vinculación los cambios en los niños en la parejas, en las personas monoparentales, sobre todo en los niños si ellos pudieran tener mi mirada lo que yo veo se sentirán súper orgullosos y eso se los digo, es impresionante cómo los chicos cambian en el transcurrir del tiempo en una vinculación en incorporación de normas, otra vida que empieza, la importancia del amor, a pesar de las situaciones de resistencias y dificultades, de autolesionarse y ellos si pudieran hacer el ejercicio de salirse y verse desde afuera y pudieran ver ese proceso es emocionante, es importante el vínculo que se genera en la intervención profesional.

**Entrevistadora:** ¿Qué son las guardas con fines adoptivos? ¿Y cuál es el objetivo específico de esta etapa?

**Laura:** La guarda con fines adoptivos es el proceso mediante el cual, se da un tiempo para que se genere una vinculación entre las familias adoptivas y los niños, el objetivo específico de esta etapa es generar un vínculo y llegar a buen término a la adopción en el caso de que ambas partes se sientan bien en ese rol.

**Entrevistadorx:** ¿Qué injerencias tiene la Dirección General respecto a la guarda con fines adoptivos?

**Laura:** Desde que llega el oficio y se postulan a las familias que están en orden de prelación, ante la situación de un niño y/adolescentes que se encuentran en estado de adoptabilidad, a partir de ese momento la oficina de adopciones tiene bajo ese rol supervisar la vinculación y todo lo que considere que tenga a su alcance para coadyuvar digamos funcione, sortear los obstáculos que se vayan presentando, presentar opciones para ayudar en todo sentido, generando espacios de contención, de soporte, ir soltando de a poco que ellos como familia tomen riendas de la situación.

**Entrevistadorx:** **¿Qué experiencias interacción tenes con las familias en estas instancias?**

**Laura:** La experiencia es altamente favorable generalmente las parejas que inician un proceso de vinculación, en la mayoría de los casos ya las evalué, las conozco, y tuve con ellos un vínculo, genero un vínculo ya que se actualizan los informes cada 6 meses, entonces es como que con la guarda culmina una etapa, que es la etapa evaluativa, la etapa de acompañamiento que hicimos desde el proceso de ellos como pretense, que inicia una etapa que es la guarda que es acompañar más al niño y /o adolescente, a que se sienta cómodo en esta familia a contenerlo a acompañar, generar todos los espacios instancias posibles y ahí también ya los conozco, ya vengo con un bagaje de conocimiento de la pareja, que me permite ir viendo sus estados, cómo se encuentran en ese momento, cómo impactó esta nueva vida, cómo la van llevando, saber que hay etapas en la guarda y que no se desesperen que no entren en pánico, que vayan adquiriendo herramientas nuevas en los casos que ni siquiera tienen otros hijos anteriores, por ahí se encuentran con niños más grandes, que presentan ciertas necesidades o requisitos, o aparecen

situaciones en las que ellos no están no están preparados, entonces necesitan ayuda, ser el soporte, me encanta ser parte del proceso.

**Entrevistadorx: ¿Qué percepciones crees que tienen los integrantes del equipo técnico interdisciplinario que son de otras disciplinas respecto a tu intervención profesional como trabajadorx social? ¿Y cuál es tu mirada respecto al trabajo en interdisciplina?**

**Laura:** Creo que cada vez hay mayor conciencia del trabajo en interdisciplina, nos comunicamos súper bien con el equipo técnico hay partes que yo le digo acá necesito que ustedes estén más presente por ejemplo a los psicólogos, que esta parte no es lo mío: “che Lau fijate en esta cuestión que es más competencia tuya”, y muchas cosas que se detectan y se ven en esta ida y vuelta de la interdisciplina.

A veces tengo esa percepción y le digo a la psicóloga mira percibí tal cosa, porque no focalizamos en esto, el rol está muy bien definido en las guardas como te decía esto de acompañar supervisar, observar estar atento a un poco a todo a su vez acompañar en los trámites en un montón de cuestiones que implica con alivianar la carga que tiene la familia adoptiva, me parece que es súper importante eso ingresarlos en la obra social, tramitar la licencia para el trabajo por maternidad, toda esa etapa en la oficina está presente acompañando asesorando, o si tienen alguna carencia material ayudar con eso desde la oficina, cochecito o juguetes ropa. Ya que a veces sobrepasa la planificación por más que estén previamente estipulados los gastos.

**Entrevistadorx: ¿En qué documento se enuncian las funciones que deberías cumplir en esta instancia?**

**Laura :** La verdad que si está escrito en algún documento lo desconozco, sé que está en las misiones y funciones de la oficina de adopciones, que dice que tenemos que supervisar las guardas y acompañar ese proceso, como lo hacemos es apelando a nuestra valija de herramientas y la interdisciplina de trabajar en forma mancomunada con la psicóloga, a directora de la oficina, ir viendo cuales son las necesidades, tareas múltiples de ir a buscar un niño a la escuela porque los padres guardadores no pudieron ir, hasta sr maestra de apoyo si es necesario en pandemia, organizar juegos para distraer a los niños mientras la psicóloga está trabajando, nuestra función es súper importante y súper plástica, s adaptabilidad a todas las circunstancias.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se denomina a las situaciones donde se revoca una guarda con fines adoptivos en el caso de que una de las partes desista?**

**Laura :** No tengo un nombre específico de esto, se revocó en la jerga profesional decimos se cayó la vinculación, no funcionó; no he tenido muchos casos pero sí uno que fue en pandemia que por muchos factores no funcionó. Se apeló a utilizar todos los recursos habidos y por haber para que funcionara, acompañamiento, apoyo escolar, llevarlo nosotros a las actividades extra escolares para descomprimir la situación y no lo logramos, a veces es mejor dar un corte. Lo denominamos así vinculaciones fallidas.

**Entrevistadorx: ¿ De qué manera consideras que se puede prevenir estas situaciones en la instancia de guardas con fines adoptivos?**

**Laura:** Estas situaciones se pueden prevenir sí y no; estas situaciones pueden sí prevenirse con la profundidad de las evaluaciones, pero hay situaciones que no se detectan en las evaluaciones de los pretensos adoptantes, fortalezas yoicas, con traumas no resueltos, es tan

complejo como ser humano mismo y se suma a otra personita u otras personitas que con lo que ello se genera, pero para mí siempre existe esa posibilidad.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se contienen/acompañan a lxs niñxs luego de que se desiste una guarda con fines adoptivos? ¿Qué injerencias tiene el equipo interdisciplinario? ¿Y lxs trabajadorxs sociales?**

**Laura:** Siempre se evalúa interdisciplinariamente, no es que a priori decimos que tiene una consecuencia porque hay que ver cómo funcionaba todo la responsabilidad de ellos, desde el momento mismo que inician, donde podemos observar dubitativos, a veces los superan y se los acompaña hasta que no pueden más y no se los va a castigar por eso, se evalúa todo en su conjunto. Si hay un comportamiento despreocupado, desprejuiciado como penoso ahí sí el equipo técnico evalúa, bueno no cumplieron con las condiciones y esto tiene una consecuencias a los niños.

**Entrevistadorx: ¿Con qué otras instituciones interactúan o trabajan en red para abordar las guardas con fines adoptivos?**

**Laura:** trabajamos con maestros, con distintas actividades que puedan acompañar el proceso, dibujos pintura , con la justicia, con la familia extensa, no tenemos limites; siempre preservando la identidad de los niños, centro recreativos, instituciones que puedan ayudar para que ese proceso sea positivo.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se adecúan los procesos de intervenciones profesionales de lxs trabajadorxs sociales en las instancias de guarda con fines adoptivos de lxs niñxs y adolescentes respecto a las políticas públicas de protección integral?**

**Laura:** Hemos trabajado con jóvenes de 16 años por ejemplo, que cuyo período de guarda se extiende y termina con una tutoría. Digamos en pos de su protección y promoción integral de derechos buscamos atender a lo que quiere el joven. Luego otra situación que nos ha pasado con adolescentes que han decidido no ser adoptados y se los acompaña a través de su mayoría de edad a través del acompañamiento de políticas sociales como el PAE o becas, acompañamiento de Estado.

**Entrevistadorx: ¿Cómo se adecuaron tus intervenciones profesionales en las instancias de guardas con fines adoptivos en la pandemia por Covid-19?**

**Entrevistadx: ¿Cómo se llevaron a cabo las guardas con fines adoptivos en periodo de pandemia 2020-2021 en la Dirección General de adopciones sede central -Trelew?**

**Laura:** En la pandemia para nosotros fue exactamente igual, seguimos trabajando de la misma manera, no más no teníamos que ir a la oficina, pero sí acompañar las vinculaciones. Tuvimos vinculaciones, una bastante importante y una más tranquila. Yo seguí yendo a domicilio con tapa boca, manteniendo distancia social y eso, podíamos hacer algunas evaluaciones por video llamada pero yo prefería que no, sobre todo en el proceso de guarda de los 6 meses de ir, estar, abrir las ventanas; y fue intenso porque se requirió de mucho acompañamiento extra, hubo mucha solidaridad en las instituciones con las que trabajamos siempre. En Trelew en la Plapla, una chica que fue hacer actividades en el patio abierto de la

oficina, hacíamos actividades de juego o de evaluación para los niños a ver cómo se encontraban anímicamente, hubo que requerir a varias estrategias.

**Entrevistadorx: ¿Qué sucedió durante el confinamiento respecto a las guardas con fines adoptivos de Niñxs y adolescentes que se encontraban en curso?**

**Laura:** Nuestra oficina no dejó de funcionar nunca, siempre la directora tuvo la idea de que nos dividamos en 2 grupos y que hiciéramos 15 días cada grupo. Pero nunca tuvimos la oficina cerrada en la etapa de cierre total, las guardas como te contaba más presenciales. La psicóloga iba con 3 tapabocas y abríamos las ventanas, no hay manera de no acompañar presencialmente. Todas las dificultades que presentaba la pandemia en sí como tener que allanarse con el tema de la tecnología, de la escuela. Ayudarlos en esta etapa, sostenerlos en esta etapa, lo que nos desafió es descomprimir situaciones que fuera de la pandemia no hubiese ocurrido porque está la escuela, las actividades, acá eran 24/7 todos juntos, la vinculaciones de 1 niño se volvía más simple que de la de grupo de hermanos. Pero creo que fue muy creativo el grupo de profesionales, se habilitó el patio de la oficina nunca le dimos tanto uso, hacíamos las reuniones con todos los profesionales juntos en un espacio abierto, fue raro hacerse entender o las cuestiones más emocionales, verse la cara pero bueno hoy estamos en otra instancia. Pero estuvo bueno para interpelar el maletín de herramientas con estas cosas como para que funcionen las vinculaciones, para que no se asusten.

**Entrevistadorx: ¿Qué desafíos presentan los procesos de intervención profesional en las guardas con fines adoptivos de Niñxs y Adolescentes?**

**Laura:** Trabajar más como equipo, cuesta o no sé si es por la precarización en las áreas del Estado y por ahí eso hace que hace falta más compromiso serio, más reuniones de equipo técnico, más análisis de fondo. Propuestas de intervención, se podrían hacer muchas cosas de las que ya están circunscritas, instancias distintas.

De lo que vi yo las guardas con fines adoptivos funcionan, aquellas que no prosperaron son situaciones complejas cuando los niños no se adaptan a las reglas y por el ámbito familiar, que sabemos que son difíciles, pero así y todo se han intentado.

**Nombres y apellidos: Ornella Benesperi y Fiana González**

**Trabajadora social y Psicóloga**

**Cargo: Equipo técnico del hogar de la Ciudad de Trelew - Período 2015 a 2016.**

**21 Octubre 2019 16:00 horas.**

**Trabajadorx social:** Mi nombre es Ornella soy trabajadora social, trabajé en el equipo técnico de Hogares desde Octubre de 2016.

**Psicólogox:** Mi nombre es Fiana González Córeres soy Licenciada en psicología y formé parte del equipo técnico de hogares en el 2016 a 2017.

**Entrevistadorx : ¿Cuáles eran las tareas demandadas como equipos técnicos?**

**Trabajadorx social (Ornella):** Si me preguntás sinceramente, y luego de haber leído el reglamento del equipo del hogar cuando ingresás pero no hay ninguna orientación de lo que vos deberías hacer como equipo, más allá que uno tiene una disciplina acorde, pero bueno hay instituciones diferentes, situaciones en particular como trabajadora social fue un camino a

descubrir y además teniendo en cuenta que era un equipo interdisciplinario pero por mucho tiempo no tuvimos ninguna persona de la rama de la abogacía, entonces por ejemplo muchas cuestiones que por ahí tratábamos de sortear o ver cómo las resolvíamos o cómo hacíamos con las cuestiones legales. Está bueno el trabajo interdisciplinario porque considero que fue un laburo mancomunado con la visión de cada una, pero bueno en mi caso como trabajadora social por ahí estaba más presente el recuerdo de una situación de un niño que por ejemplo que cada 10 días lo iba a visitar cuando le habían otorgado la guardia a su tío o en situaciones que a adolescentes en el hogar se les conseguía permisos para ver a su familia de origen o personas que tenían vínculos y otras veces también era esto de visitarlos a ver como estaban yendo a lo disciplinar. Luego los informes socio ambientales no me correspondían, si bien algunos informes yo incluía ciertos rasgos cuando los niños estaban comenzando a vincularse con su familia de origen, o si los mismos debían reportar alguna situación como un alquiler nuevo pero esas cuestiones son más del servicio de protección de derechos, no eran cosas que me competieran a mí, más allá de esas cuestiones disciplinares nuestro trabajo era interdisciplinario, tratando de estar juntas en la mayor cantidad de intervenciones posibles y también en eso éramos bastante respetuosas, por ahí una tenía un vínculo más con un adolescente y la otra con otro y siempre fuimos respetuosas en eso y lo compartíamos. No siempre teníamos que estar sí o sí las dos en las intervenciones en esos casos, por ahí eso no nos pasaba con el servicio de protección que cuando proponen reuniones querían que estemos todos siempre, y por ahí considerábamos que no era necesario siempre tratábamos de poner un filtro.

**Entrevistadorx : ¿Los niños o adolescentes tenían una preparación previa a una guarda con fines adoptivos?**

**Psicólogox (Fiamma):** La mayoría de los niños llegaba en estado de vulneración, negligencia o por violencia y nuestra función era evaluar cuál era la situación de vulnerabilidad y realizar planes de abordaje acordes a su situación .

En términos pragmáticos habían muchas deficiencias en el sistema de las cosas que se proponen o de las cosas que nosotras considerábamos necesarias no se cumplían, trabajábamos por ahí con los niños, niñas y adolescentes de manera individual, en entrevistas individuales y por ahí lo que hacíamos eran muchos trabajos con familias hasta que alguna situación llegara al pedido del ART. N° 607 (pedido de situación de adoptabilidad) era como todo un proceso larguísimo. La guardas al principio eran por 90 días y se podía hacer prorrogar por 180 días en términos pragmáticos esto tampoco funcionaba.

Habían pibes que estaban en el hogar sobre todo en el de niños durante años, y había situaciones que estaban en estado de adoptabilidad donde habían niños que estaban desde los 3 años y nosotras ingresamos y aún siguen allí, y con los adolescentes también con varios años en situación de adoptabilidad, y se dilata más si había casos de niños, niñas o adolescentes con algún tipo de discapacidad.

**Trabajadorx social (Ornella):** Últimamente situaciones de chicos que llegaban a los 18 años sin ser adoptados y siguen estando allí.

**Psicólogox (Fiamma):** Por ahí en términos de lo que pasaba era esto, las situaciones que estaban en estado de adoptabilidad se comenzaban a trabajar cuando se dictaba el art N° 607 y ya tomaba injerencia la oficina de adopciones y no teníamos injerencia en lo que se planteaba, no digo que esté bien, pero no teníamos injerencia en las situaciones que se planteaban, porque así lo decidía la oficina. Si bien yo soy psicóloga y se hablaba con los niños respecto a las

situaciones que los atravesaban y lo hablábamos en entrevistas individuales, no había un protocolo institucional que delineara como abordar estas problemáticas o cómo abordar las situación de adoptabilidad en la institución. Pero también hay que pensar que el proceso de adopción o que un niño se vaya a una familia adoptante, generaba cierto imaginario en el resto de los niños que en general, en un caso particular no estuvimos de acuerdo con el seguimiento de la guarda no se conocía a la familia, no se hizo reuniones de equipos técnicos interdisciplinarios de adopciones pero en función de lo práctico se venía haciendo de esa manera y no nos permitían que se haga de otra manera por más que sugerimos algunas cuestiones, pero la realidad que no hubo acompañamiento integral del niño como de la familia de origen. En ese caso, la mamá de origen todavía visita a esos niños, y nunca conocimos a las familias adoptantes, no porque fuera necesario que los conociéramos sino en estos términos el hogar es un lugar donde se pueden evacuar dudas en relación a cómo funciona el día a día de estos niños .

**Entrevistadorx: ¿Los equipos de adopciones le solicitaban informes para conocer la historia del niño?**

**Psicólogo (Fiamma):** Sí , solicitaban información, en sí más con información o datos específicos, estados de salud por ejemplo. No existía entrevista para informarse sobre cuál era la cotidianeidad de los niños y niñas en el hogar, y si en su estado de salud, si iba o no iba al psicólogo cuestiones más estadísticas que lo tiene que ver con el diario de los niños, su vida cotidiana, cómo se relacionan o cómo se vinculan con pares, con adultos con autoridades.

**Trabajadorx social (Ornella):** Muchas veces los lunes nos reunimos con la directora del hogar y nos contaba no saben lo que pasó, le comunicaban de sopetón que el fin de semana iba a buscar a tal niño o niña a dar una vuelteita porque se tienen que conocer y todo se manejaba de

esa forma y después es que nosotras nos poníamos de acuerdo en hacer una nota para reunirnos con esta institución para consultar de qué manera iban a seguir abordando estos temas .

Lamentablemente fueron reuniones que se llevaron cabo, pero no tuvieron muchas cosas positivas digamos porque era muy difícil de establecer pautas, pero cuando muchas veces las vinculaciones se daban en el hogar las llevaba a cabo la directora de adopciones de estas vinculaciones, más allá de nuestras sugerencias o de qué manera intervenir nunca se nos dio el lugar y siempre se nos rechazó, todo en el marco hasta saber dónde intervenir .

**Psicólogox (Fiamma):** Esto también tiene que quedar claro que nosotras éramos muy responsables de esto de no ser invasivas, ni porque nosotras consideramos que teníamos que estar en una visita siempre esas posiciones nos parecieron invasivas, un trabajo anterior de las presencias que significan en el hogar esas personas que vienen a visitar a los niños en general no me parece lo más adecuado a que muchas personas están observando a personas vincularse.

En el caso que nosotras anteriormente mencionamos las visitas tienen repercusiones en los niños a nivel grupal cuando aparecen familias pretensas adoptantes, porque claramente cuando un niño no está preparado para un cambio brusco y además genera emocionalidad con el enojo con la angustia porque se están separando de su familia de origen, en el caso en el que hicimos referencia ellos se veían con su madre de origen, entonces generaba emocionalidad individual y grupal, porque en el hogar se les explica a los chicos que en el hogar van a estar un tiempo, le explicaremos cómo eran los procesos y esto generaba un imaginario en todo el grupo en relación a esas personas que venían a visitar entonces se generaba cierta situación de escuchar palabras como mamá y papá, como en un segundo encuentro que son cuestiones que hay que trabajarlas en relación a la comodidad incomodidad que pueden generar esas palabras en los

niños y niñas que están en estado de adoptabilidad, no era protocolar nuestro trabajo y parte de un procedimiento institucional, muchas veces estas cosas a destino de las personas que trabajan en la institución, no había un procedimiento marcado, en relación a estas situaciones y esto tenía que ir ver que en la práctica misma el reglamento decía que el equipo técnico no tenía injerencias en las vinculaciones, sino que estaba a cargo de adopciones, pero si sabemos que hay situaciones que deberían ser abordadas de una cierta manera y quedaban por fuera de un procedimiento institucional sino tenía que ver más con entrevistas individuales con el conocimiento que teníamos mas como profesionales con esos niños y niñas.

**Trabajadora social (Ornella):** Por lógicas institucionales siguen reproduciendo y depende de cada equipo que esté en el momento, hasta que no suceda que se implementen determinados protocolos o intervenciones, tanto que hablamos del interés superior del niño y demás de que sean escuchados y su opinión tenida en cuenta, lamentablemente hasta algo esté instaurado va a ser lucha de cada equipo lamentablemente, era un tema que a la directora le preocupaba en ese momento, que le hace ruido que siempre nos convocaba para estas cuestiones, y tiene que ver arbitrariamente con la importancia que cada profesional le dé a este tema.

**Psicóloga (Fiamma):** Cuando te entrevistan para trabajar ahí en el hogar te preguntan si conoces los derechos de los niños y sistema de protección integral y nada más, después lo que vos sepas o no queda a tu libre interpretación, tus ganas de formarte o aprender, no teníamos abogado o abogada al principio, muchas veces nos sentábamos a leer sobre la materia para dar un informe presentable y eran informes importantes y nos hacía falta esa pata, si bien sos funcional a la profesión, que que ir incorporando aristas de otras profesiones, me acuerdo que fuimos a una capacitación de trata de personas, pero era arancelada y solo pudimos acceder los que pudimos pagarla, los que no podían pagarla no fueron y no había ayuda beca lo que fuera para la gente del

servicio de protección, es todo como suerte el que sabe más el que sabe menos el que se interesa y el que no.

Y el acompañamiento que se le puede dar a los niños que se encuentran en responsabilidad el estado lamentablemente tiene esta lógica del interés y de la capacidad del profesional, de identificar determinadas problemáticas que tiene que ver mas día y día a vez de institucionales y que queda librado al azar, el acompañamiento es precario, las personas que acompañan día a día a los niños no están formadas, no instituir a los pibes como objetos de práctica sino como sujetos que muchas veces lamentablemente con la adopción pasaba esto el niño termina siendo objeto de práctica , se los ubica desde ese lugar, se los entrega a una familia desde ese lugar como su fuera un objeto.

**Trabajadorx social (Ornella):** Lo que nos pasó con adopciones por el caso de una adolescente con discapacidad que estaba por cumplir los 18 años, lamentablemente es una cosa que los hogares de niños de la zona no son instituciones preparadas para alojar niños niñas o adolescentes con algún tipo de discapacidad, entonces también aún es mucho más difícil de que estos niños consigan una familia desde estas los lógicas de las instituciones, entonces teníamos la situación de una adolescente que iba a cumplir 18 años y no podía seguir en el hogar por mucho más tiempo, no había muchas más opciones que pensar en un dispositivo de salud mental, lo que nos pasó con adopciones es que querían que esta adolescente vaya a parar a una especie de convento religioso en la provincia de Buenos Aires, nos reunimos y participó gente de salud mental impidiendo esta intervención manifestando que la adolescente tiene su centro de vida acá en la ciudad, tiene una acompañante terapéutica, referentes, mandarla a un lugar súper lejos no era la solución, pero si no hay una postura fundamentalmente se sigue con la lógica de hacer lo que le parece al de turno.

Con respecto a los procesos de adopción y con respecto a nuestro trabajo quería aportar que un proceso de adopción no implica el detrimento de la familia de origen en el discurso, no porque queramos que una familia por adopción funcione vamos a optar por este camino porque es dañino para los pibes, genera angustia, malestar, competencia, por eso de hecho fracasan muchos procesos de adopción porque le hablan mal de su familia de origen por eso está bueno que acompañen a las familias por adopción .

**Entrevista Directora General de Adopciones 2017 a la actualidad.**

**Nombre y apellido: Sandra Papania**

**Profesión: Acompañante terapéutico, psicóloga social .**

**Cargo que ocupa: Directora equipos técnicos de la Dirección General de Adopciones. 2017 a la actualidad.**

Mi nombre es Sandra Papania yo tengo la Dirección General de las oficinas de adopciones de la provincia del Chubut desde hace dos años, el año anterior tenía la Dirección en coordinación que son dos cargos muy parecidos en realidad, administrar supervisar las Delegaciones y sus Equipos técnicos de las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn, Rawson y Trelew ,estas últimas que están unificadas actualmente, por cuestiones inherentes a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.

La idea es que tengan todos la misma forma de trabajar, la misma forma de hacer las charlas de los aspirantes, que se trabaje en equipo de la misma manera, fundamentalmente es eso,

como así coordinando acciones con los juzgados, asesorías, defensorías y el Servicio de Protección de Derechos, para que todo este articulado después con cada sede.

Cuando vos lográs, en realidad fundamentalmente un buen vínculo entre todas las patas para que el chiquito llegue a la adopción, y que las acciones estén aceitadas para que tenga un buen vínculo y mejor resultado, cuando mejor relación tenés con la justicia y Servicio de Protección de Derechos te ayudan una barbaridad a que todo el otro proceso que viene a posterior del fallo del estado de adoptabilidad del chiquito, sean mucho más favorable.

En realidad es eso cuando trabajas esas patas después se trabaja solo, yo personalmente soy muy obsesiva del trabajo entonces estoy mucho en articular cada cosa (que por ahí no tendría que estar), en realidad soy muy obsesiva y me cuesta una barbaridad (quizás defecto) delegar cosas, estoy muy encima de las vinculaciones, estoy muy conectada con los aspirantes, porque cuando tengo una vinculación tengo todos los whatsapp sea sábado, domingo y lunes, estoy igual en contacto más allá de la función del equipo técnico, no es una cuestión en sí que tenga que ver con el cargo , vos podés tener el cargo en sí y supervisar y no estar tan metida, pero a mí me gusta mucho.

Antes de tener este cargo yo trabajaba en el hogar de niños y me llevaba todos los fin de semana chiquitos a mi casa, casi 10 años hice eso, por eso siempre estuve tan relacionada y en Buenos Aires era acompañante terapéutico, antes de venir a la provincia, y también en Don Orione en lugares donde los chicos tenían algún tipo de dificultad, en Don Orione los chicos estaban totalmente abandonados en estado de adoptabilidad, chicos con hidrocefalia, situaciones muy complejas entonces generalmente no se encontraba adoptantes para esos tipos de situaciones (se nos complica acá con enfermedades más sencillas), siempre estuve conectada con esta

temática, por suerte tengo este cargo pero si no lo tuviese seguiré igual trabajando en la temática porque la amo.

**Entrevistadorx: ¿Qué injerencias tiene la oficina de adopciones en las vinculaciones/guardas?**

**Sandra:** Con el tema de vinculaciones y guardas, todas, en realidad es la única oficina en sí que tiene injerencias una vez que sale el estado de adoptabilidad está decretado. La jueza te pide dos o tres legajos, el código civil te dice que pueden pedir hasta 5 , cada juzgado y jueza tiene su método, algunos piden dos, tres o cinco y ellos eligen, luego que eligen los aspirantes, empezamos a coordinar como va a ser la vinculación con ese matrimonio/monoparental o pareja igualitaria, se va a relacionar con la criatura, vamos a viendo cómo avanza todo, cómo se van relacionando la pareja con el chiquito, cómo se llevan, la edad todo tiene que ver , no es lo mismo relacionarse con un chiquito de dos años que con uno de cinco, que seguro le va a costar más entablar lazos que quizás un nene más chiquito se gestionan más fácil .

**Entrevistadorx: ¿Cómo interviene la Dirección General de adopciones en las guardas con fines adoptivos a través de sus respectivas delegaciones ?**

**Sandra:** Respecto a las intervenciones en las guardas con fines adoptivos se toma contacto desde la audiencia donde se presentara la familia guardadora seleccionada por su señoría con el chiquito en cuestión, y a las audiencia va la directora de la oficina de adopciones, quien está a cargo con los aspirantes (te vuelvo a repetir) soy meticulosa pero igualmente desde la oficina acompaña el equipo técnico: la trabajadora social y la psicóloga y que van acompañando en el proceso de la guarda y después se va viendo sobre la demanda, si van a

verlos una vez por semana o cada quince días o lo que sea necesario, según la situación. Cada dos meses vamos haciendo informes al juzgado sí o sí por ley, y se eleva cómo va la vinculación, si tiene altibajos, generalmente algunas pasan por mejores o peores y algunas se frustran, entonces quizás se frustra se informa se va rompiendo de a poco la vinculación también como para volver a vincularlo con otras personas.

**Entrevistadorx: ¿En qué se basan para elegir qué familia para determinadx niñx y/o adolescente?**

**Sandra:** Desde que yo estoy hago este trabajo, generalmente voy a la asesorías a conocer que chicos hay próximos a tener el estado de adoptabilidad y si sé que es seguro ya voy pidiendo informes a los equipos técnicos del Servicio de Protección de Derechos, así me van contando cómo es la familia, qué hace el chico, qué no hace, cómo son sus actividades, el comportamiento que tiene, ya sea con la familia solidaria o con la institución, entonces cuando llega al estado de adoptabilidad yo tomo contacto con la criatura, ir conocerlo, no decirle quien soy pero cuando existe relación de confianza ir contándole que soy esta persona que va a ser el nexo con una familia para que este querido, cuidado, acompañado y vamos primero tomando un contacto con él, más allá de la información que tenemos por medio de la asesoría y el Servicio de Protección de Derechos, con todas esas herramientas nosotros buscamos el perfil de las familias guardadoras.

Porque si bien respetamos el orden de prelación, la persona que va a ser prohijada es un ser humano, no es un material, no es como una compra de un zapato que me entra y calzo 36 y al primero que le quede va ahí, no! porque hay matrimonios que están más preparados para determinadas situaciones que otros no.

No es lo mismo quizá un chico que tiene problemáticas con la droga o fue violado, que quizás un matrimonio tiene más predisposición que otro para manejar estas situaciones, entonces nosotros que ya conocemos el matrimonio (porque evidentemente pasó por nuestro equipo técnico), porque fue evaluado por nuestro equipo técnico, charlamos la situación, pueden que nos digan no realmente no estamos preparados para esta situación y otros quizás no dicen eso, pero bueno nosotros sabemos en la evaluación quiénes tienen más o menos recursos para determinadas situaciones, de hecho es importante .

**Entrevistadorx: ¿Cómo interviene la Dirección General y sus delegaciones en la etapa de vinculaciones?**

**Sandra:** Primero de acuerdo de la edad de la criatura, hacemos un primer encuentro con los pretensos muy tranquilo, corto, como de presentación y nada más, porque si es en el hogar hacemos un encuentro general con todos y después hacemos otro en particular con el matrimonio, para decirle al matrimonio quién es el chico así ellos buscan hacer el contacto de una manera indirecta, para que no haya recelo con el resto de los chicos que están ahí.

En el caso si es con una familia solidaria es diferente el contacto, es más directo (es más fácil) pero si es en el hogar hacemos tres encuentros generalizados, buscando tratar de ver, cómo llegamos a separarlos del hogar y que no sea de una manera discriminatoria para el resto, y después empezamos hacer salidas afuera cortitas; a tomar un helado, a ir a la plaza, esas vinculaciones generalmente las hago yo, si yo no estuviese (puedo no estar algún día) la hace el equipo técnico, porque son quienes deberían hacerlo, como son cortas de una hora y yo tengo la ventaja de ser psicóloga social dentro del cargo entonces las hago yo, luego vuelco la información al equipo técnico para comentarles sobre cómo va, cómo vi la vinculación, y

programar encuentros de dos o tres horas, para luego empezar a extender a que pasen una tarde juntos, que vayan al domicilio a conocer lo que va a ser su futuro hogar, vamos de a poquito para que no sea invasivo, ni para el matrimonio, ni para la criatura.

También vamos viendo porque hay nenes que el segundo día dicen :”yo quiero ir quiero conocer la casa” .. y no se quiere ir nunca más, y hay otros que necesitan más tiempo, somos seres humanos y somos diferentes, esto es la generalidad pero a veces se saltean pasos .

Luego cuando empiezan las vinculaciones inmediatamente se da la guarda pre adoptiva que dura seis meses y a veces nosotros creemos que es poco, para poder vincular dentro de los seis meses al chico con la familia, entonces pedimos a su señoría depende de la edad o complejidad. A veces hay chicos que no tienen complejidad alguna, solicitamos que se inicie con una guarda, de permanencia, entonces vamos trabajando cuando vemos que está relativamente dos o tres meses, depende la situación, cuando vemos que ya está bien, ahí pedimos la guarda pre adoptiva que generalmente cuando pedimos la guarda pre adoptiva para no extender el proceso por lo general su señoría la da retroactiva, por eso es como si hubiesen pasado la guarda pre adoptiva desde el primer momento, así no se les atrasa el trámite, pero esto es la dinámica que uno pueda tener o que la oficina pueda tener teniendo buena relación con los juzgados, porque si no el paso sería tres o cuatro meses de guarda simple o autorización de permanencia puede estar de las dos maneras, y a partir de ahí la guarda pre adoptiva, ahora generalmente solicitamos que se reconozca y su señoría generalmente nunca nos dijo que no.

Si vemos que necesitamos que no se tengan en cuenta esos 4 meses porque necesitamos más tiempo, solicitamos la guarda pre adoptiva para ir cerrando el contexto legal pero mantenemos los 6 meses de la guarda pre adoptiva, entonces tenemos 4 y 6 meses casi 9 meses de contacto para estar seguros sobre el proceso de integración, si nosotros notamos que alguna

situación todavía se puede frustrar, o todavía cuesta mucho, esa es la facilidad dentro de la ley que tenemos para manejarnos cuando nosotros vemos que todavía hay algo que falta de cualquiera de los dos lados.

**Entrevistadorx: ¿Hubieron vinculaciones que no prosperaron en su gestión? ¿Cuál es su mirada respecto a por qué no prosperan las mismas?**

**Sandra:** Gracias a dios tuvimos una sola, situación con un solo niño (año 2016), vinculación que no prosperó, yo creo que la situación no se da porque el niño elige (depende la edad del chico), yo creo que tiene mucho que ver la edad cuando el chico va a ser adoptado, los chicos que tienen mayor a 8 años depende de cómo haya sido su situación anterior.

Cuesta mucho la integración, de que entiendan y trabajar con esa familia, también tiene mucho que ver qué pasó, cómo se trabajó con ese chico, qué tiempo estuvo institucionalizado. Hoy por hoy con el Código Civil nuevo, los chicos no están más de un año institucionalizados, cosa que aventaja mucho, pero también hay que ver qué pasó con su historia anterior, y si ese año que estuvo institucionalizado, estuvieron trabajando, preparándolo desde los psicológico, comentarles que existe posibilidad de que puede vivir en otro contexto, si no existió esa preparación hay chicos que tienen relaciones muy fuertes aunque sean conflictivas con su familia de origen entonces se vuelven reacios.

Nos pasó con esa misma criatura que tuvo tres vinculaciones fallidas, con tres matrimonios distintos, desde mi decisión charlando con el equipo técnico, decidimos que evidentemente el chico no estaba en condiciones de ser adoptado todavía, porque iba a seguir pasando por matrimonios, más desgaste para la criatura y un desgaste importante para el

aspirante, porque también se frustra pensando que no es buen padre o madre o lo que fuere, entonces pusimos digamos como una instancia que se trabaje con él, la única inconcreta.

**Entrevistadorx: ¿Qué ocurre con las familias que desisten de una guarda con fines adoptivos?**

**Sandra:** Si tenemos vinculación fallida le damos suspensión al matrimonio no como castigo sino porque es un duelo, no hablamos de culpa sino que son cosas que pasan, que pasan en las familias biológicas, si son aspirantes o familias por adopción van a ser excepción por eso digo que el chico tiene mucho que ver si tiene comportamiento severo o malo, le damos una suspensión explicándoles esto, no es un castigo porque no pudieron llevar adelante la situación, sino para que ellos puedan la situación y hay casos que no es necesario y vemos que no necesitan hacer la suspensión, no hay ley que lo determine es una decisión de lógica, hay matrimonios que quedan golpeados con la situación, y en este tiempo de suspensión puedan canalizar esa angustias y después volverán a estar inscriptos.

**Entrevistadorx: ¿Cuáles son los cambios que se visibilizan respecto a los procesos de adopciones de lxs Niñxs y Adolcescentes?**

**Sandra:** Desde el cambio del código civil los cambios fueron los tiempos por ejemplo de los chiquitos en familias solidarias o institucionalizadas no más de 6 meses. Se está cumpliendo bastante bien.

Entonces es rápido en un año de trámites de adopción más el proceso en total en dos años podes terminar el proceso con el juicio y ya ser hijo de.

**Entrevistadorx: ¿Dónde termina la intervención de la Dirección General y sus respectivos Registros de Adopciones?**

**Sandra:** Nosotros terminamos cuando sale la sentencia. Aunque vayamos disminuyendo las visitas y los informes. Una vez que sale la sentencia les dejamos las puertas abiertas al matrimonio para que puedan pasar por el registro cuando lo necesiten, cuando ellos comienzan el juicio de adopción vamos como desprendiéndonos de la situación para que ellos y el chico se empoderen de la situación y nosotros también vamos desapareciendo que también está bueno sino para los chicos a veces somos un referente muy fuerte, entonces nos vamos abriendo del camino, ya son mamá y papá, el Estado no tiene más nada que ver.

**Entrevistadorx: ¿Algún desafío para la Dirección General de Adopciones y sus respectivas Delegaciones?**

**Sandra:** Como todo siempre algo que cuando uno va en la práctica con el tiempo se irán puliendo cuestiones que mejoren a que todos sea mejor, el código dio avances, lamentablemente como es difícil que una persona se mantenga en el tiempo en el cargo los criterios son diferentes para trabajar, quizás lo que no se tiene en cuenta es esto de que de pronto que tratamos de personas que cuando las cosas funcionan que se mantengan, una pata de esto es importante es que el Servicio de Protección es una entidad que no se le da importancia, trabaja bien así no se dilatan los tiempos a veces es más importante de la parte de adopción pero el estado ya está decretado ya está, vos lo que tienes que hacer es que de la mejor manera posible a ese niño, niña o adolescente pueda tener una familia pero es la parte menos engorrosa la familia quiero un hijo entonces están predisuestas los chicos también hay algunos reacios porque pasaron diferentes pero tenes que trabajar más la parte de la adopción es la más linda porque buscas que

el chico sea feliz en un contexto divino hemos cuidado si bien tiene sus problemáticas, lo que donde debe haber más responsabilidad es el servicio de protección.

**Entrevistadorx: ¿Cambiaron motivaciones de la personas que se presentan en las delegaciones para adoptar ?**

**Sandra:** Sí cambiaron las motivaciones; yo creo que si no es lo mismo que vos ahora te encontras con una persona monoparental que antes no podía adoptar ahora sí, con una persona igualitaria de la misma manera tiene una mirada convencional a lo que es marido, hombre o mujer, hay miradas diferentes, hay gente que llega porque toda la vida no pudo tener hijos de manera natural y quiere tener un hijo, y en cierta manera no es por descalificarlas o hacer la diferencia pero por lo general esas personas quieren un bebé, porque son ideas que tienen en su cabeza pero uno va trabajando y explicando todavía tienen esa cuestión, todavía adopciones tiene mucho porque trabajar en lo que es la burocracia en lo que son los mitos, el miedo de hablar de adopción, pareciera que todavía hay que esconderlo que está mal, en esas cuestiones aún hoy en día hay para trabajar. Para mi es difícil ver cómo uno busca, que ojalá muchas cabezas piensen como poder hablar de alumbramiento que es algo bueno, buscar la palabra que uno no hable de discriminación, es complejo es para que un equipo se siente, es algo que yo me planteo mucho cuando hago las charlas o quiero buscar de hacer alguna campaña de cómo hablar para no herir a los que están por ser adoptados y sacar muchos mitos en ese sentido hay para trabajar, eso todavía quedó muy arcaico. Hoy en día muchas personas vienen por corazón porque quieren brindarle afecto y amor a una situación de un niño que está vulnerado, que ya tuvo sus hijos y su familia.

Como directora asumí mi cargo con el cambio del código civil y vi los cambios enormes en tiempos sobre todos de los chicos institucionalizados y recibí situaciones enmarcadas con el código civil anterior.